

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>69</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>69</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>106</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>115</i>
<i>COLEGIACIONES</i>	<i>135</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>135</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>139</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>145</i>
<i>VARIOS</i>	<i>168</i>

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1267-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40415740-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Regulación, con el aval de la Subsecretaría de Energía, solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de reforzar los créditos de la partida por la cual se implementa la bonificación sobre los conceptos eléctricos facturados a los Clubes de Barrio y Pueblo radicados en la provincia de Buenos Aires;

Que, en el Anexo Único, la Repartición mencionada ut supra adjunta propuesta de transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos cien millones (\$100.000.000);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 627;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Energía toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024, 1 Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos cien millones (\$100.000.000), según el detalle de Anexo Único (IF-2024-41414415-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Regulación, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-41414415-GDEBA-DPMIYSPGP

47cb2da464c8921bcf71ee129e1db7ee2f103e10fec5a8132c24ad4f46123c9a [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 394-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-24726673-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el proceso de ajuste de precios del contrato de la obra: "Planta Potabilizadora en Gral. Alvear", en el partido y jurisdicción de Gral. Alvear Licitación Pública N° 5/2022-, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. suscribieron con fecha 31 de octubre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios a valores de los meses de abril a noviembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos quinientos veinticinco millones ciento sesenta y un mil doscientos veintiuno con cincuenta y cinco centavos (\$525.161.221,55) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 10 a N° 17 correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quinientos cincuenta y un millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta y cinco con sesenta y un centavos (\$551.377.175,61), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiséis millones doscientos quince mil novecientos cincuenta y cuatro con seis centavos (\$26.215.954,06), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$262.159,54) del 1 % para dirección e inspección y de pesos setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$786.478,62) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con veintidós centavos (\$27.264.592,22);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la

Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. contratista de la obra "Planta Potabilizadora en Gral. Alvear", en el partido y jurisdicción de Gral. Alvear Licitación Pública N° 5/2022-, que agregada mediante IF-2024-40212783-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-32207076-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de veintiséis millones doscientos quince mil novecientos cincuenta y cuatro con seis centavos (\$26.215.954,06), al que adicionándole las sumas de pesos doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$262.159,54) del 1 % para dirección e inspección y de pesos setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$786.478,62) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con veintidós centavos (\$27.264.592,22).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 91 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 287 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-40212783-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e446f9855ec0e625be662980b761ebc7ae545f8aa084fb42a2ba781af1dd4682	Ver
IF-2024-32207076-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	8eb3975de92faded67c704804c973c2538ffb3ad63526d3870f6a503b1acb9bd	Ver

RESOLUCIÓN N° 404-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-06711875-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra "Abastecimiento a Punta Lara", en el partido de Ensenada - Licitación Pública N° 102/2021 - según contrato suscripto el día 28 de diciembre de 2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONINSA S.A. suscribieron con fecha 30 de octubre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes de agosto de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seis millones novecientos ochenta mil doscientos setenta y nueve con dos centavos (\$6.980.279,02) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 7 correspondiente al mes de agosto de 2022;

Que se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintinueve con treinta centavos (\$8.831.429,30), en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta con veintiocho centavos (\$1.851.150,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos dieciocho mil quinientos once con cincuenta centavos (\$18.511,50) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$55.534,51) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos veinticinco mil ciento noventa y seis con veintinueve centavos (\$1.925.196,29);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o

supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios y el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONINSA S.A. contratista de la obra: Abastecimiento a Punta Lara”, en el partido de Ensenada - Licitación Pública N° 102/2021 - según contrato suscripto el día 28 de diciembre de 2021 que agregados mediante ACTA-2024-39999242-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-14264818-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2024-05459667-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta con veintiocho centavos (\$1.851.150,28), a la que adicionando la suma de pesos dieciocho mil quinientos once con cincuenta centavos (\$18.511,50) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$55.534,51) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos veinticinco mil ciento noventa y seis con veintinueve centavos (\$1.925.196,29).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 77 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 245- Cta. Escritural 710- Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

ACTA-2024-39999242-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e0ae1c0dd167ab539c15dda5ed5bdf1c3a7bff73051173ff168970b7a75c1a3f	Ver
IF-2024-14264818-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1818fa53b136d5c53cc1087c8d9d197bc61c31c6ee57322067285f6926e03441	Ver
IF-2024-05459667-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1ae2f71e6ceb578410c9becd1ac1b3226ac223f60e515daa777d7081e2951b27	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 339-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-24900597-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: “Ampliación Servicio de Resonancia y Tomografía y Adecuación y Remodelación del Sector

Diagnóstico por Imágenes - H.I.G.A. Luisa Gandulfo” en el partido de Lomas de Zamora adjudicada a la firma ASYMI S.R.L., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma ASYMI S.R.L., se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: “Ampliación Servicio de Resonancia y Tomografía y Adecuación y Remodelación del Sector Diagnóstico por Imágenes - H.I.G.A. Luisa Gandulfo”, partido de Lomas de Zamora;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual, aprueba el “Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública”, el que, forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce incorporado el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos novecientos cincuenta y seis millones quinientos noventa mil trescientos once pesos con sesenta y tres centavos (\$956.590.311,63), con valores correspondientes al mes de abril 2024;

Que con fecha 4 de noviembre del 2024 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma ASYMI S.R.L.;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación presupuestaria del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra “Ampliación Servicio de Resonancia y Tomografía y Adecuación y Remodelación del Sector Diagnóstico por Imágenes - H.I.G.A. Luisa Gandulfo” partido de Lomas de Zamora; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma ASYMI S.R.L. (IF-2024-42218422-GDEBA-DPAMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta y seis millones quinientos noventa mil trescientos once con sesenta y tres centavos (\$956.590.311,63), a la que agregándole la suma de pesos nueve millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos tres con doce centavos (\$9.565.903,12) para dirección e inspección, la suma de pesos veintiocho millones seiscientos noventa y siete mil setecientos nueve con treinta y cinco centavos (\$28.697.709,35) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos nueve millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos tres con doce centavos (\$9.565.903,12) para embellecimiento, hace un total de pesos mil cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintisiete con veintidós centavos (\$1.004.419.827,22).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos trescientos dieciocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y tres con cincuenta y tres centavos (\$318.495.073,53), a la que agregándole la suma de pesos tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos con setenta y cuatro centavos (\$3.184.950,74) para dirección e inspección, la suma de pesos nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con veintidós centavos (\$9.554.852,21) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y al suma de pesos tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro centavos (\$3.184.950,74) para embellecimiento, hace un total de pesos trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintisiete con veintidós centavos (\$334.419.827,22), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12.376 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 490 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2025 el diferido de pesos seiscientos setenta millones (\$670.000.000), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-42218422-GDEBA-
DPAMIYSPGP0a0a81381dcb615c3ce4fef73a3590e0410a80d363b85c0b2e9bbb7fbef8c00 [Ver](#)**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 1143-SSTAYLMSALGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX- 2024-24901620-GDEBA-DPSNYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-1165-LPU24 tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos crónicos destinados a pacientes con diagnóstico de Fibrosis Quística, con destino a la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exige el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que, a orden N° 4, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 5, por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia, la cual solicita: *"(...) tenga bien administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda de esta dependencia durante 6 meses aproximadamente, con posibilidad de ampliar hasta un 100 %, de insumos para tratamientos crónicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO con las especificaciones técnicas, destinados a personas con diagnóstico de Fibrosis Quística. El proceso correspondiente pretende cubrir la demanda anual. A partir del decreto N° 181/2024 se crea la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia, dependiente de este ministerio, que establece entre sus acciones implementar programas y estrategias para el monitoreo, cuidados y atención de patologías prevalentes durante la niñez y la adolescencia, así como también de patologías poco frecuentes que afectan principalmente a esta población. Asimismo, tiene a cargo la implementación del Programa de Detección y Tratamiento de Errores Congénitos y la aplicación de la ley 13905/08, que establece la pesquisa y tratamiento entre otras patologías, de la fibrosis quística (...)"*;

Que, asimismo, la citada Dirección manifiesta que: *"(...) en 1990 se crea el Centro Provincial de Fibrosis Quística (FQ) y se reglamenta su funcionamiento. De esta manera se constituye el programa provincial que permite garantizar la asistencia integral al paciente con FQ en sus dimensiones física, psíquica y social. Garantiza la cobertura integral y total sin límite de edad en el territorio provincial, asistiendo con todos los medicamentos e insumos necesarios y cobertura de rehabilitación, y toda prestación que sea necesaria para hacer frente a esta enfermedad, aplicando el principio de equidad y en cumplimiento de la Ley Provincial 10.922 (...) Los pacientes nominalizados bajo programa entre Junio 2023 y Junio 2024 consisten en 113 pacientes..."*;

Que, a orden N° 7, presta conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud;

Que, a orden N° 26, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 32, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 35, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-5113-SG24, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 43, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria en la citada Solicitud del Gasto;

Que, a orden N° 46, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 47, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-1165-LPU24;

Que, a órdenes N° 57, N° 68 y N° 74, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 80, lucen los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos según Resolución N° 17/22 y modificatorias del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 82, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos deja constancia que: *"... Habiendo tomado intervención los Organismos de Asesoramiento y Contralor a órdenes 57, 68 y 74 sin observaciones al procedimiento, salvo las expresiones de Contaduría General, en relación a "...En caso de corresponder, deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado". Con respecto a la Dirección de Presupuesto Público se dará intervención al momento de adjudicar la contratación el sistema PBAC. Con respecto a la Dirección de Impresiones y Digitalización del Estado, es de opinión que no corresponde dar intervención a la misma ya que los paquetes provienen de fábrica y dadas las características de los medicamentos, no es factible realizarlos por separado..."*;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos mil doscientos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 (\$1.200.371.466,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1165-LPU24 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos crónicos destinados a pacientes con diagnóstico de Fibrosis Quística, con destino a la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones con 00/100 (\$3.552.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.184,00), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1165-LPU24, los cuales como documentos N° PLIEG-2024-38013928-GDEBA-DCMEIFMSALGP e IF-2024-25002340-GDEBA-DPSNYAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos crónicos destinados a pacientes con diagnóstico de Fibrosis Quística, con destino a la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos mil doscientos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 (\$1.200.371.466,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-5113-SG24 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaría.

ANEXOS/S

PLIEG-2024-38013928-GDEBA-DCMEIFMSALGP	3c828e1dc9b7da6d14ec811873bbc02d7bb9f6a0afaa695790a47ac47748c13f	Ver
IF-2024-25002340-GDEBA-DPSNYAMSALGP	7d2bc9938a8190a8d831e236eec9824d461b000fff4f5b7009e513182757b9ad	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2646-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-30960150-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la aprobación del "Programa de

Fortalecimiento de Políticas de Salud Mental para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.657 -de Protección de la Salud Mental- tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, así como el pleno goce de los derechos humanos de aquéllas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, conforme lo establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que mediante la Ley N° 14.580, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la citada Ley Nacional y establece la protección de los derechos de los ciudadanos que padecen problemas de salud mental, garantizando el acceso a los servicios destinados a su promoción y protección;

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.477 establece que corresponde al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, en la administración, control, capacitación y dirección de las Policías, así como en su relación con la comunidad;

Que mediante la Resolución N° 1.233/24 se creó el Consejo Asesor de Especialistas en Salud Mental para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyo propósito es constituir un espacio de soporte, monitoreo y evaluación de las estrategias para la prevención de padecimientos asociados a la salud mental de dicho personal;

Que el Decreto N° 275/21 -modificado por el Decreto N° 2.369/22 - aprobó la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad, estableciendo en su Anexo IIk las acciones de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, que incluyen instituir y desarrollar políticas de promoción para el bienestar integral del personal policial, y desarrollar acciones orientadas al mejoramiento de su salud física, psíquica y ambiental;

Que, en este marco, resulta necesario fortalecer las políticas de salud destinadas al personal policial, promoviendo desde la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial un programa enfocado en planificar e implementar estrategias de prevención y abordaje de los padecimientos asociados a la salud mental;

Que, en consecuencia, se propicia la aprobación del “Programa de Fortalecimiento de Políticas de Salud Mental para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires” a fin de implementar estrategias de acompañamiento institucional desde una perspectiva preventiva y de cuidado;

Que dicho programa contempla, entre sus funciones, el fortalecimiento del Consejo Asesor de Especialistas en Salud Mental, integrado por referentes en materia de salud mental y otras ramas científicas, para generar conocimiento especializado en la materia;

Que se han expedido la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias -esta última dependiente del Ministerio de Salud-;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto- Ley N° 7.647/70, 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en la órbita de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, el “Programa de Fortalecimiento de Políticas de Salud Mental para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires”, que como ANEXO I (IF-2024-30988834-GDEBA-SSPSYBPMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial a implementar el programa aprobado en el artículo precedente y a dictar los actos administrativos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-30988834-GDEBA-
SSPSYBPMSGP

6422b9e6a70c484baf89bfc28944d6b2fd173d5fe3307a502835f711e8f34b15 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 2527-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-36486127-GDEBA-DDDPPMJDYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Mara PALAZZO (DNI 40.130.177), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 56;

Que, mediante documento NO-2024-36339730-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 14 -;
Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2024-36413101-GDEBA-DPPSSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 15 -;
Que los antecedentes y documentación aportados por la señora PALAZZO para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 9 y 23;
Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;
Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Mara PALAZZO (DNI 40.130.177), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2024-42084508-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$3.800.000,00) - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-42084508-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

f83bcd2b909a3cdd690f08c69b26a06d2725459fe961567d0b84c4e51b2d38c3 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 594-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-32082755-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Potenciar la Producción Hortícola en Arrecifes”, “Micropulverizador para Aplicación de Bioinsumos en Cultivos Extensivos”, “Sistema de Riego para Fomentar la Producción Agroecológica en Olmos, La Plata”, “Producción Agroecológica en Tapalqué” y “Mejora del Sistema de Riego para Cultivo de Frutilla 2024” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden;

Que abierta la convocatoria (i) Yolanda Nélica, MARTINEZ; (ii) Juan José, URRUTIA; (iii) Martha Eunice, ANDACABA TIRADO; (iv) Juvenal, ORDOÑEZ y (v) Aitel, VILLAREAL presentaron respectivamente los proyectos “Potenciar la Producción Hortícola en Arrecifes”, “Micropulverizador para Aplicación de Bioinsumos en Cultivos Extensivos”, “Sistema de Riego para Fomentar la Producción Agroecológica en Olmos, La Plata”, “Producción Agroecológica en Tapalqué” y “Mejora del Sistema de Riego para Cultivo de Frutilla 2024”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) Yolanda Nélica, MARTINEZ; (ii) Juan José, URRUTIA; (iii) Martha Eunice, ANDACABA TIRADO; (iv) Juvenal, ORDOÑEZ y (v) Aitel, VILLAREAL realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos cinco millones setecientos mil quinientos setenta y cinco (\$5.700.575.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-32284374-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones setecientos mil quinientos setenta y cinco (\$5.700.575.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.924.016,17) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.776.558,83) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-32284374-GDEBA-
DFOYOTMDAGP

9f2cd5159f9500ee259ca5ffd48a84e7600771760763ade3adccb9d75bdc38 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 617-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-34703646-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO 2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el

fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-38695680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que abierta la convocatoria, la Asociación Civil Centro de Cultura & Comunicación (IF-2024-34039638-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trece millones (\$13.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Asociación Civil Centro de Cultura & Comunicación (CUIT 30-70857359-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-37150686-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trece millones (\$13.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Civil Centro de Cultura & Comunicación (CUIT 30-70857359-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394,

prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$6.167.887,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$6.832.113,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37150686-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

2541d7185d9e01d34af33f0514425773423ba7807140053bcd7ba81f74f1d69 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 620-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VIOTO el EX-2024-34853545-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO 2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-EGDEBA MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos

presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-38695680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que abierta la convocatoria, Osvaldo, MUÑOZ (IF-2024-34217167-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones trescientos mil (\$4.300.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por Osvaldo, MUÑOZ (CUIT 20-12466522-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-37177053-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones trescientos mil (\$4.300.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Osvaldo, MUÑOZ (CUIT 20-12466522-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37177053-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

501c86d59fd67b7f6adbb3dec8365c17d23a9969b3304b0b573be371a4e67409 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 621-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-35167837-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Impronta Dulces Agroecológicos", "Huerta Agroecológica Comunitaria y Vivero de la Economía Popular", "Los Some", "VDEM Hongos Comestibles" y "Mejora de Sistema de Riego" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación,

promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) María Beatriz, MENENDEZ; (ii) Abril Lucia, BOLDORINI; (iii) Carlos Gabriel, CALCAPRINA; (iv) Roberto, GUERRERO y (v) Daniel Enrique, DUARTE presentaron respectivamente los proyectos "Impronta Dulces Agroecológicos", "Huerta Agroecológica Comunitaria y Vivero de la Economía Popular", "Los Some", "VDEM Hongos Comestibles" y "Mejora de Sistema de Riego", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que los beneficiarios Abril Lucia, BOLDORINI; Carlos Gabriel, CALCAPRINA y Daniel Enrique, DUARTE, dentro de la documentación que acompañaron, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultores familiares de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;

Que por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) María Beatriz, MENENDEZ; (ii) Abril Lucia, BOLDORINI; (iii) Carlos Gabriel, CALCAPRINA; (iv) Roberto, GUERRERO y (v) Daniel Enrique, DUARTE realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 la citada Dirección Provincial indicó que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de las solicitudes presentadas por Abril Lucia, BOLDORINI; Carlos Gabriel, CALCAPRINA y Daniel Enrique, DUARTE para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que en ese marco se entiende que la exclusión de los solicitantes como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", al verse impedidos de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de cinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$5.960.455.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-35654077-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a Abril Lucia, BOLDORINI (CUIT: 27-39001797-4); Carlos Gabriel, CALCAPRINA (CUIT: 20-16334663-0) y Daniel Enrique, DUARTE (CUIT: 20-16537824-6) de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$5.960.455.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$4.927.131,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.033.324,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su

participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-35654077-GDEBA-
DFOYOTMDAGP

cee3b90302a5cbf0b329a938c6f28f9cff81ebb08fe93efea440d2b11faf1836 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 626-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-30758128-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Antonio de Areco, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2023-532-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-161-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de agosto de 2023, la Municipalidad de San Antonio de Areco y este Ministerio celebraron un Convenio, aprobado por la RESO-2023-532-GDEBA-MDAGP mediante el cual el Ministerio le otorgó un subsidio al municipio por la suma total de pesos veintisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con setenta y ocho centavos (\$27.766.552,78) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, para financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Camino Viejo a Vagues";

Que a través de la RESO-2024-161-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 1 tendiente a modificar el objeto del Convenio oportunamente aprobado;

Que con fecha 20 de agosto de 2024 la Municipalidad solicitó prorrogar por un plazo de ciento veinte (120) días el plazo de ejecución del proyecto con el objeto de finalizar la obra;

Que dicha solicitud se fundamenta en cuestiones ajenas y extraordinarias del municipio, resultando de la demora en la entrega del material requerido para llevar a cabo la obra;

Que por lo expuesto anteriormente, se propicia aprobar la Adenda N° 2 al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que en el orden 79 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 85 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Antonio de Areco, aprobado por la RESO-2023-532-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-42078127-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de San Antonio de Areco deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2024-42078127-GDEBA-DSTAMDAGP

3cff28eed49dc7f08154810f85277927f492d8b68cfc43f3f5d697df6b843755 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 628-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-27576402-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Dolores, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieran de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Dolores a través de la cual solicita la suma total de pesos treinta millones (\$30.000.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "MEJORA ENLACE RUTA 2 - SOCIEDAD RURAL";

Que a orden 11 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que a orden 20 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 28 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;

Que a orden 30 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que a orden 34 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Dolores y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2024-42077588-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos treinta millones (\$30.000.000.-) a la Municipalidad de Dolores con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "MEJORA ENLACE RUTA 2 - SOCIEDAD RURAL", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394,

prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Dolores deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2024-42077588-GDEBA-DSTAMDAGP

8625e283f6f4dcb6bcd06d360de3390f0b3d814d6e9846711bccf2173cbe86be [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 629-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-16652714-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento del subsidio a favor de la Asociación Civil Cooperadora del Campo Piloto de CORFO RÍO COLORADO, la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley 8010/73 y su Decreto Reglamentario N° 5014/73, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Dirección de Innovación Productiva de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia de Tecnología de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, la de administrar y supervisar los proyectos y actividades desarrolladas en todas las Chacras y Estaciones Experimentales de la Provincia de Buenos Aires dependientes del Ministerio, ejerciendo las funciones de coordinación complementadas en el Decreto 5014/73 reglamentario del Decreto Ley N° 8010/73;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica se encuentra la de diseñar e implementar instrumentos promocionales de política (fiscales, financieros, económicos y tecnológicos) que permitan coordinar y orientar esfuerzos innovativos y tecnológicos, públicos y privados, tendientes al desarrollo productivo del sector agropecuario y agroindustrial provincial, cabiéndole también articular con todos los actores de la cadena agroindustrial, productores, entidades rurales, empresas, asociaciones y cámaras, instituciones nacionales y provinciales de ciencia y tecnología, universidades, municipios, y diversas áreas del gobierno provincial, para el desarrollo de actividades demostrativas y de asistencia técnica, y la promoción de proyectos y emprendimientos tecnológicos, educativos y de capacitación;

Que el Decreto-Ley 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73, reglamentario del Decreto-Ley 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Desarrollo Agrario, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su contenido;

Que asimismo el Decreto reglamentario en su artículo 3° inciso c) que los fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que se promueve otorgar un subsidio a la referida Asociación Cooperadora, en virtud de los artículos 2° del Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 5 obra Nota de la Asociación Civil Cooperadora del Campo Piloto de CORFO RÍO COLORADO solicitando a este Ministerio el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos catorce millones (\$14.000.000.-) para ser destinados para la adquisición de un descompactador de suelos;

Que a orden 12 la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica indica que la adquisición del citado descompactador tiene como objetivo mejorar la condición estructural del suelo, teniendo un impacto directo en la mejora de la infiltración de agua en el suelo, permitiendo una mejor oxigenación de las raíces y un mayor aprovechamiento del suelo;

Que a orden 17 luce la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a orden 26 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares certifica que la Asociación Civil Cooperadora del Campo Piloto de CORFO RÍO COLORADO no tiene subsidio otorgado por este objeto ni poseen pendientes de rendición a la fecha;

Que a orden 23 obra la solicitud de Gatos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto se entiende de mérito y conveniente otorgar un subsidio por la suma de total de pesos catorce millones (\$14.000.000.-) a favor de la Asociación Civil Cooperadora del Campo Piloto de CORFO RÍO COLORADO para la adquisición de un descompactador de suelo;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos catorce millones (\$14.000.000.-) a favor de la Asociación Civil Cooperadora del Campo Piloto de CORFO RÍO COLORADO, para la adquisición de un descompactador de suelo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden Pago.

ARTÍCULO 3°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023- Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 337 - Jurisdicción 13 - Programa 16, Actividad 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 644-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34742761-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO 2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la

RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-38695680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 23

Que abierta la convocatoria, la Municipalidad de Morón (IF-2024-34026082-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos catorce millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete con dos centavos (\$14.998.667,02) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Morón (CUIT 30-99927325-0) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-34026082-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos catorce millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete con dos centavos (\$14.998.667,02) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Morón (CUIT 34-99925756-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-34026082-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

3c7dce151ce189c1862e8642180a6ca5ca78f83886eb044eb7eb6612b0b61242 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 645-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34853189-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de subsidios a fin de destinarlos a la del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-33946132-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 4;

Que abierta la convocatoria, el participante del programa provincial Mercados Bonaerenses Esteban Luis Aller (IF-2024-34039511-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos siete millones (\$7.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por Esteban Luis ALLER (CUIT 20-30295899-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-36687900-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones (\$7.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Esteban Luis Aller (CUIT 20-30295899-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-36687900-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

197e13837deec8ec65487ee7a0434e2d8da23c2382462903e561ffa5e2ae4591 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 430-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18906317-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 y sus anexos, en relación a la Orden de Compra Abierta N° 60-0276-LPU23 y su prórroga N° N° 60-0046-LPU24 correspondiente a la Licitación Pública con Proceso de Compra PBAC N° 60-0276-LPU23, aprobada por la Resolución N° 87/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a favor de la firma EURINOME S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 66/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de fecha 4 de julio de 2023, se aprobó: el Anexo I "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" (PLIEG-2023-27545617-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP); el Anexo II "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" (PLIEG-2023-08405161-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP); el Anexo III "Denuncia de Domicilios y DDJJ" (IF-2023-17158512-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP); el Anexo IV "Planilla de Cotización" (IF-2023-08405790-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) y el Anexo V "Apertura de Costos" (IF2023-08406055-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, los que rigen la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 60-0276-LPU23;

Que, asimismo, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un stand transportable y un vehículo promocional itinerante (camión promocional), para el desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires con opción de prórroga por igual período, y ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %) del monto total adjudicado;

Que por Resolución N° 87/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal se aprobó el procedimiento de la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta que tramita bajo el proceso de Compra PBAC N° 60-0276-LPU23 (orden 6);

Que en tal sentido, se adjudicó la contratación y autorizó la emisión de la orden de compra, a favor de las firmas: SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. (CUIT 30-71172302-8) - RENGLONES 1 A 6 por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$180.476.950,10.-); EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9) - RENGLONES 7 A 12: por un importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$293.539.432,21.-), representando un importe total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$474.016.382,31.-);

Que en el orden 7 se adjunta la Orden de Compra Abierta N° 60-0075-OCA23 (IF-2023-42771599-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) con vigencia desde el 10 de octubre del año 2023 hasta el día 28 de marzo de 2024, a favor de la firma EURINOME S.A.;

Que por Resolución N° 29/2024 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la prórroga de las contrataciones y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a efectuar la prórroga de las Órdenes de Compra Abiertas N° 60-0074-OCA23 y N° 60-0075-OCA23 en un ciento por ciento (100 %) a favor de las firmas SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. (CUIT 30-71172302-8) y EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9), respectivamente;

Que, en tal sentido, se emitieron las Órdenes de Compra Abierta N° 60-0047-OCA24 (SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L.) y N° 60-0046-OCA24 (EURINOME S.A.), correspondientes a las prórrogas mencionadas;

Que por Resolución N° 134/2024 de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios N° 1 y sus anexos I, II, III y IV, por la Orden de Compra Abierta N° 60-0075-OCA23 y su prórroga N° 60-0046-OCA24, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$76.135.464,97), por los renglones 7, 8, 9, 10, 11 y 12, a favor de la firma EURINOME S.A.;

Que por Expediente EX-2024-20096443-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, tramito el pago anticipado en referencia a la orden de compra de prórroga N° 60-0046-OCA24;

Que por los documentos N° IF-2024-19513359-GDEBA-DGAMPCEITGP, IF-2024-19513568-GDEBA-DGAMPCEITGP e IF-2024-19513865-GDEBA-DGAMPCEITGP (órdenes 3 a 5) se incorporan las notas de la firma EURINOME S.A. (CUIT 30-71524687-9), solicitando la redeterminación de precios por los meses de noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero y marzo de 2024, por los renglones 7 a 12, según artículo 7°, punto g) de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Que a orden 127 se incorpora Acta de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6, juntocon sus Anexos I, II, III y IV (IF-2024-38204818-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) mediante la cual se indica que: *“Como resultado de la 2ª redeterminación, el monto total del contrato asciende a Pesos trescientos noventa y siete millones cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 27/100 (\$397,004,475.27) y representa un incremento de Pesos veintisiete millones trescientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho con 09/100 (\$27,329,578.09) (7,39%) respecto del total del contrato a valores de la Primera Redeterminación siendo Pesos trescientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete con 18/100 (\$369.674.897,18). El mismo se adjunta como ANEXO II”;*

Que, asimismo menciona que: *“Como resultado de la 3ª redeterminación, el monto total del contrato asciende a Pesos cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos noventa y tres mil quinientos ochenta con 80/100 (\$452,993,580.80) y representa un incremento de Pesos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ciento cinco con 53/100 (\$55,989,105.53) (14,10%) respecto del total del contrato a valores de la Segunda Redeterminación”;*

Que en cuanto al resultado de la 4ª redeterminación señala que *“el monto total del contrato asciende a Pesos cuatrocientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 02/100 (\$493,552,480.02) y representa un incremento de Pesos cuarenta millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve con 22/100 (\$40,558,899.22) (8,95%) respecto del total del contrato a valores de la Tercera Redeterminación.”;*

Que, con respecto al resultado de la 5ª redeterminación expresa, *“el monto total del contrato asciende a Pesos quinientos veintidós millones trescientos treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro con 96/100 (\$521,337,794.96) y representa un incremento de Pesos veintisiete millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos catorce con 94/100 (\$27,785,314.94) (5,63%) respecto del total del contrato a valores de la Cuarta Redeterminación.”;*

Que, por último, como resultado de la 6ª redeterminación, *“el monto total del contrato asciende a Pesos quinientos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil veintisiete con 75/100 (\$533,857,027.75) y representa un incremento de Pesos doce millones quinientos diecinueve mil doscientos treinta y dos con 79/100 (\$12,519,232.79) (2,40%) respecto del total del contrato a valores de la Quinta Redeterminación”;*

Que en el Anexo I de dicha acta, se detallan los precios redeterminados y el porcentaje promedio de variación de cada redeterminación, en tanto que el Anexo II contiene el Acta suscripta de la 1ª Redeterminación de Precios y la Orden de Compra Abierta N° 60-0075-OCA23 y su prórroga N° 60-0046-OCA24 junto con la constancia de Pago de Anticipo Financiero; Anexo III se detallan la estructura de costos y por último en el Anexo IV obran los incrementos del correspondiente al convenio colectivo de trabajo y los índices de precios mayoristas (SIPM) que se utilizaron para la elaboración de la estructura de costos;

Que la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante nota dispuesta a orden 34 (NO-2024-22192763-GDEBA-DPAEFOPCGP), realizó la vista correspondiente respecto a los cálculos de la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Redeterminación de precios solicitada por la empresa EURINOME S.A, no teniendo -desde el ámbito de su competencia- objeciones que formular;

Que mediante documentos N° IF-2024-35957878-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2024-35958676-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2024-35959398-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2024-35959875-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2024-35960210-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP (órdenes 117 a 121), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega las Solicitudes de Gastos N° 21195/2024, N° 21202/2024, N° 21215/2024, N° 21216/2024 y N° 21217/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7°, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario N°59/2019 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA) modificatorios.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta correspondiente a las Redeterminaciones de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 (IF-2024-38204818-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) y sus anexos I a IV, suscripta entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y el Sr. Germán BERMANT (DNI N° 24.069.086), en su carácter de presidente de la firma EURINOME S.A. (CUIT 30-71524687-9), por la Orden de Compra Abierta N° 60-0075-OCA23 y su prórroga N° 60-0046-OCA24, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$164.182.130,57.-), en el marco de la Licitación Pública con Proceso de Compra PBAC N° 60-0276-LPU23, renglones 7 a 12, que tiene por objeto la contratación de un vehículo promocional itinerante (camión promocional), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, con opción de prórroga por igual período, y ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %) del monto total adjudicado, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 87/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para 2024 por Decreto N° 12/2024, según Solicitudes de Gasto N° 21195/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Ent 0 - Prog 4 - Sp 0 - Py 0 - Ac 5 - Ob 0 - Act Int .740 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$27.329.578,09); N° 21202/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Ent 0 - Prog 4 - Sp 0 - Py 0 - Ac 5 - Ob 0 - Act Int .740 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$55.989.105,53); N° 21215/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Ent 0 - Prog 4 - Sp 0 - Py 0 - Ac 5 - Ob 0 - Act Int .740 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$40.558.899,22); N° 21216/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Ent 0 - Prog 4 - Sp 0 - Py 0 - Ac 5 - Ob 0 - Act Int .740 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$27.785.314,94) y N° 21217/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Ent 0 - Prog 4 - Sp 0 - Py 0 - Ac 5 - Ob 0 - Act Int .740 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.519.232,79).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma EURINOME S.A (CUIT 30-71524687-9), por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$164.182.130,57.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 445-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-36497332-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "30º Fiesta Nacional del Pastel", que se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre del corriente año, en la localidad Gouin, municipio de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de

la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Carmen de Areco, el día 5 de septiembre de 2024, por medio de nota N° IF-2024-36501836-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "30° Fiesta Nacional del Pastel", que se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre del corriente año, en la localidad Gouin, municipio de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "30° Fiesta Nacional del Pastel" se llevará a cabo en el Pueblo Turístico Gouin y tiene como objetivo compartir entre lugareños y visitantes una de sus tradiciones más conservadas, que es la elaboración de pasteles criollos, y para esta edición se prevé un amplio programa de actividades como un almuerzo, destrezas criollas, un concurso de embajadoras y embajadores, espectáculos artísticos con números en vivo, un desfile nacional con la participación de instituciones locales y un concurso de elaboración de pasteles, los visitantes podrán degustar pasteles con dulce de membrillo, de batata y de leche y pasar una jornada al aire libre, caminar por sus calles de tierra, y los aficionados a la fotografía podrán captar las antiguas casonas, entre otras propuestas, esperándose la concurrencia aproximada de 28.000 personas durante ambas jornadas;

Que la realización del evento denominado "30° Fiesta Nacional del Pastel", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22217/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "30° Fiesta Nacional del Pastel", que se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre del corriente año, en la localidad Gouin, municipio de Carmen de Areco, Provincia

de Buenos Aires, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22217/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 447-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-39145983-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el segundo pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 110/2023 a la Municipalidad de Merlo, para realizar obras en el agrupamiento industrial S.I.P.M.E. "Sector Industrial Planificado de carácter público", de dicho partido, en el marco del Programa "ArriBA Parques", las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 3947/2000, N° 54/2020, N° 708/2021 y N° 90/2022, la Resolución N° 753/2021 -modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- (de esta Cartera Ministerial) se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria y Pymes, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2022-43085172-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 110/2023 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2023-07630118-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 11), firmado entre la Municipalidad de Merlo y esta Cartera Ministerial en fecha 2 de marzo de 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 -modificada por las Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022) y la asistencia a favor de la Municipalidad de Merlo (CUIT N° 30-99900193-5), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar la obra Hidráulica que consta de: Zanjón Perimetral, conducto Circular, Cámaras de inspección, Sumideros varios y Cámaras de empalme en el agrupamiento industrial S.I.P.M.E. "Sector Industrial Planificado de Merlo de carácter Público", por la suma allí indicada;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: "La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$26.910.000.-)... Dicha suma será desembolsada en dos (2) etapas: la primera del setenta por ciento (70%) por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$18.837.000.-) y la segunda del treinta por ciento (30%) por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL (\$8.073.000.-)";

Que mediante Nota N° IF-2024-39102754-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 9) el Intendente del mencionado Municipio presenta la rendición del monto correspondiente al primer desembolso de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$18.837.000.-), adjuntando la documentación respaldatoria y, asimismo, solicita se libere el segundo desembolso para la prosecución de las obras;

Que en el orden 13, mediante informe N° IF-2024-39460732-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 21, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 24197/2024, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado por Decreto N° 12/2024 (IF-2024-40729237-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el cuarto párrafo del presente considerando han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- y Resolución N° 110/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL (\$8.073.000.-), a favor de la Municipalidad de Merlo (CUIT N° 30-99900193-5), correspondiente a la segunda etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 110/2023.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS (\$2.421.900.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN (\$5.651.100.-) - Importe total: PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL (\$8.073.000.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394, prorrogado por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 448-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-39125526-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de septiembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 11 de abril de 2023, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se creó el "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE";

Que dicho Convenio tiene por objeto consolidar mecanismos con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (personas humanas o jurídicas) que comercialicen bienes y/o servicios en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que los fondos se destinarán a la financiación de capital de trabajo y gastos de evolución;

Que el programa beneficia a MiPyMEs cuya actividad principal y/o secundaria se encuentre incluida en el Anexo A del citado Convenio, y tengan asiento principal de sus negocios o desarrollen su actividad mayoritariamente en la provincia de Buenos Aires;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de todos los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense";

Que en orden 15 (IF-2024-39076620-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre de 2024, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$3.645.240,23.-).

Que, mediante providencia N° PV-2024-39169002-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP, obrante a orden 16, la Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2024-39287097-GDEBA-SSDCYIMPCEITGP obrante a orden 17, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 23, mediante documento N° IF-2024-40729811-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 24208/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024;

Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 230/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$3.645.240,23.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/24: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$3.645.240,23.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 450-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-34333613-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Refacción Muelle Mihanovich" del Municipio de Patagones, las Leyes Nº 14.209 y Nº 15.477, los Decretos Nº 1037/03, Nº 13/14 y Nº 54/20 -modificado por los Decretos Nº 90/22 y Nº 208/2024-, la Resolución Nº 111/2023 de esta cartera ministerial , y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Nº 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/20, modificado por Decreto Nº 90/22 y Decreto Nº 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución Nº 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuentan con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Patagones, por medio de nota Nº IF-2024-35229747-GDEBA-DDTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Refacción del muelle Mihanovich", a llevarse a cabo en Patagones;

Que obra agregada como documento Nº IF-2024-35231285-GDEBA-DDTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado, a través del informe técnico Nº IF-2024-35323591-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus

actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 21122/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Refacción del muelle Mihanovich", solicitado por el Municipio de Patagones, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.019.790,48).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Patagones en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 21122/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.019.790,48) - Presupuesto Ejercicio Año 2024, conforme Ley N° 15.394, prorrogada por Decreto N° 12/2024.
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 451-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-06428501-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la solicitud de la Licencia Decenal del agente Juan Manuel FERNANDEZ, perteneciente a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, Dirección General de Administración dependiente de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 el agente Juan Manuel FERNANDEZ solicita la Licencia Decenal, a partir del 15 de abril del año 2024 y por el término de un (1) año;
Que el interesado revista en un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Técnico, Categoría 11, Código 4-0023-VIII-2, Archivista de Documentación Técnica 'C', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de la Dirección General de Administración - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que mediante Resolución N° 40/2016 le fue otorgado el pase a prestar servicios a la entonces Dirección Provincial de Comercio actual Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial;
Que a orden 6 el Departamento de Legajos y Ficheros de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I acredita los requisitos de antigüedad que se requieren para dicho otorgamiento;
Que la Directora Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial toma conocimiento de lo peticionado por el interesado, como así también la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad al respecto (órdenes 10 y 53);
Que a órdenes 32, 44 y 59 toma intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;
Que el mencionado agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial afiliatoria al I.O.M.A. conforme lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que conceda al agente FERNANDEZ la Licencia Decenal, a partir del 15 de abril del año 2024 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración, la Licencia Decenal a partir del 15 de abril del año 2024 y por el término de un (1) año, al agente Juan Manuel FERNANDEZ (DNI N° 33.212.190 - Clase 1987), quien revista un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Técnico, Categoría 11, Código 4-0023-VIII-2, Archivista de Documentación Técnica 'C', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - quien actualmente se encuentra prestando servicios en carácter de comisión en la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 453-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-35835013-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "48° Fiesta Nacional del Durazno", que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Mercedes, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023, se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las

creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Mercedes, el día 12 de septiembre de 2024, por medio de nota (IF-2024-35810831-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "48º Fiesta Nacional del Durazno", que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Mercedes;

Que el evento denominado "48º Fiesta Nacional del Durazno" se viene realizando desde el año 1966 y tiene el objetivo de reconocer a los pioneros de la producción del durazno mercedino y promover la producción frutícola y afines de la zona, se llevará a cabo durante el segundo fin de semana de diciembre en el predio del Instituto Martín Rodríguez del municipio, y durante los tres días se podrá disfrutar de diversas actividades musicales, una exposición industrial y artesanal de productores locales, un patio gastronómico y cervecero, juegos y entretenimientos para todo público;

Que la realización del evento denominado "48º Fiesta Nacional del Durazno" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22125/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "48º Fiesta Nacional del Durazno", que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Mercedes, municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Mercedes, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22125/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 456-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18906269-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 y sus Anexos, en relación a la Orden de Compra Abierta N° 60-0074-OCA23 y su prórroga N° 60-0047-OCA24, correspondiente a la Licitación Pública con Proceso de Compra PBAC N° 60-0276-LPU23, aprobada por la Resolución N° 87/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a favor de la firma SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 66/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de fecha 4 de julio de 2023, se aprobaron el Anexo I "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" (PLIEG-2023-27545617-GDEBA-

DCYCDLIMPCEITGP); el Anexo II "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" (PLIEG-2023-08405161-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP); el Anexo III "Denuncia de Domicilios y DDJJ" (IF-2023-17158512-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP); el Anexo IV "Planilla de Cotización" (IF-2023-08405790-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) y el Anexo V "Apertura de Costos" (IF2023-08406055-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, los que rigieron la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 60-0276-LPU23;

Que asimismo, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un stand transportable y un vehículo promocional itinerante (camión promocional), para el desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires con opción de prórroga por igual período, y ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %) del monto total adjudicado;

Que por Resolución N° 87/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal se aprobó el procedimiento de la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta que tramita bajo el proceso de Compra PBAC N° 60-0276-LPU23;

Que se adjudicó la contratación y autorizó la emisión de la orden de compra, a favor de las firmas: SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. (CUIT N°: 30-71172302-8) - RENGLONES 1 A 6, por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$180.476.950,10.-); y EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9) - RENGLONES 7 A 12: por un importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$293.539.432,21.-), representando un importe total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$474.016.382,31.-);

Que en el orden 9 se adjunta la Orden de Compra Abierta N° 60-0074-OCA23 (DOCFI-2023-49444469-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) con vigencia desde el 19 de octubre del año 2023 hasta el día 6 de abril de 2024, adjudicada a la firma SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L.;

Que por Resolución N° 29/2024 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la prórroga de las contrataciones y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a efectuar la prórroga de las Órdenes de Compra Abierta N° 60-0074-OCA23 y N° 60-0075-OCA23 en un ciento por ciento (100 %) a favor de las firmas SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. (CUIT: 30-71172302-8) y EURÍNOME S.A. (CUIT: 30-71524687-9);

Que, en consecuencia, se emitieron las Órdenes de Compra Abierta N° 60-0047-OCA24 (SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L.) y N° 60-0046-OCA24 (EURINOME S.A.), correspondientes a las prórrogas mencionadas;

Que por Resolución N° 146/2024 (RESO-2024-146-GDEBA-MPCEITGP - orden 20) se aprobó la Primera Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I a IV, para la Orden de Compra Abierta N° 60-0074-OCA23 y su prórroga N° 60-0047-OCA24, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$33.098.447,16.-), en el marco de la Licitación Pública con Proceso de Compra PBAC N° 60-0276-LPU23, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6;

Que por los documentos N° IF-2024-19453307-GDEBA-DGAMPCEITGP, N° IF-2024-19455861-GDEBA-DGAMPCEITGP, N° IF-2024-19456382-GDEBA-DGAMPCEITGP, N° IF-2024-19457121-GDEBA-DGAMPCEITGP y N° IF-2024-19458261-GDEBA-DGAMPCEITGP (órdenes 3 a 7), lucen respectivamente las notas de la firma SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. solicitando la redeterminación de precios por los meses de noviembre y diciembre del 2023, enero, febrero y marzo del 2024, por los renglones 1 a 6, según artículo 7°, punto g) de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Que a orden 124 se incorpora el Acta de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6, juntocon sus Anexos I, II, III y IV (IF-2024-39362715-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) mediante la cual se indica que: "Como resultado de la 2ª redeterminación, el monto total del contrato asciende a Pesos doscientos cuarenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y seis con 53/100 (\$244.193.566,53) y representa un incremento de Pesos treinta millones seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y nueve con 27/100 (\$30.618.169,27) (14,34%) respecto del total del contrato a valores de la Primera Redeterminación. El mismo se adjunta como ANEXO II";

Que, asimismo, menciona que: "*Como resultado de la 3ª redeterminación, el monto total del contrato asciende a Pesos doscientos setenta y siete millones trescientos treinta y un mil setenta y cuatro con 38/100 (\$277.331.074,38) y representa un incremento de Pesos treinta y tres millones ciento treinta y siete mil quinientos siete con 85/100 (\$33.137.507,85) (13,57%) respecto del total del contrato a valores de la Segunda Redeterminación*";

Que en cuanto al resultado de la 4ª redeterminación, "*el monto total del contrato asciende a Pesos trescientos siete millones ochocientos cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro con 41/100 (\$307.840.874,41) y representa un incremento de Pesos treinta millones quinientos nueve mil ochocientos con 03/100 (\$30.509.800,03) (11,00%) respecto del total del contrato a valores de la Tercera Redeterminación*";

Que, con respecto al resultado de la 5ª redeterminación, "*el monto total del contrato asciende a Pesos trescientos veintinueve millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis con 88/100 (\$329.798.246,88) y representa un incremento de Pesos veintiún millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos con 48/100 (\$21.957.372,48) (7,13%) respecto del total del contrato a valores de la Cuarta Redeterminación*";

Que, por último, como resultado de la 6ª redeterminación, "*el monto total del contrato asciende a Pesos trescientos cuarenta y tres millones noventa y seis mil doscientos dieciocho con 30/100 (\$343.096.218,10) y representa un incremento de Pesos trece millones doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno con 21/100 (\$13.297.971,21) (4,03%) respecto del total del contrato a valores de la Quinta Redeterminación*";

Que en el Anexo I de dicha acta, se detallan los precios redeterminados y el porcentaje promedio de variación de cada redeterminación, en tanto que el Anexo II contiene el Acta suscripta de la 1ª Redeterminación de Precios y la Orden de Compra Abierta N° 60-0074-OCA23 y su prórroga N° 60-0047-OCA24, junto con la constancia del Pago de Anticipo Financiero; Anexo III se detallan la estructura de costos y por último en el Anexo IV obran los incrementos correspondiente al convenio colectivo de trabajo y los índices de precios mayoristas (SIPM) que se utilizaron para la elaboración de la estructura de costos;

Que mediante documentos Nros. IF-2024-34787217-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2024-34788195-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2024-34789123-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, IF-2024-35954771-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP e IF-2024-35955433-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP (órdenes 104 a 106, 117 y 118), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega las Solicitudes de Gastos Nros. 20739/2024, 20740/2024, 20741/2024, 20742/2024 y 20743/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024;

Que oportunamente, la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante nota NO-2024-22193073-GDEBA-DPAEFOPCGP (orden 35, ratificada por la nota N° NO-2024-22442011-GDEBA-DPAEFOPCGP de orden 36), y nota N° NO-2024-28043986-GDEBA-DPAEFOPCGP (orden 50) realizó la vista correspondiente respecto a los cálculos de la 2da a 6ta Redeterminación de precios solicitada por la empresa SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTISTICAS S.R.L.;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7°, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 (IF-2024-39362715-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) y sus Anexos I a IV, suscripta entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Ezequiel Santiago CABO (DNI N° 37.008.683), en su carácter de socio-gerente de la firma SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTISTICAS S.R.L. (CUIT N° 30-71172302-8), para la Orden de Compra Abierta N° 60-0074-OCA23 y su prórroga N° 60-0047-OCA24, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$129.520.820,84), en el marco de la Licitación Pública con Proceso de Compra PBAC N° 60-0276-LPU23, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, cuyo objeto fue la contratación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento, transporte y guarda de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable), para el desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires con opción de prórroga por igual período, y ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 87/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024, según solicitudes de gastos N° 20739/2024, N° 20740/2024, N° 20741/2024, N° 20742/2024 y N° 20743/2024.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTISTICAS S.R.L. (CUIT N° 30-71172302-8), por un monto total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$129.520.820,84).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 457-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-33450194-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Puesta en valor y restauración del Fortín de los Ranchos" del Municipio de General Paz, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de General Paz, por medio de nota N° IF-2024-33262023-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Puesta en valor y restauración del Fortín de los Ranchos", a llevarse a cabo en la localidad de Ranchos, municipio de General Paz, Provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como documento N° IF-2024-33383709-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante el informe técnico IF-2024-33410181-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 21125/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Puesta en valor y restauración del Fortín de los Ranchos", solicitado por el Municipio de General Paz, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Paz, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 21125/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), Presupuesto Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de

pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 459-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-32922146-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto "Punto de atención - Información al Turista" del Municipio de Alberti, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuentan con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Alberti, por medio de nota N° IF-2024-32992739-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto de obra denominado "Punto de atención - Información al Turista", a llevarse a cabo en dicho Municipio;

Que obra agregada como documento N° IF-2024-32411457-GDEBA-SSTMPCEITGP la información del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante el informe N° IF-2024-33393427-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22216/2024;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Punto de atención - Información al Turista", solicitado por el Municipio de Alberti, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Alberti, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22216/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 460-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-33348955-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Primavera en Pila 2024", que se llevó a cabo el día 21 de septiembre del corriente año, en la localidad de Pila, las Leyes N° 14.209 y N°15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los

y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Pila, el día 22 de agosto de 2024, por medio de nota (IF-2024-33347155-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Primavera en Pila 2024", que se llevó a cabo el día 21 de septiembre del corriente año, en la localidad de Pila;

Que el evento denominado "Primavera en Pila 2024", tuvo como objetivo brindar la bienvenida al inicio de la nueva estación y conmemorar el día de las y los estudiantes, los jóvenes pudieron desarrollar distintas actividades como cantar, bailar y disfrutar de la música en un festival gratuito y abierto para todo público, se llevó a cabo en la Plaza General San Martín y contó con bandas en vivo, un espacio para todos los emprendedores y artesanos con sus productos regionales y un tradicional patio gastronómico con una variada oferta culinaria y tuvo la concurrencia aproximada de 4.000 personas entre residentes locales y visitantes de la región;

Que la realización del evento denominado "Primavera en Pila 2024", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 21124/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Primavera en Pila 2024", que se llevó a cabo el día 21 de septiembre del corriente año, en la localidad de Pila, municipio de Pila, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 21124/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 461-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-33238410-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de

apoyo económico a los eventos denominados “7° Fiesta de la Comida Mediterránea”, que se llevó a cabo el día 13 de octubre en la localidad de Cabildo y la “11° Fiesta de la Historia de la Carne”, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre del corriente año en la localidad de Cerri, ambas localidades pertenecientes al municipio de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Bahía Blanca, el día 13 de septiembre de 2024, por medio de nota (IF-2024-33614415-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados “7° Fiesta de la Comida Mediterránea”, que se llevó a cabo el día 13 de octubre en la localidad de Cabildo y la “11° Fiesta de la Historia de la Carne”, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre del corriente año en la localidad de Cerri, ambas localidades pertenecientes al municipio de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “7° Fiesta de la Comida Mediterránea”, es un evento gastronómico que se originó en el año 2017 con la intención de reunir a la comunidad cabildense en una fiesta que la identifique en el partido de Bahía Blanca, se llevó a cabo en el Prado Español y contó con la participación de emprendimientos olivícolas, con el objetivo de mostrar su producción y los beneficios de su consumo, hubo espectáculos, feria de artesanos, stands gastronómicos y visitas guiadas a establecimientos rurales, y contó con una asistencia aproximada de 4000 personas provenientes de todo el partido y la región;

Que el evento denominado “11° Fiesta de la Historia de la Carne” es parte de la historia social, cultural y del trabajo en la localidad de Cerri, se llevará a cabo en la Plaza Juan Vissani y contará con un gran asado popular, que incluye una vaquillona al asador rodeada por costillares, durante el fin de semana los visitantes podrán disfrutar de distintas actividades como música, humor, teatro, muestras, visitar y recorrer el Museo Fortín Cuatrerros, entre otros espectáculos, y se espera la participación aproximada de 7000 personas;

Que la realización de los eventos denominados “7° Fiesta de la Comida Mediterránea” y la “11° Fiesta de la Historia de la Carne”, devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 21128/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “7° Fiesta de la Comida Mediterránea”, que se llevó a cabo el día 13 de octubre en la localidad de Cabildo y la “11° Fiesta de la Historia de la Carne”, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre del corriente año en la localidad de Cerri, ambas localidades pertenecientes al municipio de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 21128/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 463-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-34153525-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP mediante el cual se gestiona la adecuación presupuestaria correspondiente a cargos que no fueron contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente a cargos que no fueron contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA relativo al distributivo de cargos del Ejercicio 2024, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación III;

Que a órdenes 3/10 obran los actos administrativos que produjeron movimientos de cargos de esta Jurisdicción;

Que a orden 15 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación III detalla la imputación presupuestaria correspondiente a la adecuación de cargos de diversos/as agentes;

Que dicha adecuación de cargos se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394-Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 PRORROGADO POR DECRETO N° 12/24 EL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la adecuación presupuestaria según lo detallado en el IF-2024-37269039-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, el que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 466-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-37205174-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Rumbos Mar Chiquita - Rutas y Senderos Turísticos de Mar Chiquita", del Municipio de Mar Chiquita, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuentan con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Mar Chiquita, por medio de nota N° IF-2024-37305283-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Rumbos Mar Chiquita" - "Rutas y Senderos Turísticos de Mar Chiquita", a llevarse a cabo en dicho municipio;

Que obra agregada como documento N° IF-2024-37305399-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra a través del informe técnico N° IF-2024-37565404-GDEBA-DPIETMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010 el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N°

1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22748/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N°208/24.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Rumbos Mar Chiquita - Rutas y Senderos Turísticos de Mar Chiquita", solicitado por el Municipio de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES DIEZ MIL (\$20.010.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22748/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES DIEZ MIL (\$20.010.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 468-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-35835877-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "7° Fiesta de Comida al Disco A Mar y Campo", que se llevó a cabo los días 9 y 10 de noviembre del corriente año, en la localidad de Pehuén-Có, municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística- cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional,

realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, el día 7 de octubre de 2024, por medio de nota (IF-2024-35896931-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "7º Fiesta de Comida al Disco A Mar y Campo", que se llevó a cabo los días 9 y 10 de noviembre del corriente año, en la localidad de Pehuén-Có, municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "7º Fiesta de Comida al Disco A Mar y Campo" es organizado por el municipio junto a otras entidades con el objetivo de promover y fortalecer la relación entre entidades locales y vecinos, revalorizando el espacio público y contribuyendo a mitigar la marcada estacionalidad, dinamizando la economía local, y su eje temático es una combinación de lo gastronómico, artesanal y productivo, sintetizándose a través del uso del disco de arado, la unión entre los productos del mar y los del campo;

Que el mencionado evento incluye un amplio programa de actividades como la degustación de una variedad de propuestas gastronómicas, la venta de productos regionales y productos para personas celiacas, visitas guiadas, kermesse y música en vivo, entre otras propuestas, y contó con una afluencia de público de aproximadamente 7.000 personas entre público visitante y residente local;

Que la realización del evento denominado "7º Fiesta de Comida al Disco A Mar y Campo" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22115/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "7º Fiesta de Comida al Disco A Mar y Campo", que se llevó a cabo los días 9 y 10 de noviembre del corriente año, en la localidad de PehuénCó, municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22115/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 469-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-12858562-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, por el cual gestiona la liquidación final de Gabriel Enrique FELIZIA, en virtud a su cese en el cargo como miembro del Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el que fuera designado mediante DECRE-2020-612-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra el DECRE-2024-294-GDEBA-GPBA, por la cual se acepta la renuncia de Gabriel Enrique FELIZIA como miembro del Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 31 de enero de 2024;

Que a orden 7 se detallan los rubros que conforman la liquidación final: Sueldo Anual Complementario proporcional primer semestre 2024; devolución licencia por descanso anual percibida en enero del año 2024 por trescientos sesenta y cinco (365) días trabajados; licencia anual no gozada y Sueldo Anual Complementario por licencia no usufructuada;

Que a orden 9 obra la imputación presupuestaria para atender el gasto correspondiente que demandará la liquidación final del cese de referencia, según el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que a orden 17 y 33, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 22 y 39); Contaduría General de la Provincia (orden 48) y Fiscalía de Estado (orden 57);

Que a orden 65 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción procedió a efectuar el control aritmético de la mentada liquidación, sin formular objeciones;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que autorice a efectuar la liquidación final de Gabriel Enrique FELIZIA, de todo haber devengado y no percibido, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1579/92, Ley N° 15.477 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar en Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a abonar el Sueldo Anual Complementario proporcional primer semestre 2024; Licencias no gozadas y Sueldo Anual Complementario por licencia no usufructuada, previstos en los artículos 123 y 156 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y modificatorias, a Gabriel Enrique FELIZIA (DNI. N° 11.965.457 - clase 1958), por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15394, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11, que como Anexo forma parte integrante de la presente, contenida en el DOCFI-2024-14648520-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Notificar al interesado. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a sus efectos. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 299-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-16279868-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), plantea la necesidad de abordar determinados

gastos inherentes al normal funcionamiento del Organismo;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Agencia de Recaudación, un refuerzo de Obligaciones a cargo del Tesoro; como también, una reasignación de sus actuales créditos presupuestarios, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.2.08.00.021, las cuentas del gasto, que conjuntamente con la categoría de programa a la que pertenecen y demás aperturas analíticas, se detallan en el ANEXO 1 (IF-2024-16372359-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos diecinueve mil setecientos nueve millones ochocientos mil (\$19.709.800.000), conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2024-16372340-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar en la suma de pesos diecinueve mil setecientos nueve millones ochocientos mil (\$19.709.800.000), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados (Planilla N° 15), del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), conforme el detalle obrante en el ANEXO 3 (IF-2024-16372288-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - Fuente de Financiamiento 1.1, resultando de ello una ampliación neta de pesos diecinueve mil setecientos nueve millones ochocientos mil (\$19.709.800.000), incorporando las cuentas de gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO 4 (IF-2024-16372262-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil doscientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos doce (\$2.266.942.312), incorporando las cuentas de gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO 5 (IF-2024-16520217-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16372359-GDEBA-DPPPMECONGP	69bb30575e84df9771d1f4d0aefa2c60a397b72cdc6360182f113740818c5c56	Ver
IF-2024-16372340-GDEBA-DPPPMECONGP	6b5ea5c4d1304f0e9ad16a444188fb73d86fc95ffdc64550378a5553ab12e938	Ver
IF-2024-16372288-GDEBA-DPPPMECONGP	97ad91143527d80db491f01e66a5ee1a20a32f0e26e7c94061d23bddb9f54388	Ver
IF-2024-16372262-GDEBA-DPPPMECONGP	b0f7e4b9277e9ff30b2d5ab7dedb0e02d2a5d289eab9062f2f4a13d13803c34	Ver

RESOLUCIÓN N° 308-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-16809297-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los créditos del Ministerio de Mujeres y Diversidad, en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso;

Que dicha adecuación se destinará a solventar las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos mil (\$484.300.000,00), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo Único (IF-2024-16930158-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Mujeres y Diversidad y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16930158-GDEBA-
DAIYSMECONGP

60dfd31a308e6a741eeea117ad1c705026e0f61fd5b5863511c074abc27cb2f0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 324-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-17477367-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad (DVBA) solicita ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, atento a la recaudación efectiva originada en el Ejercicio 2023 en los desembolsos del Proyecto de Conectividad del Conurbano en la Provincia de Buenos Aires, Préstamo FONPLATA ARG 36/2017 y en el Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales en la Provincia de Buenos Aires, Préstamo BID 4416/OC-AR, con destino a reforzar distintos proyectos de obra y estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad;

Que, asimismo, en función de los compromisos asumidos por la Dirección de Vialidad (DVBA), en materia de gastos de capital (construcciones), resulta necesario incrementar el crédito, con el fin de atender dichas erogaciones;

Que, en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro siendo necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, en la suma de pesos treinta mil millones (\$30.000.000.000), conforme al detalle consignado en el ANEXO I (IF-2024-17826854-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N°

12, en la suma de pesos cuatro mil sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis (\$4.065.552.486), conforme el detalle consignado en el ANEXO II (IF-2024-17827080-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos treinta y cuatro mil sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis (\$34.065.552.486), conforme al detalle consignado en el ANEXO III (IF-2024-17828472-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-17826854-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	0c15229a13cdc12ac0de399eefcf466538dd1fec958332430b5c86420a7d7009	Ver
IF-2024-17827080-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	5514b10bf5563591911317915595494865bd1802c92f380097cce94e0199feb0	Ver
IF-2024-17828472-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	3b0869ff659a8e86b533ae41d2fd0e69142fd6dabe3f52fa94c0a6264bb81f39	Ver

RESOLUCIÓN N° 333-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-16075754-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras, así como el Presupuesto de Erogaciones del Patronato de Liberados Bonaerense conforme a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores en concepto de fondos que oportunamente fueran transferidos por el Gobierno Nacional;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incrementar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de Organismos Descentralizados - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 12, en la suma de pesos veintisiete millones setecientos doce mil novecientos noventa y siete (\$27.712.997.-), incorporando los rubros correspondientes, conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2024-16126596-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 16 - Entidad 11, incorporando la Fuente de Financiamiento 1.3 y las partidas presupuestarias que resulten necesarias, por la suma de pesos veintisiete millones setecientos doce mil novecientos noventa y siete (\$ 27.712.997.-), según detalle del ANEXO II (IF-2024-16126609-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, al Patronato de Liberados Bonaerense y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16126596-GDEBA-DAIYSMECONGP	d691288f991d842bdfb0667c2d850055ad52c86103955a7e21e13100cf4cf2cc	Ver
IF-2024-16126609-GDEBA-DAIYSMECONGP	1e52d611ad44c4badec6e8059decc2688a98c409124c3e240068c3d075c12c55	Ver

RESOLUCIÓN N° 337-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-18599108-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para el Ministerio de Gobierno;

Que mediante dicha adecuación se incrementan los créditos, en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales, 4 - Bienes de Uso y 5 - Transferencias con el fin de solventar las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;

Que asimismo se realiza una adecuación interna de créditos dentro del Inciso 5 - Transferencias;

Que se amplían los importes del Primer, Segundo y Tercer Diferido, del citado Ministerio, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y por el artículo 2° de la Ley 10189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos quince mil cien millones seiscientos diez mil (\$15.100.610.000.-), según detalle del Anexo I (IF-2024-18735432-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-), según detalle del Anexo II (IF-2024-18735473-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido, por la suma de pesos tres mil dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta (\$3.016.239.930.-), Segundo Diferido por pesos un mil ochocientos veinticinco millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos (\$1.825.988.642.-) y Tercer Diferido, por la suma de pesos ciento noventa y nueve millones veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve (\$199.025.949.-), conforme se indica en el Anexo III (IF-2024-18735449-GDEBA-DAIYSMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXOS

IF-2024-18735432-GDEBA-DAIYSMECONGP	2d0c258d70e2b1a48fe585f50a02b437e3e5f54d1d8da123190c719fb8a73086	Ver
IF-2024-18735473-GDEBA-DAIYSMECONGP	5b8ee56619278c295d27c3020aec6943e26593da514a464afe9c54c95e283af4	Ver
IF-2024-18735449-GDEBA-DAIYSMECONGP	a4bafd6e994ef4e8914c4e953c3a1bdf7c6f386a517fc10d870f1a4c7633d0b3	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 575-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-38195707-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación del Escribano Franco Marcelo CARBALLO MARINA en el cargo de Responsable de la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, en el ámbito de este Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3/2024, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno.

Que se impulsa la designación del Escribano Franco Marcelo CARBALLO MARINA en el cargo de Responsable de la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, a partir del 1° de noviembre de 2024, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función.

Que el mencionado cargo se encuentra vacante por RESO-2024-475-GDEBA-MGGP.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Asuntos Territoriales, a partir del 1° de noviembre de 2024, al Escribano Franco Marcelo CARBALLO MARINA (DNI N° 18.370.870, Clase 1967), en el cargo de Responsable de la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 512-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2023-35905429-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y sus modificatorias, la Ley N° 14.812 - prorrogada por Ley N° 15.480-, la RESO-2024-96-GDEBA-DEOPISU, la RESO-2024-128-GDEBA-DEOPISU, la RESO-2024-160-GDEBA-DEOPISU y la RESO-2024-461-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramitó la Licitación Pública N° 3/2024 para la realización de la obra "Mejoramiento integral de movilidad en Barrios Populares - Municipio de Escobar", en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC- AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, a través de la RESO-2024-461-GDEBA-DEOPISU, se aprobó el procedimiento llevado a cabo y se adjudicaron los trabajos de acuerdo al siguiente detalle: el Lote 1 a la firma PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4), los Lotes 2 y 3 a TRANS-PLUS S.R.L (CUIT 30-70225682-4), los Lotes 4 y 6 a CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) y el Lote 5 a la firma POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) (v. orden 637);

Que, en paralelo, se desestimaron las restantes ofertas presentadas, entre ellas, la de la firma PIUTERRA S.A. para los Lotes 2 a 6 por los motivos allí expuestos;

Que dicha resolución fue debidamente notificada y publicada, conforme a las constancias obrantes a órdenes 647/698 y 702 de los actuados;

Que, sentado lo que antecede, en fecha 4 de noviembre del corriente se presentó la firma PIUTERRA S.A., a través de su representante, y formuló impugnación a la adjudicación de la obra mencionada, por considerar que la oferta de esa empresa "ha demostrado ser la más conveniente para los intereses fiscales del organismo ya que ha presentado la mejor oferta en todos los lotes";

Que, además, agrega que el Pliego exigía declarar activos líquidos para hacer frente a las obras en cuestión y que la firma demostró tener activos líquidos para afrontar hasta cuatro (4) lotes;

Que, puntualiza, que si bien la resolución impugnada indica que la empresa carece de medios financieros para afrontar más lotes alegando que el índice de liquidez del Balance para el ejercicio 2023 es menor a 1, la fecha de corte del ejercicio es noviembre por lo cual, al momento de adjudicar, el balance tenía once (11) meses de antigüedad y reflejaba una situación puntual de aquel momento;

Que, en esa línea de desarrollo, adjunta a la presentación un informe de estado patrimonial cuyos índices reflejan, a junio de 2024, una liquidez de 1,55;

Que, finalmente, se queja por no habersele requerido información complementaria para evaluar si la situación patrimonial desde la elaboración del balance al de la evaluación había cambiado;

Que, como corolario, solicita que se reconsidere la posibilidad de adjudicar mayor cantidad de lotes a la empresa por entender que la misma ha demostrado la capacidad financiera para su ejecución;

Que, inicialmente, corresponde señalar que conforme lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70: *"Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo"*;

Que, además, la citada Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 89 estipula: *"El recurso de revocatoria procederá contra todas la[s] decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito e interpuesto dentro del plazo de diez días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado."* y en su artículo 90 indica que *"El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Sólo podrá denegarse si no hubiese sido fundado, o si la resolución fuere de las previstas en el artículo 87 y, en este caso, en la duda se estará en favor de su admisión"*;

Que, en consecuencia, se advierte que el escrito impugnatorio ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y fue debidamente fundado, de acuerdo a lo requerido por el Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resulta admisible;

Que, inicialmente, vale decir que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el proceso licitatorio establece, en el punto IAO 5.5 (g) de la Sección II "Datos de la Licitación", que la disponibilidad de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales -excluyendo cualquier anticipo que pudiera recibir por el Contrato- deberá ser de:

- 1- Lote 1: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 83/00 (\$369.798.974,83).
- 2- Lote 2: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 27/100 (\$399.717.993,27).
- 3- Lote 3: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 (\$358.300.543,47).
- 4- Lote 4: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 63/100 (\$281.157.821,63).
- 5- Lote 5: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$362.692.988,42).
- 6- Lote 6: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 13/100 (\$532.473.537,13);

Que, sobre esa plataforma, la Resolución atacada desestimó la oferta de la recurrente en relación a los lotes 2 a 6 (artículo 8°), fundando su decisión en el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas citado en los considerandos de dicho acto administrativo, que indica que "...si bien su oferta es más baja que la reseñada precedentemente, la misma no cuenta con activos de libre disponibilidad, puesto que el capital de trabajo de la empresa es negativo, es decir, sus activos corrientes son inferiores a sus pasivos corrientes por lo que el índice de liquidez para el año 2023 es inferior a 1. En ese sentido, teniendo en cuenta la recomendación de adjudicación del Lote 1 a la empresa, es que se evaluó que carecería de disponibilidad de medios financieros para afrontar la obra";

Que, sentado lo que antecede, corresponde definir si la oferente presentó correctamente la documentación solicitada y acreditó, de ese modo, la disponibilidad de medios financieros requerida para la ejecución de los trabajos licitados;

Que, sin perjuicio del Dictamen de Preadjudicación citado en la Resolución atacada, se le dio nueva intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que profundizó los motivos que oportunamente la llevaron a proponer la desestimación de la propuesta (v. orden 704);

Que, en primer lugar, la Comisión manifiesta que la recurrente no demostró ser la opción más conveniente para los intereses fiscales, dado que, aunque presentó la oferta económica más baja, dicha circunstancia no garantiza en sí misma que sea la más adecuada, pues resulta necesario cumplir con diversos requisitos;

Que, en esa línea de desarrollo, la Comisión explica que el punto 33.1 de la Sección I - Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones establece que el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos de los Documentos de Licitación y represente la oferta más ventajosa. Sin embargo, ello se encuentra condicionado a que el oferente: "(a) sea elegible conforme al numeral 4 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y (b) esté calificado conforme al cuadro de criterios de evaluación, que resume, entre otros, las disposiciones del numeral 5 de las IAO";

Que, previo a adentrarse en el análisis, la Comisión considera que la documentación presentada junto con la impugnación debe ser desestimada por extemporánea, atento a que la apertura de las ofertas se realizó el 13 de mayo del presente año y la documentación financiera corresponde al mes de junio del corriente;

Que, a mayor abundamiento, expresa que, en el acta aclaratoria oportunamente enviada al oferente, se dejó asentado que era responsabilidad de aquél presentar respuestas que sean suficientes para permitir una evaluación adecuada de la oferta presentada;

Que, ahora bien, del análisis efectuado surge que lo que exige la Sección I. Instrucciones a los Oferentes el punto 5. (g), es que el oferente acredite la existencia de suficiente capital de trabajo para la ejecución del contrato (acceso a línea(s) de

crédito y disponibilidad de otros recursos financieros) que esté libre de otros compromisos;

Que, así ello, la Comisión Evaluadora puntualiza que de la oferta se observa el detalle de recursos financieros, acompañando como documentación respaldatoria las notas emitidas por el Banco Provincia y el Banco Nación Argentina por la suma global de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$380.000.000), agregando que "...respecto a los activos líquidos, la empresa denuncia un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 76/100 (\$1.314.892.608,76)...", dejando expuesto que dicho extremo se desprende de los estados contables auditados con fecha de corte 30 noviembre de 2023;

Que, asimismo, destaca que los activos líquidos presentados no pueden considerarse de libre disponibilidad ya que el capital de trabajo de la empresa es negativo, es decir, sus activos corrientes son inferiores a sus pasivos corrientes. Como resultado, el índice de liquidez (calculado como Activo Corriente/Pasivo Corriente) para el año 2023 es inferior a 1 (Activo corriente: \$1.314.892.608,76. Pasivo Corriente: \$1.318.076.399,49. Diferencia: - 3.183.790,73. Liquidez: 0.9976);

Que, sobre esa base, la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró solamente los recursos financieros avalados por las entidades bancarias detalladas más arriba, arrojando un total de recursos de libre disponibilidad de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$380.000.000), motivo por el cual la empresa no cumple con los montos mínimos exigidos para los lotes de mayor envergadura (Lotes 2 y 6);

Que, como contracara, la Comisión describe que ha recomendado la adjudicación del Lote 1 a la empresa, circunstancia que le restaba disponibilidad de medios financieros para afrontar los requerimientos mínimos para los lotes restantes a los que ofertó. En virtud de ello, es que ha recomendado la desestimación de las restantes propuestas;

Que, en suma, la oferente no presentó en tiempo y forma la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento del citado punto 5 (g) Sección I. Instrucciones a los Oferentes;

Que, además, considerar documentación presentada en forma extemporánea y correspondiente a períodos que no fueron objeto de evaluación en otros oferentes, resultaría violatorio del principio de igualdad que rige las contrataciones públicas;

Que de todo expuesto se desprende que la evaluación de las ofertas por parte de la comisión se realizó conforme a la normativa vigente y a los términos y condiciones de la Licitación Pública N° 3/2024, cuya documentación licitatoria la quejosa conoció y a la cual -oportunamente- prestó conformidad;

Que, asimismo, se concluye que el acto administrativo atacado expresa debidamente las causas de hecho y los fundamentos de derecho que sostienen la decisión adoptada, contando así con motivación suficiente y encontrándose a su vez cimentada en el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato -orden 586 de estos obrados-, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, sobre la alegada conveniencia a los intereses fiscales que esgrime la recurrente, resulta importante señalar que el criterio para efectuar la adjudicación de la licitación es el de la oferta más conveniente a los intereses del Fisco, que no necesariamente coincide siempre con la menor cotización. En tal sentido, el incumplimiento de los recaudos que permiten a la Administración tener por acreditada la capacidad y los recursos financieros que declara una firma en su propuesta torna ostensiblemente inconveniente la misma por cuanto socava la confianza en la posibilidad de afrontar la ejecución los trabajos en tiempo y forma;

Que, en consecuencia, el planteo de la quejosa no puede prosperar, puesto que el proceso que culminó con el dictado de la Resolución en cuestión dio cumplimiento con todos los recaudos previstos por la normativa aplicable, el Organismo ha actuado dentro de sus competencias, conforme a la normativa vigente, garantizando el debido proceso y la proporcionalidad en sus decisiones y motivando su decisión;

Que, por todo lo hasta aquí expuesto, corresponde rechazar el recurso impetrado -en tanto no se incorporan nuevos elementos que permitan revertir la decisión adoptada- y declarar agotada la instancia administrativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 97 incisos b) y c) del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 89, 90 y 97 del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por improcedente, el recurso de revocatoria interpuesto por la firma PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4) contra la RESO-2024-461-GDEBA-DEOPISU, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la recurrente. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y
SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 1-SSSAMIEYSCOPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-41978013-GDEBA-DUEIOPCGP, la Ley N° 13.981, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 59/19 del 4 de febrero de 2019, sus complementarios y modificatorios, y el Decreto N° 1314/2022 del 22 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981, de regulación del subsistema de Contrataciones del Estado e incorporación al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, establece en su Artículo 10° que los organismos públicos deberán licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca a tal efecto la Autoridad de Aplicación;

Que en ese orden de ideas, el Artículo 10° del "Anexo I" al Decreto 59/2019, reglamentario de la precitada Ley, señala que la Autoridad de Aplicación del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires dictará las normas que establezcan la regulación integral de las contrataciones informatizadas, según su competencia;

Que el Decreto N° 59/2919 determina en su Artículo 2° que el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-OPC, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 -de regulación del subsistema de Contrataciones del Estado y su incorporación al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires-;

Que en el Apartado 1 del Artículo 11° del "ANEXO I" al Decreto N° 59/2019, se establecen las acciones de este Organismo Provincial de Contrataciones, entre las que se encuentra la de "d. Diseñar, implementar y administrar un sistema informático de acceso web para el seguimiento y gestión de todas las adquisiciones", y "k. Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines aplicar el Régimen de Redeterminación de Precios a los contratos de bienes y servicios.";

Que conforme se desprende del Anexo II b. del Decreto 1314/2022, la SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN tiene asignadas como acciones, entre otras, la de "Diseñar sistemas destinados a facilitar la gestión operativa de las contrataciones públicas y a difundir los actos administrativos referidos a las mismas"; y a través de su DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, la de "Diseñar, desarrollar, implementar y mantener las herramientas informáticas que fueran necesarias para el cumplimiento con la Ley N° 13.981.";

Que en ese sentido, y a través de sus áreas técnicas, la SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - OPC se encuentra en permanente labor de diseño e implementación de mejoras y nuevos desarrollos informáticos que permitan la incorporación de nuevas funcionalidades al portal web "Provincia de Buenos Aires Compra-PBAC";

Que en esa línea de acción, ha culminado por parte de esa Subsecretaría el desarrollo informático que permite realizar la tramitación de redeterminación de precios de manera electrónica, el cual ha superado satisfactoriamente distintas instancias de evaluación, en un entorno de prueba simulado;

Que sin perjuicio de ello, y previo a habilitar el nuevo módulo en el portal PBAC y a establecer su obligatoriedad de uso, resulta necesario realizar una prueba piloto que permita validar su correcto funcionamiento, interacción e integración con el resto de los sistemas informáticos de la provincia;

Que para dichos fines resulta necesario autorizar la tramitación de redeterminaciones de precios en el módulo correspondiente del portal web "Provincia de Buenos Aires Compra-PBAC";

Que a efectos de llevar a cabo esta implementación, se han seleccionado trámites de redeterminación correspondientes a los procesos 179-0154-LPU24 tramitado mediante expediente EX-2024-38148898-GDEBADDPRYMGMMSGP; y 170-0375-LPU23 tramitado mediante expediente EX-2024-38355844-GDEBADDPRYMGMMSGP; del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual tramitará las redeterminaciones de precios en el sistema PBAC con la coordinación de la SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN;

Que la Dirección Provincial de Asistencia Técnico- Legal del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019 modificado por el artículo 7° del Decreto N° 1314/2022; y por lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 1314/2022;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA
Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las redeterminaciones de precios de los procesos 179-0154-LPU24 tramitado mediante expediente EX-2024-38148898-GDEBA-DDPRYMGMMSGP; y 170-0375-LPU23 tramitado mediante expediente EX-2024-38355844-GDEBA-DDPRYMGMMSGP; del MINISTERIO DE SEGURIDAD deberán ser cursadas a través del módulo de "Redeterminación de Precios" del portal web "Provincia de Buenos Aires Compra-PBAC, a partir del dictado de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Indicar a la Autoridad Administrativa de la UNIDAD EJECUTORA N° 170-MINISTERIO DE SEGURIDAD, incorporar y vincular este acto administrativo en todos los Expedientes Electrónicos de los procesos señalados en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. La presente medida no tiene erogación presupuestaria para este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, dar al Boletín Oficial, incorporar la presente Disposición al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación. Cumplido archivar.

Leandro Diego de la Mota, Subsecretario.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2410-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39452276-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Claudio Alberto RODRIGO (D.N.I. N° 14.959.430) en su carácter de responsable designado (PD-2024-38853325-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de "40 litros de pintura látex Sherwin Williams interior mate" para el espacio cultural "LA MERCERÍA" de la localidad de La Plata, partido de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 24429/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor del espacio cultural "LA MERCERÍA" de la localidad de La Plata, a través del Sr. Claudio Alberto RODRIGO (D.N.I. N° 14.959.430) en su carácter de responsable designado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "40 litros de pintura látex Sherwin Williams interior mate", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 5096-96570/7, CBU: 0140028103509609657075, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

RESOLUCIÓN N° 2418-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39084257-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-39080210-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Gerardo Osvaldo RUSSO, en su carácter de integrante de la organización del Festival Argentina Salsa Congress, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del 5 al 8 de diciembre del corriente año en la ciudad de San Clemente del Tuyú, Partido de La Costa;

Que a través de la PV-2024-39630299-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Gerardo Osvaldo RUSSO (D.N.I. N° 30.680.423 - C.U.I.T. N° 20-30680423-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Argentina Salsa Congress", a desarrollarse del 5 al 8 de diciembre del corriente año en la ciudad de San Clemente del Tuyú, Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2419-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37458638-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-37530252-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Karina Mariel CASTAGNOLA, en su carácter de presidenta de la ASOCIACION CIVIL HABLEMOS DE AUTISMO EN QUILMES organizadora del Festival "TEACrea", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 7 de diciembre del corriente año en la ciudad de Quilmes;

Que a través de la PV-2024-38673169-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la ASOCIACION CIVIL HABLEMOS DE AUTISMO EN QUILMES (C.U.I.T. N° 30-71845170-8), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival

“TEACrea”, a desarrollarse el día 7 de diciembre del corriente año en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2425-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42281147-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial Cultural a la Festividad del Calendario Andino Amazónico “Q’ napa Inti Raymi, Solsticio de verano”, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de diciembre de 2024 por parte de la Comunidad Originaria Ayllu Mayu Wasi, perteneciente al Pueblo Quechua, situada en la calle Estados Unidos 559/563 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que esta fiesta propone promover y poner en valor la cultura de los pueblos andinos, de las comunidades originarias y la plurinacionalidad de la provincia de Buenos Aires;

Que la celebración dará comienzo el día 20 de diciembre, a las 19:00 hs en la sede de la Comunidad marcando así, el inicio de la temporada de verano, siendo el día en que se da la máxima diferencia de duración entre el día y la noche, dado que los rayos solares iluminan a la Tierra de tal manera que inciden directamente en forma perpendicular sobre los habitantes del hemisferio sur, siendo que este fenómeno ayuda a incrementar la sensación de calor durante el día, aumentando las fuentes de agua, el regreso de las lluvias y el florecimiento de las plantas;

Que el 21 de diciembre, es el día en el cual Inti Tayta Padre Sol, alcanza su mayor desarrollo, energía, fuerza, poder, y también el del pueblo Quechua, y es el momento en el cual se celebra la energía masculina, por su asociación con Inti Tayta, así como la energía femenina, a Killamama Madre Luna, y a Pachamama Madre Tierra, es por ello, que los varones realizan competencias de destreza física y habilidades, como el Warachikuy, la Carrera Ancestral de Chaskis declarada de Interés Cultural de la provincia de Buenos Aires en el año 2023;

Que bajo ese cronograma a partir de las 03:30 hs. de la fecha mencionada, partirán los Chaskis, integrantes del Ayllu, y los varones invitados que deseen hacerlo, en la carrera de 3,5 km. desde la Comunidad en Villa Martelli, hasta el Espacio Sagrado, llamado Wak’a Katari Amaru, en el partido de Vicente López, portando varas o bastones que representan a las Comunidades;

Que en ese contexto al llegar los corredores al río, se celebrará a las 05:30 hs. la Ceremonia Q’hapaq Inti Raymi, Solsticio de Verano, Medio año Andino y los demás rituales arriba mencionados, finalizando, con un desayuno comunitario denominado Apthapi, a orillas del Apu Qollqe Mayu, Rio de la Plata, en agradecimiento al sol en su máximo esplendor y de ofrenda a la Pachamama por un nuevo período de siembra que marca el cambio de un tiempo a otro en el ciclo de la vida, teniendo como objetivo reforzar los lazos de confraternidad manteniendo viva la cultura ancestral;

Que la citada gestión es promovida por la Directora de Diversidad y Prácticas Identitarias, Sra. Zulema ENRIQUEZ en nota adjunta como (IF-2024-42266351-GDEBA-ICULGP);

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 -y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Provincial Cultural la Festividad del Calendario Andino Amazónico “Q’ napa Inti Raymi, Solsticio de verano”, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de diciembre de 2024 por parte de la Comunidad Originaria Ayllu Mayu Wasi, perteneciente al Pueblo Quechua, está situada en la calle Estados Unidos 559/563 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**RESOLUCIÓN N° 337-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-35315048-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO EDITOR INFORMES LIMITADA (CUIT 30 - 71820968 - 0);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-37670281-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$9.998.428,00) destinado a la adquisición de una máquina impresora, computadora y monitor;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-39898678-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-39984489-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-40412823-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24119/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO EDITOR INFORMES LIMITADA (CUIT 30 - 71820968 - 0) con domicilio en Av. San Bernardo n° 1617 de la ciudad de San Bernardo, partido de La Costa, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$9.998.428,00) destinada a solventar la adquisición de una máquina impresora, computadora y monitor en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6909-052861/2 de la Cooperativa CBU 0140477101690905286127 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe total: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$9.998.428,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

RESOLUCIÓN N° 338-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-35227078-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con

los objetivos generales y específicos, subprogramas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBADLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO "CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO" LIMITADA (CUIT 30-71725360-0);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-36618605-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$9.957.458,21) destinados a la adquisición de materia prima, insumos y herramientas;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29 la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-39663548-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 30, mediante PV-2024-39649527-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-39984144-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad agrega la Solicitud de Gastos N° 23827/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO "CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO" LIMITADA (CUIT 30-71725360-0) con domicilio en Calle Av Mitre N°3250 de la ciudad y partido de Avellaneda, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$9.957.458,21) destinada a solventar la adquisición de materia prima, insumos y herramientas en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 58084/3 de la Cooperativa CBU 01400243 01502605808438 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON TRENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.716.861,34) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.240.596,87) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$9.957.458,21).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 721-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-03287701-GDEBA-SDAJAGGP, mediante el cual tramita la convalidación de los artículos 3° y 4° de la DISPO-2024-404-GDEBA-DPRDLPJAGGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° de la DISPO-2024-404-GDEBA-DPRDLPJAGGP se extendió el objeto de la cuenta creada por el Decreto N° 845/2005, para atender los fondos que se recauden, de acuerdo a lo anunciado en el artículo 1° de la mencionada Disposición;

Que por el artículo 4° de la mencionada Disposición se determinó que los/as contrayentes que solicitaren el servicio abonarán por el mismo un importe equivalente a noventa (90) veces la tasa retributiva vigente correspondiente al trámite de la solicitud de matrimonio;

Que el artículo 5° de la norma referida dispuso que los artículos 3° y 4° de dicha medida se dictan a refrendo de la Jefatura de Asesores del Gobernador; correspondiendo en función de lo expresado la convalidación de los artículos mencionados;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;

Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar el artículo 3° de la DISPO-2024-404-GDEBA-DPRDLPJAGGP mediante el cual se extendió el objeto de la cuenta creada por el Decreto N° 845/2005, para atender los fondos que se recauden, de acuerdo a lo anunciado en el artículo 1° de la mencionada Disposición.

ARTÍCULO 2º. Convalidar el artículo 4° de la DISPO-2024-404-GDEBA-DPRDLPJAGGP mediante el cual se determinó que los/as contrayentes que solicitaren el servicio abonarán por el mismo un importe equivalente a noventa (90) veces la tasa retributiva vigente correspondiente al trámite de la solicitud de matrimonio.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al Registro Nacional de las Personas (RENAPER). Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

María Cristina Alvarez Rodríguez, Responsable.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 29/2024

LA PLATA, 06/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-0019977/2024, por el que se propicia establecer los procedimientos que, en determinados supuestos, deberán observar los sujetos que formalicen ante los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, el alta de vehículos automotores radicados en esta jurisdicción, su transferencia o baja; a fin de comunicar las mismas a esta Agencia de Recaudación, y

CONSIDERANDO:

Que el Libro Segundo, Título III, del Código Fiscal (Ley N° 10397 - T.O. 2011- y modificatorias) establece que los propietarios de vehículos automotores radicados en la Provincia y/o los adquirentes de los mismos que no hayan registrado la transferencia de dominio, pagarán anualmente el impuesto que se establezca en cada Ley Impositiva;

Que, asimismo, dispone que se considera radicado en esta jurisdicción todo vehículo cuyo propietario y/o adquirente tenga el asiento principal de su residencia en el territorio provincial y que, en los casos de vehículos objeto de un contrato de leasing, los mismos se tendrán por radicados en esta jurisdicción cuando se verifique en ella su uso efectivo;

Que la ex Dirección Provincial de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios suscribieron, oportunamente, el Convenio de Complementación de Servicios de fecha 3 de octubre de 1991;

Que, en el marco del mismo, los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios se comprometieron a remitir a esta Agencia de Recaudación las novedades y los datos referidos a vehículos automotores radicados en la Provincia;

Que la Resolución N° 272/2024 del Ministerio de Justicia de la Nación suprimió los polígonos territoriales de las sedes Registrales, de modo que cualquier Registro Seccional tenga competencia territorial para realizar trámites, a elección de los particulares;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 276/2024, ese mismo Ministerio denunció todos los Convenios de Complementación de Servicios suscritos entre ese organismo y las Municipalidades, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, ante el nuevo escenario, con el fin de aportar certeza a los distintos sujetos involucrados, se estimó conveniente dejar establecido, mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 26/2024, que los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios continúan

obligados a actuar como agentes de recaudación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos, debiendo remitir a esta Agencia de Recaudación toda la información que resulte pertinente, de conformidad con lo previsto en las normas reglamentarias vigentes dictadas por esta Autoridad de Aplicación;

Que, por su parte, el artículo 34 del Código Fiscal (Ley N° 10397 - T.O. 2011- y modificatorias) establece que los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir con los deberes que ese Código y sus respectivas reglamentaciones establezcan, con el fin de permitir o facilitar la recaudación, fiscalización y determinación de los gravámenes;

Que, en particular, el artículo citado prevé que los sujetos mencionados deberán presentar declaraciones juradas cuando así esté dispuesto y comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes;

Que, asimismo, el artículo 50 del Código referenciado prevé que, con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación impositiva de los contribuyentes y demás responsables, la Autoridad de Aplicación podrá exigir de ellos, y aún de terceros, la presentación de declaraciones en formularios, planillas, soporte magnético u otro medio similar de transferencia electrónica de datos, según se establezca de forma general, conteniendo la información requerida por las normas fiscales o por la autoridad administrativa;

Que, por lo expuesto, y con fundamento en las previsiones legales reseñadas, corresponde en esta instancia disponer lo pertinente a fin de reglamentar los procedimientos que, en determinados supuestos, deberán observar los sujetos que formalicen ante los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, el alta de vehículos automotores radicados en esta jurisdicción de acuerdo al artículo 228 del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias), su transferencia o baja; a fin de comunicar las mismas a esta Agencia de Recaudación;

Que, a fin de realizar las comunicaciones mencionadas, los interesados deberán ingresar al apartado "Automotores" de la "Guía de Trámites", disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar);

Que la información que se comunique, previo análisis y confirmación por parte de esta Agencia de Recaudación, será registrada -de corresponder- en las bases de datos de este organismo, actualizando el padrón de contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores;

Que las medidas diseñadas por esta Agencia de Recaudación se fundamentan en la necesidad de contar con información relevante a los fines tributarios, de carácter indispensable para individualizar a los sujetos obligados, liquidar los impuestos debidos y controlar su pago; todo ello, en el marco de las funciones que le corresponden como Autoridad de Aplicación del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias) y demás normas complementarias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que los sujetos que formalicen ante los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, el alta de vehículos automotores radicados en esta jurisdicción de acuerdo al artículo 228 del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias), su transferencia o baja, deberán comunicar las mismas a esta Agencia de Recaudación dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, con carácter de declaración jurada.

Lo dispuesto en la presente no resultará de aplicación en el caso de vehículos automotores transferidos a los Municipios en el marco del Capítulo III de la Ley N° 13010 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Las comunicaciones mencionadas en el artículo anterior deberán ser efectuadas en los siguientes supuestos:

- a. Cuando los trámites mencionados se hubieran formalizado ante un Registro Seccional ubicado fuera de la Provincia de Buenos Aires, o
- b. Cuando los trámites mencionados se hubieran formalizado ante un Registro Seccional ubicado en la Provincia de Buenos Aires que no remita la información correspondiente a esta Agencia de Recaudación. El interesado podrá verificar la remisión de información por parte del Registro Seccional a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

ARTÍCULO 3º. A fin de realizar las comunicaciones previstas en la presente, el interesado deberá ingresar al apartado "Automotores" de la "Guía de Trámites", disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), utilizando su CUIT, CUIL o CDI y Clave de Identificación Tributaria (CIT). De no contar con esta última, deberá obtenerla de acuerdo a los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 4º. Desde la aplicación referida en el artículo anterior, el interesado deberá seleccionar el trámite registral a comunicar e ingresar, con carácter de declaración jurada, todos los datos, documentación digital y/o copia digitalizada de la documentación que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) En caso de transferencias comunicadas por el adquirente: título del automotor.
- 2) En caso de altas:
 - 2.1) Vehículo 0km: título del automotor, factura de compra y certificado de importación, de corresponder.
 - 2.2) Por recupero: título del automotor, oficio judicial y Solicitud Tipo 04 o TP expedida por el Registro Seccional.
 - 2.3) Por cambio de radicación: título del automotor.
- 3) En caso de bajas:
 - 3.1.) Por cambio de radicación: Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad.

3.2) Por hurto o robo: título del automotor, Solicitud Tipo 04 o TP expedida por el Registro Seccional y denuncia policial.

3.3) Por destrucción o desarme: título del automotor y Solicitud Tipo 04 o TP expedida por el Registro Seccional.

3.4) Por exportación: título del automotor y Solicitud Tipo 04 o TP expedida por el Registro Seccional.

Las transferencias deberán ser comunicadas a través de este mecanismo por el adquirente, sin perjuicio de la posibilidad de que sean informadas por el transmitente, en este último caso, ingresando exclusivamente a la "Guía de Trámites", disponible en el sitio oficial de internet de este organismo (www.arba.gob.ar), utilizando su CUIT, CUIL o CDI y Clave de Identificación Tributaria (CIT). En estos casos se deberá transmitir un Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad.

ARTÍCULO 5º. En todos los casos, la copia digital de la documentación que se transmita será considerada copia fiel de su original, que el interesado deberá conservar en su poder y exhibir o presentar, ante cualquier requerimiento de esta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 6º. Una vez transmitidos los datos y documentación requeridos, el interesado obtendrá por la misma vía un comprobante de la operación realizada, que podrá imprimir o guardar, para constancia.

ARTÍCULO 7º. La Agencia de Recaudación analizará los datos y documentación transmitidos o presentados, pudiendo requerir el aporte de otros elementos adicionales de valoración.

De corresponder, confirmará el trámite realizado. Dicha confirmación implicará la registración de la información brindada por el interesado en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, actualizando el padrón de contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores, desde la fecha que en cada caso corresponda de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias).

ARTÍCULO 8º. Una vez registrada la información correspondiente en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, el interesado deberá obtener las liquidaciones para el pago del Impuesto a los Automotores que deban abonarse, a través de los mecanismos habituales disponibles en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

ARTÍCULO 9º. Las obligaciones relativas al Impuesto de Sellos deberán declararse y liquidarse observando el procedimiento regulado en la Resolución Normativa N° 62/2010 y modificatorias.

ARTÍCULO 10. El incumplimiento de los deberes reglamentados en esta Resolución Normativa por parte de los sujetos que en cada caso resulten obligados, dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias).

ARTÍCULO 11. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 30/2024

LA PLATA, 06/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-19825/2024 por el que se propicia modificar el Anexo 1 de la Resolución Normativa N° 19/2017 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 19/2017 se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Gerencias de Coordinación Metropolitana e Interior, Subgerencias de Coordinación (I a XII), Departamentos Coordinación (I a XXVI) la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX) y se determinaron las funciones que se les asignan, las cuales se nombraron en el Anexo 1 de dicha resolución;

Que, en esta instancia, se ha detectado la conveniencia de optimizar el funcionamiento los Centros de Servicio Local con la finalidad de brindar un mejor servicio de atención al público y facilitar la realización de trámites, y, por consiguiente, la necesidad de dirigir eficazmente la fuerza de trabajo en áreas y tareas donde existe una mayor necesidad de respuesta;

Que, por lo antes expuesto, deviene oportuno y pertinente contemplar dentro de la actividad que deben desplegar los Centros de Servicio Local, la acción de incorporar a la Base de Datos de este Organismo la información contenida en Declaraciones Juradas presentadas por contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Anexo 1 aprobado por el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 19/2017 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ACCIONES TERRITORIALES Y SERVICIOS
GERENCIA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIOS
GERENCIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA
SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN I a V*

**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN I a XIII
CENTRO DE SERVICIO LOCAL I a XLVIII
ACCIONES**

1. *Asesorar, tramitar, diligenciar y controlar toda la documentación correspondiente a los trámites que se inicien en su órbita.*
2. *Efectuar acciones de fiscalización, verificación y notificación de contribuyentes de los tributos provinciales conforme la planificación definida.*
3. *Recepcionar la documentación catastral en forma condicional y remitir la misma al área con competencia específica para su control y trámite pertinente.*
4. *Percibir mediante tarjetas de crédito y débito los pagos de impuestos provinciales y rendir los mismos en el sistema correspondiente.*
5. *Sustanciar la recepción, contestación y diligenciamiento de los oficios judiciales relativos a liberación de deuda, aviso de deuda, valuación fiscal e inscripción en impuesto provinciales.*
6. *Incorporar a la Base de Datos de este Organismo la información contenida en Declaraciones Juradas presentadas por contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores.*

**GERENCIA DE COORDINACIÓN INTERIOR
SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN VI a XII
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN XIV a XXVI
CENTRO DE SERVICIO LOCAL XLIX a CLXXX
ACCIONES**

1. *Asesorar, tramitar, diligenciar y controlar toda la documentación correspondiente a los trámites que se inicien en su órbita.*
2. *Efectuar acciones de fiscalización, verificación y notificación de contribuyentes de los tributos provinciales conforme la planificación definida.*
3. *Recepcionar la documentación catastral en forma condicional y remitir la misma al área con competencia específica para su control y trámite pertinente.*
4. *Percibir mediante tarjetas de crédito y débito los pagos de impuestos provinciales y rendir los mismos en el sistema correspondiente.*
5. *Sustanciar la recepción, contestación y diligenciamiento de los oficios judiciales relativos a liberación de deuda, aviso de deuda, valuación fiscal e inscripción en impuesto provinciales.*
6. *Incorporar a la Base de Datos de este Organismo la información contenida en Declaraciones Juradas presentadas por contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores”.*

ARTÍCULO 2°. La presente resolución normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 31/2024

LA PLATA, 06/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-0019908/2024, por el que tramita la extensión de la validez de los certificados catastrales que sean solicitados durante el mes de diciembre de 2024, hasta el día 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la realización de las tareas operativas que deben efectuarse en el ámbito de la Gerencia General de Tecnología e Innovación para la implementación de la Ley Impositiva para el ejercicio anual 2025, y con el objetivo de posibilitar a los Escribanos Públicos el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, debe disponerse lo pertinente a fin de extender la validez de los certificados catastrales que sean solicitados durante el mes de diciembre de 2024, hasta el día 15 de enero de 2025, inclusive;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10707 y modificatorias y N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Extender, hasta el 15 de enero de 2025, inclusive, la validez de los certificados catastrales solicitados durante el mes de diciembre de 2024, con la valuación fiscal vigente durante ese último año, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les corresponden como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 405-02/2024

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2024

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6059-CPRMDP-24 por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto local; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad un predio con calle intermedia ubicado en el sector Oeste de la Escollera Norte entre el predio perteneciente al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero - INIDEP y el Museo del Comando de la Fuerza de Submarinos, compuesto de 10.300 m² de superficie total aproximada, ponderables para el desarrollo de una propuesta de ocupación turística.
- b) Que, en línea con las estrategias del CPRMDP en cuanto al fomento de actividades artísticas, recreativas, culturales y gastronómicas convocantes del público en general y turistas que visitan el puerto durante la temporada estival, que fortalecen el vínculo con la comunidad e integran al Puerto Mar del Plata y sus propuestas recreativas a la agenda turística de la ciudad, es dable analizar la posibilidad de brindar nuevos espacios físicos, adecuados para el desarrollo de este tipo de eventos tal se viene desarrollando históricamente en la denominada Manzana de los Circos y posteriormente en el predio de los Silos.
- c) Que, en esta oportunidad se consideran las características ideales de este predio que por sus dimensiones y ubicación presentan un escenario de inmejorable accesibilidad, capacidad de albergar estacionamientos vehiculares y superficies aptas para brindar nuevas propuestas y servicios turísticos.
- d) Que el otorgamiento de un permiso de uso es viable en los términos propuestos, por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 hasta el 19 de abril de 2025 inclusive.
- e) Que, en caso de tratarse de actividades convocantes al público en general deberá considerarse un aforo en un máximo de 6.000 asistentes por evento, considerando propicio el uso de las superficies establecidas para el desarrollo del área técnica, tanto como la absorción de los vehículos que requieren de superficies destinadas al estacionamiento que garanticen el orden general de la Escollera Norte.
- f) Que, en esta instancia, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35 %, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen.
- g) Que, consecuentemente, corresponde la aplicación de un canon mensual de pesos nueve millones veinticuatro mil setecientos con 00/100 (\$9.024.345,00) comprensivo de la Tarifa I Zona II-A (\$6.684.700,00) y que supone un incremento sobre el factor tierra del 35 % sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario aplicado sobre la superficie a explotar estimada en 10.300 m², el cual se abonará por mes y sin perjuicio de los ajustes que puedan corresponder conforme el cuadro tarifario del CPRMDP.
- h) Que, en caso de corresponder, cuando las propuestas involucren actividades o eventos convocantes de público en general, a este importe se adicionará en concepto de participación sobre el objeto de explotación, la suma equivalente al 4 % del valor de la entrada (considerando la de mayor valor) por asistente, a aplicar sobre el de 60 % de entradas vendidas, que será facturado el día posterior a cada evento, tras la presentación de la liquidación de entradas por parte del permisionario. Todo lo anteriormente detallado a los efectos de determinar el canon base del llamado, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudiera establecerse.
- i) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante, quedando a cargo exclusivo del oferente lo referente a limpieza, tanto del predio a permisionar como de la vía pública linderas al predio y a las inmediaciones vinculadas al ingreso y descongestión de los eventos.
- j) Que, considerando que lo solicitado no involucra inversiones ni obras refaccionarias, se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, por el plazo de diez días corridos y bajo las condiciones que para este caso se establezcan.
- k) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

I) ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación del predio - con calle intermedia - ubicado en el sector oeste de la Escollera Norte entre el predio perteneciente al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero - INIDEP y el Museo del Comando de la Fuerza de Submarinos, compuesto de 10.300 m2 de superficie total aproximada, ponderables para el desarrollo de una propuesta de ocupación turística, de esparcimiento y recreación, las que no podrán implicar el uso y/o la exhibición de animales, por el interregno que va entre el 20 de diciembre de 2024 hasta el 19 de abril de 2025 inclusive; conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente, siendo que en Anexo II se adjunta croquis de la parcela a permisionar.

ARTÍCULO 2º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 3º: La Gerencia Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 4º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 405-02/2024. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I	bebc71ebd7c1f6dfd2f5d3780311bd04879205315158ddac57a3450fd5f13354	Ver
ANEXO II	33e57d8825d4446b23cd062ed2f0ee4ca00772e71a06ba3437d3a22d7898d342	Ver

RESOLUCIÓN N° 405-03/2024

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2024

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6070-CPRMDP-24, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de espacios aptos para la promoción de la actividad publicitaria en jurisdicción del Puerto local y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- Que en el transcurso del último año se han recibido diversas solicitudes vinculadas al uso de espacios portuarios para el desarrollo de producciones audiovisuales ya sea publicidades, programas televisivos, filmaciones, entre otras.
- Que, asimismo es dable analizar que los nuevos proyectos comerciales en desarrollo, tales como el Paseo Bendú sobre Av. De los Trabajadores, como los nuevos espacios públicos inaugurados en el Centro Comercial Puerto, marcan un nuevo rumbo en cuanto a la agenda de actividades recreativas y de esparcimiento dentro de nuestra jurisdicción a lo que se suma la incorporación de nuevas superficies en el sector de Escollera Norte que podrían devenir en usos similares para la próxima temporada 2024-2025.
- Que todos estos eventos representarán un aumento significativo en el volumen de visitantes que se suman a los usuarios habituales del Puerto Mar del Plata, generando un atractivo potencial para la actividad publicitaria que podría desarrollar nuevas estrategias dentro de la jurisdicción.
- Que en base a esto, es oportuno evaluar la posibilidad de desarrollar una nueva estrategia para el desarrollo de actividades promocionales y publicitarias en base a dos estrategias, a saber:
 - Desarrollo de un programa de promoción del Puerto Mar del Plata como locación para el apoyo de congresos, desarrollo de eventos y producciones audiovisuales, todo esto en base a que el Puerto cuenta con una completa agenda de actividades, excelente propuesta gastronómica y turística, inmejorable accesibilidad y por contar con amplias superficies aptas para el desarrollo de eventos. Cabe mencionar que el Consorcio Portuario cuenta con un protocolo ya establecido de requerimientos para la autorización de dichas actividades de manera controlada y segura. Se adjunta informe desarrollado sobre la Promoción de Eventos
 - Determinación de espacios para la instalación de elementos publicitarios, entendiéndose que los nuevos desarrollos en curso dentro de nuestra jurisdicción han creado nuevas áreas de interés para las empresas publicitarias.
- Que, en relación a este último ítem vale mencionar que diversas empresas publicitarias de la ciudad han consultado por la posibilidad de instalar nuevos dispositivos publicitarios dentro de nuestra jurisdicción, razón por la cual se ha realizado un relevamiento e identificado sectores aptos para dicha actividad.
- Que en función de esto podremos determinar la existencia de ubicaciones y zonas aptas para la instalación de diversos dispositivos, a saber:

AUTOPORTANTES

UBICACIÓN 1- Frente Avenida de los Trabajadores en su intersección con Av. Dorrego frente a la parcela 1-J.2 en su límite con la reserva Natural

UBICACIÓN 2- Frente Avenida de los Trabajadores en su intersección con B/P Virgen de la Lágrima.

En ambos casos las medidas admisibles serían 6 metros de base por 4 metros de altura con un despeje mínimo de un metro y medio del nivel del terreno.

PANTALLAS TRANSILUMINADAS

ZONA A- Frente Avenida B/P Altaír: hasta un máximo de Diez (10) Pantallas Transiluminadas colocadas cada 30

mts., respetando los ingresos a los predios permisionados, hasta su intersección con Av. De los Pescadores.
ZONA C- Frente a calle B/P Dorrego hasta un máximo de Diez (10) Pantallas Transiluminadas colocadas cada 30 mts., respetando los ingresos a los predios permisionados, hasta su intersección con Av. De los Pescadores.
ZONA D- Frente a Av de los Pescadores: hasta un máximo de Veinte (20) Pantallas Transluminadas colocadas cada 30 mts, respetando los ingresos a los predios permisionados hasta su intersección con calle B/P Marín, incluye el frente a Av de los Trabajadores desde Diagonal B/P Ivonne Marta hasta Diag. B/P San Gabriel.
ZONA E- Frente Avenida Prefectura Naval Argentina: hasta un máximo de Diez (10) Pantallas Transluminadas colocadas cada 30 mts., respetando los ingresos a los predios permisionados hasta Ingreso a Escollera Sur.
ZONA F- Escollera Norte: hasta un máximo de Veinte (20) Pantallas Transluminadas colocadas cada 30 mts., desde el puesto de control de Ingreso a Escollera Norte, sobre dársena intermedia.

COLUMNEROS

ZONA A- Frente Avenida B/P Altaír: Dieciséis (16) columnas hasta su intersección con Av. De los Pescadores.
ZONA B- Frente sobre Av. De los Trabajadores (vereda Este): Cuarenta (40) columnas desde su intersección con calle B/P Dorrego y Av. B/P Altaír.
ZONA C- Frente a calle B/P Dorrego: Catorce (14) columnas hasta su intersección con Av. De los Pescadores.
ZONA D- Frente a Av. de los Pescadores: Treinta y cinco (35) columnas hasta su intersección con calle B/P Marín, columnas ubicadas sobre Diagonal B/P Ivonne Marta.
ZONA E- Frente Avenida Prefectura Naval Argentina: Veinticuatro (24) columnas hasta Ingreso a Escollera Sur.
ZONA F- Escollera Norte: Veinticinco (25) columnas desde el puesto de control de Ingreso a Escollera Norte, hasta el morro.

g. Que, asimismo, se ha fijado un plazo de vigencia de doce (12) meses computables desde el 01/01/2025 al 31/12/2025;

h. Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon anual anticipado por tipo de elemento, a saber:

Autoportante iluminado 6 mts x 4 mts: \$4.682.215,44.- por año.
Incremento Electrónico: 40 %
Pantalla Transiluminada 1mts x 2 mts bifaz luminosa: \$580.692,72.- por año.
Columnero bifaz: \$270.992,74- por año.

Las zonas B, D, y F contarán con un incremento de 20% por su carácter turístico. Para todos los casos, se aceptarán propuestas superadoras.

i. Que en dichas condiciones, se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un nuevo llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan.

j. Que la convocatoria de presentación de propuestas debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en los medios escritos locales, como así también en el Website del CPRMDP.

Que luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a presentación de propuestas para la instalación y explotación de elementos publicitarias en zonas de jurisdicción portuaria; conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, por el término de 12 meses corridos contados a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, prorrogables en la forma estipulada en las bases del llamado, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente, junto con los anexos II (propuesta económica) y III (zonas de explotación).

ARTÍCULO 2º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$15.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 3º: La Gerencia Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 4º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 405-03/2024. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I	bdfe374af6a3c72e5ba8c84f7fd67d6df26deb496dbaf37e443e276d0a9e74b0	Ver
ANEXO II	35d84b895137b1e28b1c83d7b19804a0a6b208934aa5a4697536db8d42d81a42	Ver
ANEXO III	f17351c1c9e2a5fe8a0ae9161fd6f73c010a7d979067a5322c99e1bd1cdd8ed8	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 20-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2022-16881606-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2022-25-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2022-52-GDEBA-MHYFGP, la DISPO-2022-392-GDEBA-DGAMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en los órdenes 8 y 66, la Mutual Primer Estado Argentino de Jubilados, Afiliados y Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires -MUPRESAR-, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que a través de la RESOC-2022-25-GDEBA-MHYFGP, se autorizó a la Mutual Primer Estado Argentino de Jubilados, Afiliados y Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en el siguiente Organismo: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, por la RESOC-2022-52-GDEBA-MHYFGP, se autorizó a la mencionada entidad, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en el siguiente Organismo: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante la DISPO-2022-392-GDEBA-DGAMHYFGP, se asignaron a dicha entidad, los números de códigos por cada servicio que presta la misma;

Que de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad en el orden 109, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen, en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Mutual Primer Estado Argentino de Jubilados, Afiliados y Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio, en el siguiente Organismo: Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2022-392-GDEBA-DGAMHYFGP, y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Pablo Julio López, Ministro

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1248-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO que EX2024-40175963-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 5-2025 para la ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE, por el período de ENERO-JUNIO DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTOS CON 00/100 (\$90.672.100,00 -) conforme surge del SIPACH N°695152.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE
DE MANUEL B. GONNET, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSSO.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	\$88.590.000,00
2	5	1	\$2.082.100,00
			TOTAL: \$90.672.100,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 13 de DICIEMBRE del 2024 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1249-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO que EX-2024-40390891-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 6-2025 para la ADQUISICIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO, por el período de ENERO - JUNIO DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de MANTENIMIENTO gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$233.766.000,00-) conforme surge del SIPACH N°695718.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE
DE MANUEL B. GONNET, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: DIEGO PALMA, XOANA MILANO, VICTOR CAMPS

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	1	\$233.766.000,00
			TOTAL: \$233.766.000,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 13 de DICIEMBRE del 2024 a las 10:30 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos .-

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1250-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO que EX2024-40181479-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4-2025 para la ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS, por el periodo de ENERO- JUNIO DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$224.694.500,00) conforme surge del SIPACH N° 695191.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE
DE MANUEL B. GONNET, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSSO.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	\$224.694.500,00
TOTAL:			\$224.694.500,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 13 de DICIEMBRE del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos .-

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

María Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1075-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-37192611-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 687208 /2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 05-2025, tendiente a la compra de Alimentación Parenteral para el servicio Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 05 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Alimentación Parenteral para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 13 de diciembre 2024 a las 11:00hs. Periodo de Consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$135.081.330,00 (Pesos ciento treinta y cinco millones ochenta y un mil trescientos treinta con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano,	905375	23865231
Ariel Donozo,	676458	27713193

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$135.081.330,00 (Pesos ciento treinta y cinco millones ochenta y un mil trescientos treinta con 00/100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	2	135.081.330,00
Total			\$135.081.330,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Cinthia Azucena Montes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1076-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-37174998-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 687040/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 03-2025, tendiente a la compra de insumos descartables para el servicio de farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos descartables para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 13 de diciembre 2024 a las 09:00hs. Periodo de Consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$172.154.604,50 (Pesos ciento setenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuatro con 50 /100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$172.154.604,50,00 (Pesos ciento setenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuatro con 50 con 00/100).

Ejercicio 2025.-

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	9	1.047.000,00
2	9	7	1.153.048,00
2	9	3	14.300,00
2	3	3	145.200,00
2	5	7	1.785.800,00

2	2	2	3.908.800,00
2	9	5	145.039.382,50
2	5	1	13.180.600,00
2	5	2	1.470.000,00
2	9	6	28.974,00
2	9	1	2.585.000,00
2	7	7	1.453.500,00
2	4	2	343.000,00
TOTAL			\$172.154.604,50

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Cinthia Azucena Montes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1077-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-37163904-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 686544/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 06-2025, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 06/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 13 de diciembre 2024 a las 12:00hs. Periodo de Consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$207.159.123,08 (Pesos doscientos siete millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veintitrés con 08/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano,	905375	23865231
Ariel Donozo,	676458	27713193

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$\$207.159.123,08 (Pesos doscientos siete millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veintitrés con 08 /100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	2	\$207.159.123,08
Total			\$207.159.123,08

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Cinthia Azucena Montes, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1083-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-37182402-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 688003/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 04-2025, tendiente a la compra de insumos descartables para el servicio de farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el

presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos descartables para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 13 de diciembre 2024 a las 10:00hs. Periodo de Consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$141.558.812,00 (Pesos ciento cuarenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos doce con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473

ARTÍCULO 4º Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$141.558.812,00 (Pesos ciento cuarenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos doce con 00/100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	9	5	141.558.812,00
Total			\$141.558.812,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Cinthia Azucena Montes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 312-HZGAHMMSALGP-2024

MERLO, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 16/2025 para adquisición de Soluciones-sueros, para un período de consumo: desde 01/01/2025 hasta 30/06/2025 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para abastecer los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 Ley 13.981/09 Artículo 17 anexo 1 Decreto N° 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones- sueros, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 16/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de Diciembre de 2024 a las 11:00 hs., estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda Daniela Gómez.
- Fagnani Rubén Darío-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes: Brenda S. Pacheco legajo nro. 640250- Julio Ricardo Márquez legajo nro. 903381 y María Laura Martínez legajo nro. 331060.-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.5.2. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$93.778.000,00.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 831/2024

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 314-HZGAHMMSALGP-2024

MERLO, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 15/2025 para la adquisición de Insumos para el Servicio de Nutrición, para un período de consumo: desde 01/01/2025 hasta el 30/06/2025, de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para abastecer el Servicio de Nutrición de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto N° 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos para el Servicio de Nutrición, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 15/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b y f de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de diciembre de 2024 a las 10:30 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4 º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rúben D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250, Julio R. Márquez Legajo nro. 903381 y Saporiti A. Sonia Legajo nro. 326573.

ARTÍCULO 6 º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- ENCUADRE: 2.1.1 - 2.5.2 - 2.5.7 - 2.9.5. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$70.148.047,80.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna N° 830/2024

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 315-HZGAHMMSALGP-2024

MERLO, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 14/2025 para la adquisición de Medicamentos, para un período de consumo: desde 01/01/2025 hasta el 30/06/2025 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para abastecer los diferentes servicios de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto N°59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 14/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b y f de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4 º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rúben D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Sabrina V. Concari Legajo nro. 611145, Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250 y María L. Martínez Legajo nro. 331060.

ARTÍCULO 6 º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1 - JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - ENCUADRE: 2.5.1 - 2.5.2 - 2.9.5. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$203.667.255,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna Nro. 829/2024.

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 316-HZGAHMMSALGP-2024

MERLO, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 12/2025 para la adquisición de Medicamentos, para un período de consumo: desde 01/01/2025 hasta el 30/06/2025 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para abastecer los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto N° 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 12/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b y f de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de diciembre de 2024 a las 09:30 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4 º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rúben D.

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Sabrina V. Concari Legajo nro. 611145, Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250 y María L. Martínez Legajo nro. 331060.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- ENCUADRE 2.5.2. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$30.646.800,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna N° 827/2024

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 325-HZGAHMMSALGP-2024

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 13/2025 para la Contratación del servicio de Mantenimiento y reparación de Equipos de Rx, para un período de consumo: desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para mantener en condiciones los equipos del Servicio de Diagnóstico por imágenes, de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 , Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto N° 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del servicio de Mantenimiento y reparación de Equipos de Rx, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 13/2025 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 16 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas, con Visita Técnica prevista para el día 12 de diciembre 08:00 hs. estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250, Julio R. Márquez Legajo nro. 903381 y Jesús M. González Legajo nro. 907568.

ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- ENCUADRE: 3.3.3. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$8.078.112,00.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 830/2024.

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2487-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-39251478-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de HEMOTERAPIA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 13-2025, tendiente a contratar la provisión de Insumos varios para Hemoterapia (paneles, tarjetas, sueros, filtros, etc.) con destino al Servicio de Hemoterapia;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Hemoterapia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Hemoterapia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$164.330.657,00).

-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Insumos varios para Hemoterapia (paneles, tarjetas, sueros, filtros, etc.) con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Hemoterapia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 13-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos varios para Hemoterapia (paneles, tarjetas, sueros, filtros, etc.) por el periodo enero a junio de 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inc. 2 - Ppr - 9 Ppa 5 \$95.188.953,00

Inc. 2 - Ppr - 5 Ppa 2 \$2.789.526,00

Inc. 2 - Ppr - 5 Ppa 1 \$66.352.178,00

TOTAL PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$164.330.657,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Dra. Ninomiya, Mariel; Dra. Giménez, Vanesa; Dra. Costa, Alejandra; Dr. Ledesma, Pablo.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2506-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-40651646-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 22-2025, tendiente a contratar la provisión de Formula completa en polvo para pediatría, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1,

del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$219.850.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Formula completa en polvo para pediatría con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 22- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Formula completa en polvo para pediatría, por el periodo Enero a Junio 2025, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$219.850.000,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2507-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-40505762-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 21-2025, tendiente a contratar la provisión de Formula completa en polvo para pediatría, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la

adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$136.000.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Formula completa en polvo para pediatría con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 21-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Formula completa en polvo para pediatría, por el periodo Enero a Junio 2025, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$136.000.000,00).

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2513-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-41146120-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de ELECTROMEDICINA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18/2025, tendiente a contratar la COMPRA DE CIRCUITO PACIENTE PARA RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Electromedicina ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$52.607.744,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE CIRCUITO PACIENTE PARA RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de ELECTROMEDICINA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE CIRCUITO PACIENTE PARA RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 13 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$52.607.744,00).-

Total Pesos: CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$52.607.744,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez
PREADJUDICACIÓN: Juan Pablo Badía, José Luis Cingolani, Andoni Etcheverry, Joaquín Badía

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2514-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-41148122-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de ELECTROMEDICINA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17/2025, tendiente a contratar la COMPRA DE CIRCUITO RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO Y CIRCUITO PACIENTE PARA RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Electromedicina ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$87.367.500,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE CIRCUITO RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO Y CIRCUITO PACIENTE PARA RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de ELECTROMEDICINA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE CIRCUITO RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO Y CIRCUITO PACIENTE PARA RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 13 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$87.367.500,00).-

Total Pesos: OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$87.367.500,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez

PREADJUDICACIÓN: Juan Pablo Badía, José Luis Cingolani, Andoni Etcheverry, Joaquín Badía

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3055-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-37167531-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 105/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 para la adquisición de ANTIBIÓTICOS PRIMER SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG DR JOSÉ PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$227.856.477,20) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ANTIBIÓTICOS PRIMER SEMESTRE 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ
PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ANTIBIÓTICOS PRIMER SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 105/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ANTIBIÓTICOS PRIMER SEMESTRE 2025, por el período de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 13/12/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS TELAS Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES \$120.000,00

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$227.736.477,20

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$227.856.477,20) EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3059-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO: el Expediente EX 2024-37356483-GDEBA-HIGDJPMALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 106/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 - 30/06/2025 para la adquisición de Alimentación Parenteral para el HOSPITAL "HIG. DR. JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio NUTRICIÓN ha justipreciado el gasto en la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$88.899.285,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de Alimentación Parenteral.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Alimentación Parenteral con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 106/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Alimentación Parenteral,.

La solicitud cubre un periodo de consumo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 13/12/2024 a las 09:30 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100% .

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$88.899.285,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$88.899.285,00) EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1467-HIEACSDMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-38152076-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de ácido aminocaproico iny. y otros, solicitados por el servicio de Farmacia y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 690163, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 30 de junio del 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON 90/100 (\$140.974.901,90.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales. Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 66/24 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 13 de diciembre a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando. -

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°66/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley13.981 Art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art. 17 ap.1 -

ARTÍCULO 4to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.5, Ppa.1 (\$15.277.625,00.-) Inc.2, Ppr.5, Ppa.2 (\$125.697.276,90.-). Objeto de Contratación: Acido aminocaproico iny. y otros. Por la suma total de pesos: CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON 90/100 (\$140.974.901,90.-), Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 5to.: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Julieta Villalba, Marta Genes, Julián Sánchez y Vanesa Almeida a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6to.: Designar a la Farm. María del Rosario Alaniz, Farm. Marcela Rodo. Farm. María Eugenia Mendoza, y el Sr. Julián Sánchez a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a finde realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7mo.: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese. -

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1468-HIEACSDMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-39818715-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de suturas y otros, solicitados por el Depósito General y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 693954, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 30 de junio del 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal

funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$41.247.844,24.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 67/24 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 13 de diciembre a las 09:30 horas, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 67/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1-

ARTÍCULO 4to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.5, Ppa.2 (\$428.544,00.-) Inc.2, Ppr.9, Ppa.5 (\$40.819.300,24.-). Objeto de Contratación: suturas y otros. Por la suma total de pesos: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$41.247.844,24.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 5to.: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Julieta Villalba, Marta Genes, Julián Sánchez y Vanesa Almeida a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 6to.: Designar a la Sra. Hilda Miño, Dr. Gabriel Basso, Dr. Carlos Salomón, Dr. Adrián Vidal, Dr. Raúl Cavo Frigerio y Antonio Troilo a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a finde realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-

ARTÍCULO 7mo.: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.

Hilda Noemí Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1469-HIEACSDMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-37983556-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de aciclovir inyectable y otros, solicitados por el servicio de Farmacia y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 690364, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 30 de junio del 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$52.753.339,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 70/24 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 13 de diciembre a las 11:00 horas, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 70/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3º: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-

MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley13.981 Art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1-
ARTÍCULO 4º: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.5, Ppa.1 (\$353.920,00.-) Inc.2, Ppr.5, Ppa.2 (\$52.399.419,00.-). Objeto de Contratación: aciclovir inyectable y otros. Por la suma total de pesos: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$52.753.339,00.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 5º: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Julieta Villalba, Marta Genes, Julián Sánchez y Vanesa Almeida a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 6º: Designar a la Farm. María del Rosario Alaníz, Farm. Marcela Rodo, Farm. María Eugenia Mendoza y Sra. Julieta Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a finde realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.-

Hilda Noemí Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1470-HIEACSDMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-38176384-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de jeringa sin aguja y otros, solicitados por el Depósito General y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°691621, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 30 de junio del 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 66/100 (\$80.250.290,66.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°69/24 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 13 de diciembre a las 10:30 horas, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°69/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3º: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.9, Ppa.5 (\$75.309.290,66.-) Inc.2, Ppr.9, Ppa.6 (\$4.941.000,00.-). Objeto de Contratación: jeringa sin aguja y otros. Por la suma total de pesos: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 66/100 (\$80.250.290,66.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 5º: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Julieta Villalba, Marta Genes, Julián Sánchez y Vanesa Almeida a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 6º: Designar a la Sra. Hilda Miño, Sr. Kevin Iglesias, Lic. Edgardo Facciopieri y Sra. Marta Genes, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a finde realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.-

Hilda Noemí Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1472-HIEACSDMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-38361991-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de artículos de limpieza, solicitados por el Depósito General y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°691894, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 30 de junio del 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$65.223.589,50.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 71/24 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 13 de diciembre a las 11:30 horas, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°71/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3°: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art1, conforme a lo determinado en la Ley13.981Art.17 y su Decretoreglamentario59/19, en su Art.17 ap.1-

ARTÍCULO 4°: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.3, Ppa.3 (\$37.969.260,00.-) Inc.2, Ppr.5, Ppa.4 (\$3.656.960,00.-) Inc.2, Ppr.5, Ppa.7 (\$13.806.978,00.-) Inc.2, Ppr.6, Ppa.4 (\$45.890,00.-) Inc.2, Ppr.9, Ppa.1 (\$8.186.821,50.-) Inc.2, Ppr.9, Ppa.2 (\$32.180,00.-) Inc.2, Ppr.9, Ppa.5 (\$1.525.500,00.-). Objeto de Contratación: jeringa sin aguja y otros. Por la suma total de pesos: SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$65.223.589,50.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 5°: Designar a los agentes Antonio Troilo, Julieta Villalba, Marta Genes, Julián Sánchez y Vanesa Almeida a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 6°: Designar a la Sra. Hilda Miño, Sr. Kevin Iglesias, y Sr. Julián Sánchez, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a finde realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.-

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1479-HIEACSJDMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-38085383-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de agua bidestilada y otros, solicitados por el servicio de Farmacia y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 691511, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 30 de junio del 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$75.566.786,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 68/24 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 13 de diciembre a las 10:00 horas, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la

adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 68/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4°: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley13.981 Art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1-

ARTÍCULO 5°: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.5, Ppa.2. Objeto de Contratación: agua bidestilada y otros. Por la suma total de pesos: SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$75.566.786,00.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 6°: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Julieta Villalba, Marta Genes, Julián Sánchez y Vanesa Almeida a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 7°: Designar a la Farm. María del Rosario Alaníz, Farm. Marcela Rodó y Farm. María Eugenia Mendoza, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a finde realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.

Hilda Noemí Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1693-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-37620624-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 69/24 RENTAS GENERALES, Inciso 3 Servicios no personales; para la adquisición de SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN ÁREAS CRÍTICAS; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y tres mil doscientos cinco con dos centavos (\$294.933.205,02) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de prórrogas las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 69/24 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,

reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN ÁREAS CRÍTICAS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 17 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Fijar como lugar, día y hora de la visita al Establecimiento el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 13 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y tres mil doscientos cinco con dos centavos (\$294.933.205,02); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5.

ARTÍCULO 6°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Enf. Lais Eduardo, Rodriguez Jaime y Salbucci Merlina.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO 2 a321eb1d2c4746abdeecfb826fc71915aa27d8fe03e105bb7ad6da193a8bff52

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1609-HZGADAEBMSALGP-2024

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-40800079-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de descartables para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N°2/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2025 al 30/06/2025, y

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Farmacia a orden N°2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$52.341.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$52.341.000,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de descartables para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 2/2025 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de descartables para el Servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º: Fíjese la apertura de sobres para el día 13 de diciembre de 2024 a las 08:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$52.341.000,00), Ejercicio año 2025-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N°905897 DNI 34.502.706 ; Nicole Nazareth Zega Leg. N°635070 DNI:41880307; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Ortega Lopez, Ximena Maria Leg. 609195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia Leg.603763 DNI: 30.118.177, Corbalan, Sergio Luis Leg. 687880 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1610-HZGADAEBMSALGP-2024

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-40800383-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización, mediante el Licitación Privada N°1/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2025 al 30/06/2025, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Esterilización a orden N°2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$53.762.317,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$53.762.317,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 01/2025 encuadrando en las previsiones del

Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Contratación del Servicio para el Hospital, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º: Fíjese la apertura de sobres para el día 13 de Diciembre de 2024 a las 11:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 3 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$38.725.661,00); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$12.916.746,00); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$1.389.180,00); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 9 por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$730.730,00), Ejercicio año 2025.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos/contratación del servicio objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 907062 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena Maria Leg. 609195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia Leg.603763 DNI: 30.118.177, Corbalan, Sergio Luis Leg. 687880 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1075-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-40660057-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 39/25 para la adquisición de "Guantes", por el período que abarca desde 01/01/25 al 30/06/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA- MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta millones trescientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 (\$40.365.125,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Guantes" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 39/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/12/24 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Arch Alejandro, Aquel Analia y Amaya Mario. Designese como suplentes de los mismos a Vaccino Carolina y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1077-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-40847648-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 40/25 para la adquisición de "Descartable Textil", por el período que abarca desde 01/01/25 al 30/06/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento dieciocho con 36/100 (\$44.243.118,36);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los

organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Descartable Textil " con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 40/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N ° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/12/24 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Arch Alejandro, Aquel Analia y Amaya Mario. Designese como suplentes de los mismos a Vaccino Carolina y Abrahan Miriam.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

Inciso 2. Partida Principal 2. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1078-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39632461-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 30/25 para la adquisición de "Insumos de Esterilización", por el período que abarca desde 01/01/25 al 30/06/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2 ° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de

Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC. Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I; Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Treinta y cinco millones quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 93/100 (\$35.525.659,93); Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Esterilización" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 30/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N ° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/12/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Aquel Analía, Abraham Miriam y Vaccino Carolina. Designese como suplentes de los mismos a Spatafora Sandra e Yman Silvia.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1. Inciso 2. Partida Principal 3. Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2297-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GASAS, VENDAS Y OTROS solicitado por el Servicio de ESTERILIZACIÓN, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la adquisición, ESTERILIZACIÓN, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$134.823.500,00) conforme surge del Sipach NRO. 691.800.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 01/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 01/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 13 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$130.305.500,00); Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 (\$4.518.000,00) EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 484-HZGASFMSALGP-2024

SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO: El Expte. N° 2024-39148817-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 158/2024, tendiente a contratar la provisión de SEROLOGÍA II CON EQUIPO EN PRÉSTAMOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de Servicio HEMOTERAPIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$60.286.300,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SAN FELIPE, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICIÓN DE SEROLOGÍA II CON EQUIPO EN PRÉSTAMOS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio [web/www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 158/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la provisión de SEROLOGÍA II CON EQUIPO EN PRÉSTAMOS, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 13/12/2024

a las 10:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.5.1

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de SEROLOGÍA II CON EQUIPO EN PRÉSTAMOS .

ARTÍCULO 7: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

- Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le. 12217
- Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le. 111105
- Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le. 92087
- Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:

- Jf. Serv. Hemoterapia Dra. Maria Jose Heymo Le. 0000674627 Técnica
- Chaparro Elba Jorgelina Le. 0000318711
- Dra. María Daniela Gonzalez Le. 130650

ARTÍCULO 8 : Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Enrique Tomas Ledesma, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1651-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-41160385-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 08/2025 tendiente a la contratación de Reparación edilicia, utpr, partos, obstetricia y circulación (con provisión de materiales, remodelación y puesta en valor), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Sector de Servicios Generales confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981/09 se establece la Apertura el día 16/12/2024 las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Doscientos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Nueve centavos (\$202.438.945,09) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 08/2025 de contratación de Reparación edilicia, utpr, partos, obstetricia y circulación (Con provisión de materiales, remodelación y puesta en valor), con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 08/2025 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada, tendiente a la contratación de Reparación edilicia, utpr, partos, obstetricia y circulación (con provisión de materiales, remodelación y puesta en valor), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fíjese la visita técnica el día 12 de Diciembre de 2024 a la 10:00 Hs en el Sector de Servicios Generales.

ARTÍCULO 4º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 establece la apertura el día 16/12/2024 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso - 3 Ppr.-3-Ppa.-1. en la suma de PESOS Doscientos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Mil con Nueve centavos (\$202.438.945,09).

ARTÍCULO 6º: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 7º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 172-HMNPMSALGP-2024

PILAR, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39917439-GDEBA-HMNPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 y 04 efectuado por el servicio de FARMACIA, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17º de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7º tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO H.M.N. NTRA. SRA. DEL PILAR
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ANTIBIÓTICOS.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6º del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7º, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de DICIEMBRE de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Administración del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Mariana Yael Álvarez, Soledad Sandoval, Marta Sturmhobel.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Mariana Yael Álvarez, Soledad Sandoval, Marta Sturmhobel.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- Encuadre 2-5-2, Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 36/100 (\$50.276.224,36.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Eugenio Joppich, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 771-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-26361747-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita Contratación de un Servicio de Instalación y puesta en funcionamiento de una red de área local (LAN) efectuado por el servicio de Cómputos e Informática del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó el Primer llamado a Licitación Privada según disposición N° DISPO-2024-520-GDEBA-HIAVLPMSALGP;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones decide realizar un nuevo llamado por precio excesivo quedando la contratación sin efecto;

Que la necesidad de aprovisionamiento sigue vigente;

Que por ende corresponde realizar un Segundo llamado a Licitación Privada a fin de proseguir con el pedido;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de un Servicio de Instalación y puesta en funcionamiento de una red de área local (LAN) que como documento N° PLIEG-2024-41902504-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la realización del Segundo llamado de la Licitación Privada N° 80/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Fijar la fecha y el horario de visita técnica para el día viernes 13/12/2024, en el horario de 07:00 a 12:00hs en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Leonardo R. Melo, Leonel Alexandre y Liliana Leyes.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 3, Servicios no personales, Partida principal 4, Servicios técnicos y profesionales, Parcial 6, de informática y sistemas computarizados (\$147.200.000.-), por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$147.200.000.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 6-DPRPMECONGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-42565190-GDEBA-DTMECONGP, mediante el cual se propicia la modificación del artículo 15° de la Disposición Técnico Registral N° 14/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Técnico Registral N° 14 del año 2010 se dicta ante la necesidad de adecuar y unificar el procedimiento registral concerniente al régimen de Propiedad Horizontal, en razón de la gran diversidad de normas existentes para su registración, fijando pautas integrales para el momento de su toma de razón;

Que, el artículo 15° de la mencionada Disposición Técnico Registral establece los requisitos que deben contener las minutas rogatorias para la registración de las escrituras de afectación al régimen de Propiedad Horizontal, exigiendo, en su inciso g), la *“Designación y aceptación del Administrador”*;

Que, siendo el consorcio de propiedad horizontal una persona jurídica de carácter privado (*conf. artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación*) la aceptación del cargo por parte de su administrador, no debería ser óbice para la registración de las escrituras de afectación al régimen de Propiedad Horizontal, debiendo bastar, para dicho trámite, con su designación;

Que, en este sentido, el Código Civil y Comercial de la Nación no establece de manera expresa la referencia a la *“aceptación”* del cargo por parte del Administrador, limitándose el art. 2.056 a exigir en su inciso *“i”*, entre otras cosas, que *“El reglamento de propiedad horizontal debe contener: (...) la designación del administrador.”*;

Que, mediante PV-2024-43009963-GDEBA-DTMECONGP, obrante en el orden 5, el área jurídica de este Registro de la Propiedad sugiere evaluar la proyección de un acto administrativo que propicie *“(…) la modificación del inciso citado, eliminando dicha expresión, lo cual permitirá la coherencia normativa y, a su vez, evitará configurar un exceso en la calificación registral (...)”*;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y pertinente el dictado del acto administrativo que modifique el inciso g) del artículo 15° de la Disposición Técnico Registral N° 14/2010;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el inciso g) del artículo 15° de la Disposición Técnico Registral N° 14/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“g) Designación del Administrador.”*

ARTÍCULO 2°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales y Contralor y Vínculos Institucionales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

Ariel Rondan Piacenti, Director.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 7182/2024**

LA PLATA, 05/12/2024

VISTO que mediante expediente N° 22700-19885-2024 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 10/24 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de enero, febrero y marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley N° 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100 %);

Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a procesos de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba

el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %);

Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;

Que mediante Resolución N° 10/24, la cual modifica a la Resolución N° 61/12, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en un ocho por ciento (8 %) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el diez por ciento (10 %) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024; Que, en orden a ello, la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha verificado los "índices de Liquidación" correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2025, disponibles en el sitio de intercambio de esta Agencia.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "índices de Liquidación" aludidos ut supra;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9 del Código Fiscal y por la Ley 13766;

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O RN N° 23/24)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Determinar los índices de liquidación para los meses de Enero, Febrero y Marzo 2025, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 10/24 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle de los archivos digitales publicados en la página oficial de Arba (<http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm>).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a los fines de acceder a los índices de actualización de deudas de impuestos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2025, deberá ingresarse a la página oficial de Arba, mediante el siguiente link: <http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm>

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 7183/2024

LA PLATA, 05/12/2024

VISTO que mediante Expediente 22700-0019886-2024 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N°23/24)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de enero de 2025, en el tres con cuarenta y cinco y veintiuno (3,4521 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar en el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SEFERINO LUCINDO MALDONADO, Legajo N° 144.525, que en el Expediente 21100-162609-2016-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 03 de octubre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 03 de octubre de 2024...Resuelve: ...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Seferino Lucindo Maldonado D.N.I. 23.421.123 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintitrés mil ciento cincuenta y dos (\$723.152,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Seferino Lucindo Maldonado, el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 853/2024. Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

Marcelo Andres Figueroa Godoy.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MATÍAS EXEQUIEL PEREZ que en el Expediente N° 2-051.10-2015 Consejo Escolar de General San Martín ejercicio 2015, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de Septiembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de septiembre de 2024...Resuelve:...Artículo primero: Confirmar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 24/08/2017, correspondiente al Consejo Escolar de General San Martín, ejercicio 2017, manteniendo firme la sanción de Multa de \$7.000,00 impuesta al Presidente del Consejo Matías Exequiel Perez...en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero del presente decisorio. Artículo segundo: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 24/08/2017 correspondiente al Consejo Escolar de General San Martín ejercicio 2015, reduciéndose el cargo de \$8.950.526,66 a la suma de \$8.647.171,96 por el que deberán responder solidariamente el Presidente del Consejo Matías Exequiel PEREZ...conforme lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución. Artículo cuarto: Notificar a Matías Exequiel Perez de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo sexto: Rubríquese...Firmese...archívese. Fallo: 772/2024. Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CRISTIAN ARIEL BRUNORO, Legajo N° 162.972, que en el Expediente EX-2023-04389476-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 03 de octubre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 03 de octubre de 2024...Resuelve:...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsables a los señores...Cristian Ariel Brunoro...D.N.I. 26.620.823...por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con veintiocho centavos (\$1.678.761,28) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a los señores...Cristian Ariel Brunoro...el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable

Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 832/2024.
Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS: De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora SILVIA MÓNICA SCHUARTZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 12 de Septiembre de 2024, en el Expediente N° 2-167.0-2009, Dirección General De Cultura Y Educación, Ejercicio 2009, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de septiembre de 2024....Artículo primero: Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución de fecha 30/06/2011 correspondiente a la Dirección General de Cultura y Educación, ejercicio 2009, dejándose sin efecto el cargo formulado en forma solidaria por la suma de \$ 19.791,03 por el que debían responder...y la Directora de Control de Fondos Descentralizados Silvia Mónica Schuartz, en razón de lo expuesto en el Considerando Primero de este decisorio. Artículo cuarto: Notificar a... Silvia Mónica Schuartz... de lo resuelto en los artículos...según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo sexto: Rubríquese... Fírmese, cumplido, archívese. Fallo: 780/2024. Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

Marcelo Andrés Figueroa Godoy.

dic. 3 v. dic. 9

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/09/2024
N° de Expediente: 2-051.10-2015
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General San Martín
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 24/08/2017, correspondiente al Consejo Escolar de General San Martín, ejercicio 2015, manteniendo firme la sanción de Multa de \$7.000,00 impuesta al Presidente del Consejo Matías Exequiel PEREZ, y la Multa de \$7.000,00 aplicada al Tesorero del Consejo Jorge Eduardo CARPENTER, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 24/08/2017 correspondiente al Consejo Escolar de General San Martín ejercicio 2015, reduciéndose el cargo de \$8.950.526,66 a la suma de \$8.647.171,96 por el que deberán responder solidariamente el Presidente del Consejo Matías Exequiel PEREZ y el Tesorero del Consejo Jorge Eduardo CARPENTER, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del Fallecimiento del Tesorero del Consejo Jorge Eduardo CARPENTER, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando VII y los Considerandos Primero y Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Matías Exequiel PEREZ de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar de General San Martín, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 772/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024
N° de Expediente: 74187-2024
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$354.565,96; referido al mes de febrero de 2023, conforme lo

señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Omar MANSILLA, D.N.I. N° 20.782.992; Cristian Ariel BRUNORO, D.N.I. N° 26.620.823 y Diego Alejandro AYALA, D.N.I. N° 29.400.951, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con veintiocho centavos (\$1.678.761,28) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Omar MANSILLA, Cristian Ariel BRUNORO y Diego Alejandro AYALA el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 832/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/11/2024

N° de Expediente: 2-061.10-2020

Ente u Organismo: Consejo Escolar de La Plata

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de fecha 31/08/2022, correspondiente al Consejo Escolar de La Plata, ejercicio 2020, manteniéndose firme la sanción de Amonestación impuesta al Secretario Dardo Ariel BRIZUELA y a la Vocal Sandra Edith RODRIGUEZ y dejándose sin efecto la sanción de Multa de \$20.000 aplicada a la Presidente del Consejo María Belén MUÑOZ, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 31/08/2022, correspondiente al Consejo Escolar de La Plata, ejercicio 2020, manteniéndose el cargo por la suma de \$ 3.623.269,62, por el que deberán responder solidariamente la Presidente del Consejo Maricruz LAFIT y los Tesoreros Marcelo Gustavo ZARZA MONTES y Sandra Edith RODRIGUEZ, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a María Belén MUÑOZ, Dardo Ariel BRIZUELA, Sandra Edith RODRIGUEZ, Maricruz LAFIT y Marcelo Gustavo ZARZA MONTES de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar de La Plata, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 935/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/11/2024

N° de Expediente: 4-049.4-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon - Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER)

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, dejar sin efecto el cargo de \$ 229.838,28, impuesto a través del Artículo Cuarto - Considerando Quinto - Inciso 1) de la Sentencia recurrida, por el que se responsabilizara en forma solidaria a los Ex Presidentes del Ente, Horacio Daniel TACCONE y Guillermo VOLPONI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Horacio Daniel TACCONE y Guillermo VOLPONI, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 937/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/11/2024

N° de Expediente: 4-017.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener las multas de \$ 85.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; de \$95.000,00 al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; de \$90.000,00 al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; de \$15.000,00 a la Intendente Municipal y Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; y de \$12.000,00 al Jefe de Compras, Sr. Mauricio GUIDI; sanciones que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Décimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, mantener el cargo de \$15.006.586,54 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto [Considerando Tercero apartado b)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y la Tesorera Municipal Sra. Ana María CAMPAGNOLI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, mantener el cargo de \$60.555,49 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto [Considerando Quinto] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, mantener el cargo de \$ 337.242,88 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto [Considerando Séptimo, apartado a)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, el Secretario de Gobierno y Proyectos Comunitarios Sr. Emilio Augusto CONTRERAS; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; el Coordinador de Recursos Humanos Sr. Marcos Luciano SOTO y el Jefe de Personal Sr. Héctor Raúl CORVALAN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, modificar el cargo de \$1.748.674,98 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo [Considerando Séptimo, apartados e), f-1), f-2) y f-3)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$852.148,16 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$ 684.911,28 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; por \$55.575,13 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; al Subsecretario de Desarrollo Social Sr. Enrique Gustavo ALCOBA y al Secretario de Gobierno y Proyectos Comunitarios Sr. Emilio Augusto CONTRERAS; y por \$111.661,75 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y a la Directora General de Familia y Asistencia Crítica, Sra. Marta Rosa ZAMORA), manteniéndolo por la suma de \$896.526,82 por el que responderán en forma solidaria por \$ 719.542,96 el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; por \$45.075,78 el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; el Subsecretario de Desarrollo Social Sr. Enrique Gustavo ALCOBA y el Secretario de Gobierno y Proyectos Comunitarios Sr. Emilio Augusto CONTRERAS; por \$124.821,31 el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y la Directora General de Familia y Asistencia Crítica, Sra. Marta Rosa ZAMORA; y por \$7.086,77 el Intendente Municipal Sr. Gustavo

Héctor ARRIETA; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; la Contadora Municipal Sra. Patricia Silvia NOLASCO y la Directora General de Familia y Asistencia Crítica, Sra. Marta Rosa ZAMORA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, dejar sin efecto el cargo de \$1.131.038,48 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo [Considerando Séptimo, apartados g-1) y g-2)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SÉPTIMO, dejar sin efecto el cargo de \$32.892,11 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno [Considerando Séptimo, apartado h)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO, dejar sin efecto el cargo de \$77.425,73 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo [Considerando Séptimo, apartado i)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando NOVENO, dejar sin efecto el cargo de \$ 32.835,17 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo [Considerando Séptimo, apartado j)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO, modificar el cargo de \$748.456,39 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo [Considerando Séptimo, apartado l)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$611.711,23 (por el que se responsabilizara en forma solidaria a los Intendentes Municipales Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA), manteniéndolo por la suma de \$136.745,16 por el que responderán en forma solidaria los Intendentes Municipales Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando UNDÉCIMO, modificar el cargo de \$121.953,33 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero [Considerando Séptimo, apartado m)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 38.398,69 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA), manteniéndolo por la suma de \$83.554,64 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DUODÉCIMO, modificar el cargo de \$2.172.775,44 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto [Considerando Séptimo, apartado n)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 755.211,88 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA), manteniéndolo por la suma de \$1.417.563,56 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$1.011.145,12 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Quinto [Considerando Séptimo, apartado ñ)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO CUARTO, dejar sin efecto el cargo de \$19.445,95 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Sexto [Considerando Séptimo, apartado o)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO QUINTO, mantener el cargo de \$52.187,41 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Séptimo [Considerando Séptimo, apartado p)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y el Subsecretario de Tierras y Deportes Sr. Osvaldo Juan Pablo DIAZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO SEXTO, mantener el cargo de \$109.149,93 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Octavo [Considerando Séptimo, apartado q)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y la Tesorera Municipal Sra. Ana María CAMPAGNOLI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO, mantener el cargo de \$36.130,36 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Noveno [Considerando Séptimo, apartado r)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor

ARRIETA, el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y el Jefe de Compras, Sr. Mauricio GUIDI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO OCTAVO, mantener el cargo de \$ 1.691.043,19 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo [Considerando Séptimo, apartado t)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y el Apoderado Sr. Daniel Darío PUGLIESE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando DÉCIMO NOVENO, liberar de responsabilidad al Jefe de Compras Sr. Mauricio GUIDI, manteniendo el cargo de \$ 1.156.107,55 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo Primero [Considerando Séptimo apartado u)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que deberá responder en forma solidaria a los Intendentes Municipales Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; al Subsecretario de Gestión Pública Sr. Alexis Daniel Hernán CARTASEGNA y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando VIGÉSIMO, mantener el cargo de \$488.515,46 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo Segundo [Considerando Séptimo, apartado v)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y el Jefe de Compras, Sr. Mauricio GUIDI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando VIGÉSIMO PRIMERO, modificar el cargo de \$320.134,94 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo Tercero [Considerando Séptimo, apartado w)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$286.892,62 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO, al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y a la Tesorera Municipal Sra. Ana María CAMPAGNOLI), manteniéndolo por la suma de \$33.242,32 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO, el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y la Tesorera Municipal Sra. Ana María CAMPAGNOLI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando VIGÉSIMO SEGUNDO, modificar el cargo de \$2.830.955,17 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo Cuarto [Considerando Octavo apartado b)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$1.624.631,37 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$861.360,17 a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI, al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier ROMERO; y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; por \$502.731,39 a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; al Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; por \$94.965,64 a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y a la Directora General de Familia y Asistencia Crítica Sra. Marta Rosa ZAMORA; por \$13.503,43 a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; al Subsecretario de Desarrollo Social Sr. Enrique Gustavo ALCOBA y al Secretario de Gobierno y Proyectos Comunitarios Sr. Emilio Augusto CONTRERAS y por \$152.070,74 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA), manteniéndolo por la suma de \$1.206.323,80 por el que responderán en forma solidaria: por \$452.088,30 la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI, el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier ROMERO; y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; por \$599.681,56 la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; el Sr. Julio Américo NEGRO y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; por \$85.047,35 la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier ROMERO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; el Subsecretario de Desarrollo Social Sr. Enrique Gustavo ALCOBA y el Secretario de Gobierno y Proyectos Comunitarios Sr. Emilio Augusto CONTRERAS; por \$40.428,91 la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; el Subsecretario de Desarrollo Social Sr. Enrique Gustavo ALCOBA y el Secretario de Gobierno y Proyectos Comunitarios Sr. Emilio Augusto CONTRERAS y por \$29.077,68 el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando VIGÉSIMO TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$1.990.084,09 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo Quinto [Considerando Octavo, apartado c)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$1.624.378,91 a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA; por \$361.005,35 a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier ROMERO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y por \$4.699,83 al Intendente Municipal Sr. Maximiliano Alejo MAZZANTI; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando VIGÉSIMO CUARTO, dejar sin efecto el cargo de \$422.174,79 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo Sexto [Considerando Octavo, apartado e)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Julio Américo NEGRO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando VIGÉSIMO QUINTO, liberar de responsabilidad a la Tesorera Municipal Sra. Miriam Beatriz MARTINEZ GARCÍA, manteniendo el cargo de \$ 120.054,57 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo, [Considerando Octavo, apartado i)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que deberá responder en forma solidaria los Intendentes Municipales Sra. Marisa Viviana Amalia

FASSI y Sr. Gustavo Héctor ARRIETA; los Secretarios de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier ROMERO y Sr. Julio Américo NEGRO; el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y la Tesorera Municipal Sra. Ana María CAMPAGNOLI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Notificar a la Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI de la multa de \$15.000,00 que se le mantiene por el Artículo Primero y conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Vigésimo Sexto no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Vigésimo Séptimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Notificar a la Sra. Ana María CAMPAGNOLI de la multa de \$20.000,00 que se le mantiene por el Artículo Primero y conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Vigésimo Octavo no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Notificar al Sr. Mauricio GUIDI de la multa de \$12.000,00 que se le mantiene por el Artículo Primero y conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Vigésimo Noveno no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Notificar al Sr. Gustavo Héctor ARRIETA de la multa de \$85.000,00 que se le mantiene por el Artículo Primero y conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Trigésimo no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Notificar al Sr. Mauricio GUIDI, de lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo y atento al depósito efectuado, conforme lo señalado en los Considerandos Décimo Séptimo y Vigésimo Noveno, no corresponde perseguir el cargo referido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar a los Señores Gustavo Héctor ARRIETA, Jorge Juan IRAOLA, Julio Américo NEGRO, Mauricio GUIDI, Emilio Augusto CONTRERAS, Marcos Luciano SOTO, Héctor Raúl CORVALAN, Enrique Gustavo ALCOBA, Osvaldo Juan Pablo DIAZ, Daniel Darío PUGLIESE, Alexis Daniel Hernán CARTASEGNA, Guillermo Javier ROMERO, Maximiliano Alejo MAZZANTI, y a las Señoras Marisa Viviana Amalia FASSI, Miriam Beatriz MARTINEZ GARCÍA, Ana María CAMPAGNOLI, Marta Rosa ZAMORA, Patricia Silvia NOLASCO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos – Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CAÑUELAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de sesenta y siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Trigésimo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 938/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/11/2024

N° de Expediente: 2-006.10-2020

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Azul

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de fecha 31/08/2022, correspondiente al Consejo Escolar de Azul, ejercicio 2020, reduciéndose la Multa de \$40.000,00 impuesta a la Presidente Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLÁN a la suma de \$30.000,00, la Multa de \$ 40.000,00 aplicada al Tesorero José Ignacio GAUNA a la suma de \$ 30.000,00, la Multa de \$ 20.000,00 impuesta a la Presidente Dora Andrea ALFONSO a la suma de \$19.573,16, la Multa de \$ 20.000,00 impuesta a la Vicepresidente María Gisela DUPUY a la suma de \$19.573,16, la Multa de \$20.000,00 aplicada a la Secretaria María Graciela SOCCAL a la suma de \$19.573,16, la Multa de \$20.000,00 impuesta al Secretario Técnico Diego Raúl ZARAGOZA a la suma de \$19.573,16 y mantener el Llamado de Atención impuesto al Vocal Juan Alfredo RAMIREZ PÉREZ y al Vocal Gervasio Juan Pablo ROMEO, de acuerdo a los argumentos vertidos en el Considerando Primero, de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 31/08/2022 correspondiente al Consejo Escolar de Azul, ejercicio 2020, dejándose sin efecto el cargo formulado por \$426.343,06 por el que deberían responder por la suma de \$266.804,49 la Presidente Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLAN en solidaridad con la Vicepresidente María Gisela DUPUY, la Secretaria María Graciela SOCCAL, el Tesorero José Ignacio GAUNA, el Secretario Técnico Diego Raúl ZARAGOZA, el Vocal Juan Alfredo RAMIREZ PEREZ y Vocal Gervasio Juan Pablo ROMEO y por la suma de \$159.538,57 la Presidente Dora Andrea ALFONSO en solidaridad con la Vicepresidente María Gisela DUPUY, la Secretaria María Graciela SOCCAL, el Tesorero Interino José Ignacio GAUNA, el Secretario Técnico Diego Raúl ZARAGOZA, el Vocal Juan Alfredo RAMIREZ PEREZ y el Vocal Gervasio Juan Pablo ROMEO, dados los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 31/08/2022 correspondiente al Consejo Escolar de Azul, ejercicio 2020, dejándose sin efecto el cargo formulado por \$5.438.129,75 por el que debían responder en forma solidaria la Presidente Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLAN, la Vicepresidente María Gisela DUPUY, la Secretaria María Graciela SOCCAL, el Tesorero José Ignacio GAUNA, el Secretario Técnico Diego Raúl ZARAGOZA, el Vocal Juan Alfredo RAMIREZ PEREZ y el Vocal Gervasio Juan Pablo ROMEO, dado los argumentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución de fecha 31/08/2022, correspondiente al Consejo Escolar de Azul, ejercicio 2020, dejándose sin efecto el cargo formulado por \$ 34.986,51 por el que debían responder en forma solidaria el Presidente Gervasio Juan Pablo ROMEO, la Vicepresidente María Gisela DUPUY, la Secretaria María Graciela SOCCAL, la Tesorera Gisela Elisabet FERNÁNDEZ, el Secretario Técnico Diego Raúl ZARAGOZA, el Vocal Flavio Germán FIORENZA y el Vocal Martín Exequiel LABORDA, en razón de los argumentos señalados en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Dora Andrea ALFONSO, Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLAN, María Gisela DUPUY, María Graciela SOCCAL, Gisela Elisabet FERNÁNDEZ, José Ignacio GAUNA, Juan Alfredo RAMÍREZ PÉREZ, Juan Pablo ROMEO, Martín Exequiel LABORDA, Flavio Germán FIORENZA y a Diego Raúl ZARAGOZA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar de Azul, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de nueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 934/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024
N° de Expediente: 21100-628860-2015-0-1
Ente u Organismo: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por la señora Karen Jasmín GALEANO, contra el Fallo N° 179/2024, dictado con fecha 04 de abril de 2024, conforme lo señalado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Karen Jasmín GALEANO, D.N.I N° 39.506.148.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 839/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 24/10/2024
N° de Expediente: 74359-2024
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$178.286,00; referido al mes de julio de 2023, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Lisandro Javier ARZUAGA, D.N.I. N° 36.527.351, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O.

9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos (\$729.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Lisandro Javier ARZUAGA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 887/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/11/2024

N° de Expediente: 2-114.10-2017

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tandil

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 13/08/2019, correspondiente al Consejo Escolar de Tandil, Ejercicio 2017, reduciéndose el cargo de \$461.890,14 a la suma de \$1.819,77 por el que deberán responder solidariamente el Presidente del Consejo Cristian Armando CISNEROS y la Tesorera del Consejo Valeria Celia Rosa DE VANNA, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Valeria Celia Rosa DE VANNA y a Cristian Armando CISNEROS de lo resuelto en el artículo precedente, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar de Tandil, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubriquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 933/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024

N° de Expediente: 21100-365454-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.284,00 referido al mes de junio de 2016, conforme lo

señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Nancy Inés JARA, D.N.I. N° 34.035.614, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos (\$729.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Nancy Inés JARA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 792/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024

N° de Expediente: 21100-162609-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.278,00 referido al mes de abril de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ceferino Lucindo MALDONADO, D.N.I. N° 23.421.123, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintitrés mil ciento cincuenta y dos (\$723.152,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ceferino Lucindo MALDONADO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 853/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Remodelación y Puesta en Valor de los Núcleos de Servicios y Tanque de Reserva del Edificio del MIYSP. Partido: La Plata.

Apertura: Sala 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 27 de diciembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.228.632.483,55. Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo: 480 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 26 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 18 de diciembre del 2024.

N° de Expediente EX-2024-26622671-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 3 v. dic. 9

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 43/2024**

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de los Trabajos necesarios para la Reforma, y Reciclado de los Inmuebles Propiedad de este Ministerio Público de la Defensa sitios en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, Cerrito N° 536, CABA, Av. Callao N° 970, CABA, Av. Moreno N° 1844, CABA, San José N° 331, CABA, 25 de Mayo N° 691 - Alem 684, CABA, Lavalle N° 1832, CABA, Tacuarí N° 147, CABA, Cerrito N° 536, CABA, Viamonte N° 1685, CABA, y Montevideo N° 477, CABA.

Presupuesto oficial: \$870.416.763,05 (ochocientos setenta millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y tres con 05/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del pliego de bases y condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico: Disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 27 de febrero de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 60020/2024.

dic. 4 v. dic. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1275-LPU24.**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-1275-LPU24. Objeto: Adquisición de Vehículos Utilitarios Tipo Minibús para la Provincia de Buenos Aires 2025.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ochenta y Cinco Millones Trece Mil Ochocientos Treinta y Cinco (\$2.085.013.835).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 19 de diciembre de 2024 a las 11.00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 230/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-

2024-230-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2024-36960081-GDEBA-DCMOPCGP.

dic. 5 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 17/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Tractores y Niveladoras de Arrastre.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día cinco (5) de diciembre de 2024 y hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2º piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.
Presupuesto oficial: Trescientos Millones con 00/100, (\$300.000.000,00.-).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintitres (23) de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2º piso. Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-4304/2024

dic. 5 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 163/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Capilla en el Cementerio de Villegas.
Fecha apertura: 30 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas.
Valor del pliego: \$140.177.- (Son Pesos Ciento Cuarenta Mil Ciento Setenta y Siete).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6839/INT/2023.

dic. 5 v. dic. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 9/2024

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de: Adquisición de Materiales para abastecer Almacenes de ABSA.
Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>.
Adquisición de pliegos: De manera presencial, desde el 4 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs., hasta el día 18 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: \$2.757.441.870,88 + IVA.
Presentación de las ofertas: En formato papel, en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs., hasta el 27 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.
Acto de apertura de las ofertas: El día 27 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs., de manera presencial en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata. Tel.: + 54 9 11 4174-1120.
Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Correo electrónico: Licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

dic. 5 v. dic. 9

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-1129-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático.
Pliego: Sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Equipamiento Informático, para los Años

2024 y 2025, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según IF-2024-42366927-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 27 de diciembre del 2024 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 93/24.

Número de Expediente: Expediente N° EX-2024-23182459-GDEBA-DPTAAARBA.

dic. 6 v. dic. 10

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 30/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024, para la Adquisición de Productos Descartables para Farmacia, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en calle Juan de Dios Filiberto y Avenida Cabred s/n°, de la localidad de Open Door.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Dos con 00/100 (\$53.088.702,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-520-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-36638406-GDEBA-HICDCMSALGP.

dic. 6 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico.

Precio base oficial: \$83.654.800,00.

Valor del pliego: Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$83.654,00).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 23/12/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail oficial compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 26/12/2024 a las 09:00 horas.

Fecha de apertura: El día 26/12/2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal N° 3034/2022 Alcance 02.

dic. 6 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 47/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Guardapolvos Escolares con destino a personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del fondo educativo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social - partido Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$159.715.000,00.-

Valor del pliego: Sin Valor

Fecha de apertura: Enero 7 de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 6 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ SECRETARÍA DE PROYECTOS ESPECIALES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública por el término de 2 (dos) días, por la Pavimentación en Carpeta Asfáltica, etapa

1 en Distintas Calles del Partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Proyectos Especiales. Subsecretaría de Compras.

Descripción: Por la pavimentación en carpeta asfáltica, etapa 1 en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Proyectos Especiales.

Presupuesto oficial: \$3.426.633.527,12 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veintisiete con 12/100)

Valor de pliego: \$3.427.000.- (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil)

Apertura: 19 de diciembre del 2024

Hora: 10:00

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 5 al 13 de diciembre del 2024, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 19 de diciembre del 2024 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz

Plazo de obra: 60 días.

Condiciones de pago: Pagos según certificado de avance de obra.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones despacho de la Subsecretaría de Compras.-

Exp. Municipal N° 4131-222735/24.

dic. 6 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 59/2024

POR 2 DÍAS - Pavimentación Avenida Perón 2° Etapa

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 6 meses

Presupuesto oficial: \$2.765.943.065,16

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$500.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 3 de enero de 2025 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

dic. 6 v. dic. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.383

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mobiliario Tapizado y Tándems Metálicos.

Tipología: Etapa múltiple

Modalidad: Orden de compra abierta

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 02/12/2024 a las 11:00 hs., ha sido prorrogada para el día 18/12/2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: \$592.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/12/2024.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 17/12/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.721.

dic. 6 v. dic. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES

Contratación Directa N° 340/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 340/2024 tendiente a contratar Compra Módulos Alimentarios Programa Mesa Mes Diciembre y Enero, con un presupuesto estimado de Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Mil (\$36.500.000), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 5 de diciembre de 2024 y hasta las 7 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Gral. Arenales -calle Mitre 127- en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 9 de diciembre de 2024 y hasta las 9 horas en el Consejo de Deliberantes de Gral. Arenales -calle Mitre N° 50.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales -Mitre N° 127- en el horario de 7 a 13 hs. Tel. 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 340/2024.

Expte. N° 035-340-2024.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Solicitud de Propuestas N° 2/2024

POR 1 DÍA - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Proyecto ARG/22/013. El Proyecto PNUD ARG/22/013 Fortalecimiento Estratégico de las Herramientas Tecnológicas y Operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), llama a Solicitud de Propuestas N° 2/24 para la contratación de un Servicio de Consultoría para la Transformación de la Arquitectura Tecnológica de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

Cierre de recepción de ofertas: 15:00 horas del día 14 de enero de 2025, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Apertura de sobres: 15:30 horas del día 14 de enero de 2025, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Consulta y retiro de pliegos y anexos: El Pliego de Bases y Condiciones y toda documentación relacionada podrá ser consultada y retirada por los interesados en la sede del Proyecto PNUD ARG/22/013, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina, tel. 54-9-221-429-4522, a partir del día 10 de diciembre de 2024 en el horario de 10 a 17 hs. o a través de las siguientes páginas web: www.arba.gov.ar/www.undp.org.ar. Resulta imprescindible para participar retirar los anexos en las oficinas del proyecto.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1144-LPU24

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular 1 Aclaratoria.

Consulta 1. *"Buenas tardes, ¿Por favor podrían aclarar si hay algún renglón que de deba cotizar en comprimidos? Por ejemplo, el renglón nro. 1 de anastrozol ¿la unidad para cotizar es en comprimidos? Adicionalmente por favor nos aclaran: Reglón 31: Dasatinib ¿la dosis solicitada es por 70mg? Renglones 89 y 90: NILOTINIB pueden aceptar la presentación x 112? O únicamente aceptan envases x 120. Gracias."*

Respuesta 1: La Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informa que la cotización deberá ser de la siguiente manera:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZAR
1	ANASTROZOL 1 MG	COMPRIMIDO/CÁPSULA2
2	CICLOFOSFAMIDA 200 MG	FRASCO AMPOLLA por 200 MG - POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE
3	MESNA 200 MG/2 ML	AMPOLLA - INYECTABLE PARA PERFUSIÓN

Respecto al renglón 31 lo solicitado es:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZAR
31	DASATINIB 70 MG	ENVASE por 60

En referencia a los renglones 89 y 90 solo se aceptarán cotizaciones según unidad de medida expresada:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZAR
89	NILOTINIB 150 MG (COMO NILOTINIB COMO CLORHIDRATO MONO HIDRATADO 165,45 MG)	ENVASE por 120 COMPRIMIDO/CAPSULA
90	NILOTINIB 200 MG (COMO NILOTINIB COMO CLORHIDRATO MONO HIDRATADO 220,6 MG)	ENVASE por 120 COMPRIMIDO/CAPSULA

EX-2024-20675875-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1165-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-1165-LPU24 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para Tratamientos Crónicos destinados a pacientes con diagnóstico de Fibrosis Quística, solicitados por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Mil Doscientos Millones, Trecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100. (\$1.200.371.466,00). RESO-2024-1143-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 3 de diciembre de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 26 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras

(PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Expediente N° EX-2024-24901620-GDEBA-DPSNYAMSALGP

dic. 9 v. dic. 11

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025 para Adquisición de Antibióticos para el Servicio de Farmacia, por el Periodo de Enero-Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veinticuatro Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$224.694.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1250-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-40181479-GDEBA-HZGASRMSALGP.

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2025 para Adquisición de Medios de Contraste para el Servicio de Farmacia, por el Periodo de Enero-Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cien con 00/100 (\$90.672.100,00) aprobada.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1248-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-40175963-GDEBA-HZGASRMSALGP.

Licitación Privada N° 6/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2025 para Adquisición de Oxígeno Líquido para el Servicio de Mantenimiento, por el Periodo de Enero-Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$233.766.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1249-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-40390891-GDEBA-HZGASRMSALGP.

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025, para la Compra de Insumos Descartables para cubrir el Periodo de Enero/Junio del 2025, solicitado por el Servicio de farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$172.154.604,50 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con 50 /100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1076-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2024-37174998-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025, para la Compra de Insumos Descartables, para cubrir el Período de Enero/Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$141.558.812,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1083-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2024-37182402-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2025, para la Compra de Insumos para el Servicio de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero/Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$135.081.330,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta con 00 /100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1075-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2024-37192611-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada N° 6/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2025, para la Compra de Medicamentos, para cubrir el Período de Enero/Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$207.159.123,08 (Pesos Doscientos Siete Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 08/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1077-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2024-37163904-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**Licitación Privada N° 12/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2025 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de Consumo o Vigencia desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado para los Servicios del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 (\$30.646.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-316-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-36836020-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

Licitación Privada N° 13/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2025 para la Contratación de Mantenimiento y Reparación de Equipos de RX, para cubrir el Período de Consumo o Vigencia desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo. La visita

técnica se llevará a cabo el 12 de diciembre de 2024 a las 8:00 hs. con un tiempo de tolerancia de 05 minutos.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ocho Millones Setenta y Ocho Mil Ciento Doce con 00/100 (\$8.078.112,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-325-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-37214765-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

Licitación Privada N° 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de Consumo o Vigencia desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado para los Servicios del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Doscientos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$203.667.255,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-315-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-36834018-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Nutrición, para cubrir el Período de Consumo o Vigencia desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado para el Servicio de Nutrición del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 80/100 (\$70.148.047,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-314-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-39408347-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025 para la Adquisición de Soluciones-Sueros, para cubrir el Período de Consumo o Vigencia desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado para los servicios del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Noventa y Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$93.778.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-312-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-36835438-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 13/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13-2025 para la Compra de Insumos Varios para Hemoterapia (Paneles, Tarjetas, Sueros, Filtros, etc.), para cubrir el Periodo de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 (\$164.330.657,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a

12:00 horas.

DISPO-2024-2487-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-39251478-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 17/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025 para la Compra de Circuito Respiratorio de Alto Flujo y Circuito Paciente para Respirador de Alta Frecuencia para cubrir el Período de Enero/Junio 2025, solicitado por el Servicio de Electromedicina del Hospital Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 n° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$87.367.500,00 Ochenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-2514-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-41148122-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025 para la Compra de Circuito Paciente para Respirador de Alta Frecuencia para cubrir el Período de Enero/Junio 2025, solicitado por el Servicio de Electromedicina del Hospital Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$52.607.744,00.- Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-2513-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-41146120-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 21/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21-2025 para la Compra de Fórmula Completa en Polvo para Pediatría, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Seis Millones con 00/100 (\$136.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2507-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-40505762-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 22/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22-2025 para la Compra de Fórmula Completa en Polvo para Pediatría, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$219.850.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2506-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-40651646-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 105/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 105/2024 para la Adquisición de Antibióticos Primer Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/12/2024, hora 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr.

José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 20/100 (\$227.856.477,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-3055-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-37167531-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

Licitación Privada N° 106/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 106/2024 para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de 01/01/2025-30/06/2025 solicitado por el Servicio de Nutrición del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/12/2024 a las 9:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$88.899.285,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-3059-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-37356483-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 66/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66/24, referente a la Adquisición de Ácido Aminocaproico Iny. y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 30 de Junio del 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/12/2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Uno con 90/100 (\$140.974.901,90).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-1467-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-38152076-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

Licitación Privada N° 67/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67/24 referente a la Adquisición de Suturas y Otros, solicitado por el Depósito General, para cubrir las necesidades hasta el 30 de Junio del 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/12/2024 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 24/100 (\$41.247.844,24).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-1468-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-39818715-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

Licitación Privada N° 68/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 68/24 referente a la Adquisición de Agua Bidestilada y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 30 de junio del 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/12/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$75.566.786,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-1479-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-38085383-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

Licitación Privada N° 69/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 69/24 referente a la Adquisición de Jeringa Sin Aguja y Otros, solicitado por el Depósito General, para cubrir las necesidades hasta el 30 de Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/12/2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa con 66/100 (\$80.250.290,66.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-1470-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-38176384-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

Licitación Privada N° 70/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 70/24 referente a la Adquisición de Aciclovir Inyectable y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 30 de junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/12/2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con 00/100 (\$52.753.339,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-1469-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-37983556-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

Licitación Privada N° 71/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/24 referente a la Adquisición de Artículos de Limpieza, solicitado por el Depósito General, para cubrir las necesidades hasta el 30 de Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/12/2024 a las 11:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 50/100 (\$65.223.589,50.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-1472-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-38361991-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE**Licitación Privada N° 69/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 69/2024, para la Contratación de Servicio de Limpieza Integral en Áreas Críticas para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 17 de diciembre del 2024 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Visita al establecimiento: Se realizará el día viernes 13 de diciembre del 2024 a las 10:00 hs., desde Intendencia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cinco con Dos Centavos (\$294.933.205,02)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-1693-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-37620624-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

dic. 9 v. dic. 10

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025, para la Adquisición de Insumos para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre del 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 (\$53.762.317,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1610-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2024-40800383-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 (\$52.341.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-1609-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2024-40800079-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**Licitación Privada N° 30/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/25, destinada a la Adquisición de Insumos de Esterilización para cubrir el Período Enero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 (\$35.525.659,93)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-1078-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-39632461-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

Licitación Privada N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/25, destinada a la Adquisición de Guantes para cubrir el Período Enero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100 (\$40.365.125,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-1075-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-40660057-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

Licitación Privada N° 40/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/25, destinada a la adquisición de Descartable Textil para cubrir el Periodo Enero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con 36/100 (\$44.243.118,36)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-1077-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-40847648-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025 Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Gasas, Vendas y Otros, solicitado por el Servicio de Esterilización, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100 (\$134.823.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2297-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-40469154-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 158/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 158/2024 RG, para Contratar la Provisión de Serología II con Equipo en Préstamos, para cubrir el Periodo del 1/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 13/12/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos con 00/100 (\$60.286.300,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2024-484-GDEBA-HZGASFMSALGP.

Expte. 2024-39148817-GDEBA-HZGASFMSALGP.

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2025 para la Contratación de Reparación Edilicia, UTPR, Partos, Obstetricia y Circulación (con Provisión de Materiales, Remodelación y puesta en valor), para cubrir el Periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por Dirección del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16/12/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

Visita: Fijese la visita técnica el día 12 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en el Sector de Servicios Generales.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Nueve centavos (\$202.438.945,09).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-1651-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-41160385-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

HOSPITAL MATERNO NEONATOLÓGICO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2025 para la Adquisición de Antibióticos para cubrir el Periodo de Enero a Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre del 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar, sito en calle las Madreselvas 750 de la localidad de Pilar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 36/100 \$50.276.224,36.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DI-2024-172-GDEBA-HMNPMSALGP.

EX-2024-39917439-GDEBA-HMNPMSALGP.

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 80/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2024, Segundo Llamado, para la Contratación de un Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local (LAN), para cubrir el Periodo de Noviembre-Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/12/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día viernes 13/12/2024, en el horario de 7:00 a 12:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Doscientos Mil (\$147.200.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-771-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-26361747-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 90/2024

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta.

Presupuesto oficial total: \$3.200.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 11 al 27 de diciembre de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 2 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de enero de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de enero de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$3.200.000,00

Expediente N° 4011-11811-SOP-2024.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 91/2024

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Emulsión Bituminosa

Presupuesto oficial total: \$213.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 11 al 27 de diciembre de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui,

provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 2 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de enero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de enero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$213.000,00.

Expediente N° 4011-11858-SOP-2024.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 73/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 73/2024 para la contratación del Servicio de Oxígeno Hospitalario para los Hospitales Federico Falcón, Municipal Presidente Derqui, Juan Cirilo Sanguinetti, Central de Pilar y Centros de Salud del Municipio de Pilar, por un Período de 5 (Cinco) Meses Febrero a Junio de 2025, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 7/1/2025.

Hora: 9 horas.

Presupuesto oficial: \$338.059.175,00 (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100).

Valor del pliego: \$3.380.591,75 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Noventa y Uno con 75/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2079/2024.

Expte. N° 9881/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 74/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 74/2024 para la Contratación del Servicio de Lavado y Planchado con Provisión de Ropa de Uso Hospitalario y Ropa de Cama por un Período de 5 (Cinco) Meses - Febrero a Junio 2025, para destino a los Hospitales, Centros de Salud de Pilar y SAME, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar.

Apertura: 7/1/2025

Hora: 9:30 horas

Presupuesto oficial: \$424.847.500,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$424.847,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2081/2024.

Expte. N° 9886/24.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 30/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del segundo llamado a la Licitación Pública N° 30/2024 para el Sepelio para personas en Situación de Vulnerabilidad, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$14.000.000,00. (Pesos Catorce Millones con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: Martes 17 de diciembre 2024.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 12 y 13 de diciembre de 2024.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 12 de diciembre al de julio de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 16 de diciembre de 2024.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0004829-O.

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 158/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Artefactos LED.
Fecha de apertura: 6 de enero de 2025, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$326.492 (son pesos Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7281/INT/2024.

dic. 9 v. dic. 13

Licitación Pública N° 165/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Ploteado.
Fecha de apertura: 6 de enero de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$43.782 (son pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7910/INT/2024.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 156/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Maquinaria Pesada, Camiones y Camionetas 0km: Ocho (8) Camiones con Caja Volcadora, Tres (3) Retroexcavadoras con Pala Cargadora, Una (1) Camioneta Motor 1.6 nafta 4x2, Una (1) Camioneta Motor 2.0 nafta 4x2 y un (1) Camión Doble Cabina, solicitado por la Secretaría de Gobierno.
Presupuesto oficial: \$2.483.951.500,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 26 de diciembre de 2024 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: \$1.860.000,00.-
Retiro de pliegos: Los días 18 y 19 de diciembre de 2024, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 48/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/2024 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de distintas calles en las localidades de Adolfo Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ingeniero Pablo Nogués, Grand Bourg, Tierras Altas, Tortuguitas y el Triángulo en el partido de Malvinas Argentinas. (Etapa II).
Visto la solicitud de los vecinos de distintos puntos del partido, y que algunos requieren cierta celeridad en su resolución por ser zonas anegadas o de difícil acceso es que surge la necesidad de realizar una licitación pública que permita al ejecutivo definir obras a realizar y que la apertura de los ítems permita flexibilidad para adecuarse a cada problemática a resolver.
La planilla de cotización posee cantidades de referencia a lo que históricamente se ejecuta y la realización de una planilla de economías y demasías permitirá adecuar las cantidades para resolver el Proyecto Ejecutivo de cada obra.
La presente licitación se dividirá en 4 lotes de \$2.000.000.000,00 cada uno.
Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2024 - Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$8.000.000.000,00.
Valor del pliego: \$2.000.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 12, 13 y 16 de diciembre de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de diciembre de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 27/12/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6109/2024.
Expte.: 4132-50266/2024.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 60/2024

POR 2 DÍAS - Compra de Reactivos para el Sistema de Salud - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 6 de enero de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 8 de enero de 2025, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 9 v. dic. 10

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 61/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Pintura Vial - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle constitución 1046, piso 2, hasta el día 6 de enero de 2025, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 8 de enero de 2025, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 57/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57/24, por la prestación del Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros (seis rutas: San Miguel - B° Manuelita; San Miguel - B° La Estrella; San Miguel - B° Santa Brígida; San Miguel - B° Mitre; San Miguel - B° Trujuy por San José - Estación Bella Vista; San Miguel - Escuela 20), en el partido de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2024 - Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$2.750.000,00.-

Consulta de pliegos: Entre los días 16 a 18 de diciembre de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 18 a 20 de diciembre de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 13766/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/25 por el Servicio de Aprovisionamiento de Psicofármacos, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 10 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$157.955.670,00.

Valor del pliego: \$173.751,24.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - Pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14108/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Insumos de Nutrición, ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 10 de enero de 2025 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$176.268.855,00

Valor del pliego: \$193.895,74

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14105/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Elementos de Protección Personal, ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de enero de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$138.807.624,00.-

Valor del pliego: \$152.688,38.-

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14101/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 04/25 por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables Especiales, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$286.260.358,91.

Valor del pliego: \$314.886,39.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 07 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14109/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/25, por el Servicio de Aprovisionamiento de Medicamentos, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$1.570.300.510,65.

Valor del pliego: \$ 1.727.330,56.

Fecha de consulta y venta de pliegos: entre los días 30 de diciembre 2024 al 07 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - Pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14106/24

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/25 por el Servicio de Aprovisionamiento de Soluciones, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de enero de 2025 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$433.876.740,00.

Valor del pliego: \$477.264,41.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14104/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 7/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Insumos Esterilización, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 15 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$240.248.154,00.

Valor del pliego: \$264.272,97.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14107/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables Generales, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 15 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$620.264.473,30.

Valor del pliego: \$682.290,92.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14102/24.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 12/25, por la Obra Apertura Chapeaurouge entre Paraguay y Jujuy, Ejecución 2025, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$1.754.865.400,60.

Valor del pliego: \$1.930.351,94.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 30 de diciembre 2024 al 7 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14111/24.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Construcción Reservorio Paraguay.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$116.001,32 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$ 116.001.320,00 (Ciento Dieciséis Millones Un Mil Trescientos Veinte Pesos con Cero Centavos).

dic. 9 v. dic. 10

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 79/2024

POR 1 DÍA - Período de Postulación. Adquisición de Camiones con Tanque Cisterna de 10.000 Litros montado.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de diciembre de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.317.718.566,20 + IVA.

La fecha de apertura será el 20 de diciembre de 2024.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 17/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2024. Alquiler de Maquinaria Vial para el Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$670.000.000 (Pesos Seiscientos Setenta Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 15 de enero de 2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

dic. 9 v. dic. 11

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 T.O. y Ley N° 11.998. BARCIA, ALEJANDRA, DNI 29.047.803; PANTOJA, DAIANA CAROLINA ALEJANDRA, DNI 40093004. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 03 diciembre de 2024. Raffa, Diego Sebastián, Presidente.

dic. 9 v. dic. 11

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ESCOBAR JAVIER ALEJANDRO, DNI 35532789, domiciliado en Arribeños 1354 de la localidad y partido de Luján (B,) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GERMÁN ALBERTO DAGLIO, DNI 29.104.895, domiciliado en 25 N° 1547 de la localidad y partido de Mayo (B) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental hace saber que el Sr. FACUNDO, CAIRO - DNI 24.210.176, domiciliado en calle Sarmiento N° 118 de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23 San Nicolás, noviembre de 2024. Mariela Inés Leone, Sec. General.

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. GASTÓN CARRO - DNI 36.762.500 domiciliado en calle Beaumont N° 980 de San Pedro, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del colegio Chacabuco Nro. 23 San Nicolás, noviembre de 2024. Mariela Inés Leone, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Billinghamst**. APICELLA SALVADOR transfiere a Coria Gaston Alberto el local rubro Taller Integral del Automotor, sito en 92 López y Planes 6128, Billinghamst. Reclamos de ley en el mismo. Apicella Salvador, DNI 11.022.338; Coria Gaston Alberto, DNI 30.513.685.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Temperley**. Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr.

MORO LEÓN, DNI 93.736.734, CUIT 20-93736734-2, comerciante, con domicilio en la calle Esmeralda N° 152, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta de Herramientas y Máquinas Portátiles que gira bajo el nombre "Casa León", sito en calle Esmeralda N° 152, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, habilitada por Dpto. Inspección mediante Decisión N° 4068-7251-M-2022, a la Sociedad Ferretera Industrial S.R.L., sita en la calle Avenida Belgrano N° 634, piso 1°, departamento "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Cittadini, sito en calle Juncal 1695, piso 8°, "Anexo" de CABA. Moro León, DNI 93736734, Moro Silvia Alejandra, DNI 20215157.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **La Plata**. 21/11/2024. PANELLA SERGIO EMILIO, DNI N° 20.012.121, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio bajo el nombre de Fantasía 12 V-Doce Visión Electrónica, dedicado a la Venta de Componentes de Electrónica, Computación, Telefonía, Comunicaciones y Electricidad, sito en calle 64 N° 859 de la ciudad y partido de La Plata, con todos los componentes del mismo, a la empresa 12 Visión S.R.L., CUIT 30-71854733-0, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley dirigirse a Av. 25 N° 663, piso 4to, dpto. A. Dr. Juan Calle, Abogado.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867: Jordans Iris Bar S.A.S., CUIT 30-71611873-4 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de la Habilitación Comercial, del rubro: Bar, y/o Pub, y/o Bufet y/o Restaurante, sito en la calle Colectora Panamericana 12 de Octubre N° 4288, localidad Del Viso, partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 14882/2018 - Cta. Cte. N° 24205, a favor del Sr: Gutiérrez Mateo Javier, CUIT 20-41396685-0, Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Pires Rita Ezequiel, DNI 36.785.981; Gutiérrez Mateo Javier, DNI 41.396.685.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Carolina Rovira, escribana, matrícula 4303, con domicilio en Montevideo 566, piso 7° oficina "B" de la Ciudad de Buenos Aires, avisa que la sociedad "Automobiles Lyon Sociedad Anónima" CUIT 30-69666678-0, con domicilio en Peribebuy 7249 de la Ciudad de Buenos Aires, inscrita en IGJ el 16-02-1998 bajo el N° 1708 del libro 123, T° de Sociedades Anónimas vende y transfiere a "Damville S.A.", CUIT 30-70927330-9, con domicilio en La Pampa 1512, piso 14 de esta Ciudad, inscrita en IGJ el 29-06-2005, bajo el N° 7560 del libro 28, Tomo de Sociedades por Acciones, libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio destinado a Venta y Consignaciones de Automoviles Nuevos y Usados - Taller de Mecánica Ligera", ubicado en la calle Estanislao S. Zeballos números 2101/2103/2105/2107 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- Reclamos y oposiciones de ley en mis oficinas. Carolina Rovira, Escribana.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se comunica que Sentires Equipo Terapéutico Integral S.R.L. Socio Gerente: CHRISTIAN ARIEL MASON, DNI N° 22.923.832, transfiere Fondo de Comercio rubro Centro de Diagnóstico-Consultorios Externos-Centro de Rehabilitación Psico-Físico (Sin Internación), con domicilio en Alsina 416, Adrogué, partido Almirante Brown, a Natalia Verónica Gonzalez, DNI N° 28.032.547, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Christian Ariel Mason, DNI N° 22.923.832, Socio Gerente; Natalia Veronica Gonzalez, DNI N° 28.032.547.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Luján**. Carolina Rovira, escribana, matrícula 4303, con domicilio en Montevideo 566, piso 70, oficina "B", de la Ciudad de Buenos Aires, avisa que la sociedad NOVO AUTO S.A., CUIT 30-68622208-6, con domicilio en La Pampa 1512, piso 14, de esta ciudad, inscrita en IGJ el 11-11-2005 bajo el N° 14087 del libro 29, T° de Sociedades por Acciones vende y transfiere a Autoandina Sociedad Anónima, CUIT 30-70836712-1, con domicilio en calle Monseñor Bufano 3995, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, inscrita en Dirección Pcial. de Personas Jurídicas de la pcia. de Buenos Aires el 13 de abril de 2006, Resolución 2460 Legajo 140189 Matrícula 77748, libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio destinado a venta de autos nuevos, ubicado en la calle San Martín 714 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en mis oficinas. Carolina Rovira, Escribana.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que COLETTA GUILLERMO, DNI 29.804.627, transfiere a Piacentini Marcos, DNI 33.691.761, Fondo de Comercio Bar-Restaurante, sito Belgrano 640-prov. Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Coletta Guillermo, DNI 29.804.627; Piacentini Marcos, DNI 33.691.761.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Ministro Rivadavia**. HEEVEL, LEANDRO DANIEL con DNI 27.239.124, domiciliado en la calle Laprida 2192, Ministro Rivadavia, cede y transfiere Fondo de Comercio rubro Granja Educativa - Restaurante - Rotisería - Kiosco - Artículos Regionales - Talabartería. Ubicado en Laprida 2192 a Ana Laura Heevel con DNI 28.379.105, domiciliada en la calle Laprida 2192, Ministro Rivadavia. Reclamo de ley al mismo. Heevel, Leandro Daniel, DNI 27.239.124; Heevel, Ana Laura, DNI 28.379.105.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ERNESTO FARIAS con CUIT 20-11195877-8 transfiere a Maza Maximiliano CUIT 20-24933609-3 el Fondo de Comercio de Taller Chapa y Pintura sito en Calle F. Ameghino N° 271, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Maza Maximiliano, CUIT 20-24933609-3; Ernesto Farias, CUIT 20-11195877-8.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. Jorge Gustavo Moreda contador público Matrícula Consejo profesional Ciencias Económicas CABA

Tomo 226 Folio 192 CUIT 20-17192579-8, comunica que SERVICIOS SITEM S.R.L., cambia de denominación, rubro Obrador. Sito en la calle: Arenales, Juan A Alvarez de N° 244. pdo. de Morón, a Servicios Sitem S.A. Reclamos de ley en el mismo. Ariel Ruben Pedicino, Socio; Dr. Jorge Moreda, Contador.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora LIN QIN, con DNI N° 94.580.850, CUIT N° 27-94580850-6, con domicilio en Uruguay N° 174 de Moreno, Buenos Aires, vende al señor Xie Zuolong, DNI N° 96.271.085, CUIT N° 27-96271085-4, con domicilio en Virrey Liniers N° 752, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Fiambrería, Verdulería, Venta de Pan, Bazar, Juguetería, Librería, Artículos de Limpieza, Artículos de Electricidad y Almacén con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Uruguay N° 174 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 86585-S-2009 - Cuenta de Comercio N° 27945808506. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lin Qin, DNI 94.580.850, Vendedora; Xie Zuolong, DNI 96.271.085, Comprador.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Matheu**. ROMERO ELSA LAURA, 27-12285354-9, transfiere a Mareco Romina Natalia, CUIT 27-34532393-2, el Fondo de Comercio de Panadería y Despensa, sito en Bancalari N° 392, local 1, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Romero Elsa Laura, CUIT 27-12285354-9; Mareco Romina Natalia, CUIT 27-34532393-2.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS. **Rafael Calzada**. XIAOJIE GAO, CUIT 27-95424561-1, cede y transfiere a Xuefeng Chen, CUIT 23-95771510-9, Fondo de Comercio de autoservicio, sito en Agüero 2485, de Rafael Calzada, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Xiaojie Gao, DNI 95.424.561; Xuefeng Chen, DNI 95.771.510.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Pergamino**. NORA EDITH GLORIANI, argentina, nacida el 29 de octubre de 1961, DNI 14.623.524, CUIT 27-14623524-2, domiciliada en calle Italia N° 1201, de la ciudad de Pergamino, de profesión farmacéutica, vende y transfiere el Fondo de Comercio Farmacia y todos los demás componentes del mismo, libre de pasivos y personal, sito en la intersección de calles Italia y Castelli, de la ciudad de Pergamino, a Constanza Ceccoli, argentina, nacida el 24 de abril de 1989, DNI 34.182.780, CUIL 27-34182780-4, de profesión farmacéutica, Matrícula Profesional N° 20523. Reclamos de ley en calle Merced N° 852, Pergamino, en el horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes. Nora Edith Gloriani, DNI 14.623.524; Constanza Ceccoli, DNI 34.182.780.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LIN YANLING, CUIT 20-95773732-4, transfiere a Lin Liliana DNI 47.029.770, un comercio rubro Supermercado con Depósito y Estacionamiento en Senador Morón 2091, Reclamo de ley en el mismo. Lin Yanling, CUIT 20-95773732-4; Lin Liliana, DNI 47.029.770.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Carnicería "Carnes Alekey S.A.S.", venta de carne al por mayor y menor, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3320, José C. Paz, Bs. As., la Sra. ARROYO MARCIA NOELIA, DNI 27.621.615, a la Sra. Zalazar Jennifer Talia (administradora), DNI 39.983.778. Reclamo de ley mismo domicilio. Arroyo Marcia Noelia, DNI 28.623.220; Zalazar Jennifer Talia, DNI 39.983.778.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. JORGE OMAR SAN ROMAN y JUAN CARLOS MIKOLAJUK Sociedad de Hecho, CUIT 30-71066127-4, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio, sito en E. Arana 1156 de Luis Guillón, Bs. As., a Mikolajuk-Mikolajuk S.R.L., CUIT 30-71867893-1, dom. en E. Arana 1156 de Luis Guillón, ambas partes acuerdan: 1) La parte vendedora manifiesta que es titular del fondo de comercio con el nombre Baterías Arana, rubro venta y colocación de baterías y afines. 2) La parte vendedora vende, cede y transfiere al comprador la totalidad de lo que compone el fondo de comercio. 3) Precio venta \$22.890.000 4) Los vendedores renuncian a todos los derechos y acciones que poseen sobre dicho fondo de comercio. 5) El comprador asumirá todas las obligaciones laborales derivadas del derecho colectivo e individual del trabajo con el personal del establecimiento que se transfiere, incluidas los estipendios por antigüedad y los beneficios otorgados a sus dependientes por la transferente. 6) La transferencia excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra la transferente y los de esta contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualesquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que estos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere. 7) Reclamos de Ley 11867 en el domicilio del comprador. Jorge Omar San Román y Juan Carlos Mikolajuk -vendedores y Mikolajuk- Mikolajuk S.R.L., comprador. Jorge Omar San Roman, DNI 12.634.397, Jorge Omar San Roman y Juan Carlos Mikolajuk; Sociedad de Hecho, CUIT 30-71066127-4; Juan Carlos Mikolajuk, DNI 16.078.809, Jorge Omar San Roman y Juan Carlos Mikolajuk, Sociedad de Hecho, CUIT 30-71066127-4; Juan Carlos Mikolajuk, socio gerente, Mikolajuk-Mikolajuk S.R.L., CUIT 30-71867893-1.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Transferencia de Fondo de Comercio aviso que MAZZIOTTI ANIBAL JULIO, DNI 92.176.060 transfiere a Coletta Guillermo Nestor, DNI 29.804.627 Fondo de Comercio Bar -Restaurante sito Mendoza 1578 Loc. 22 - prov. Buenos Aires Reclamo de ley en el mismo Domicilio. Mazziotti Anibal Julio, DNI 92.176.060; Coletta Guillermo Nestor, DNI 29.804.627.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento**. Se comunica al público en gral. que la Sra. ANA MARÍA FLOR, DNI 14.059.609, vende,

cede y transfiere a Baunila S.R.L., CUIT 30-71865741-1, el Fondo de Comercio que gira en el rubro Panadería y Confitería Mecánica denominado "Las delicias", sito en Gral. Juan A. Gelly y Obes N° 1019/1021, de Villa Sarmiento, Haedo. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Ana María Flor, DNI 14059609; Patricio Lopez Figueroa-Gerente, DNI 31352369.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma OSCAR BENÍTEZ, OMAR HIGINIO GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS LAFUENTE S.H., CUIT N° 30-71480877-6, con domicilio en Avenida Gaona N° 3.501 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, representada por el señor Benítez, Oscar, DNI N° 14.635.520, el señor González, Omar Higinio, DNI N° 16.112.712, y el señor Lafuente, José Luis, DNI N° 17.063.859, vende al señor Monteros, Jorge Antonio, DNI N° 12.905.451, CUIT N° 20-12905451-5, el Fondo de Comercio de rubro Bar Nocturno con Pista de Baile y Espectáculo y Restaurante, con domicilio en Avenida Gaona, N° Expediente Municipal N° 4078-164360-B-2015- Cuenta de Comercio N° 30714808776. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Benítez, Oscar, DNI 14.635.520; Monteros, Jorge Antonio, 12.905.451; González, Omar Higinio, DNI 16.112712; Lafuente, José Luis, DNI 17.063.859; Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - San Martín. GERMÁN ALEJANDRO HIDALGO, transfiere el Fondo de Comercio de Comidas para Llevar, Comidas Rápidas, sito en Bonifacini N° 1920/22, San Martín, a Manuchos S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. German Alejandro Hidalgo, 20-25440308/4; Germán Alejandro Hidalgo, Manuchos S.R.L., 30-71804413/4.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. CORREA, NORMA BEATRIZ, CUIT 27-32950264-9, domiciliado Corrientes 2870, Escobar, comunica que el Fondo de Comercio ubicado calle en Ruta 26 N° 31, local 4, de la localidad de Maquinista Savio, Escobar, nombre de fantasía "Ropa de Bebés y Niños Karina", será transferido por venta efectuada a Perez Claros, Karina, DNI 95128246, domicilio Marconi 2433, Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Correa, Norma Beatriz, DNI 32950264; Perez Claros, Karina, DNI 95128246.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Necochea. BOEDO RITA ANTONIA, con DNI 28.210.932, vende, cede y transfiere el Negocio de Café Resto Bar denominado "Brooklyn", ubicado en calle 83 nro. 386, de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, a Altamiranda Mazza Nicolás Silvano, con DNI 41.141.306. Reclamos de ley en el mismo. Boedo Rita Antonia, DNI 28.210.932, Vendedor; Altamiranda Mazza Nicolás Silvano, DNI 41.141.306, Comprador.

dic. 5 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - Olavarría. Transferencia Establecimiento Educativo Mariano Moreno Nivel Primario DIPREGEP 1699 y Jardín Infantes Mami DIEPREGEP 1648 se hace saber que el establecimiento educativo "ESCUELA MARIANO MORENO NIVEL PRIMARIO DIPREGEP 1699 y JARDÍN INFANTES MAMI DIPREGEP 1648", se ha transferido su propiedad en su totalidad según el siguiente detalle; que era de titularidad de Juan Carlos Chingotto, fallecido 17/04/1999 trámite sucesorio "Chingotto Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 13637/1999 trámite ante el Juz. Civ. y Com. Nro. 2 Olavarría, Dpto. Judicial Azul, a cargo de la Jueza Dra. María Hilda Galdós; sucesores D.H. su Cónyuge Mabel Inés Ferro, sus hijos Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Mabel Encarnación Chingotto, DNI 13.026.290; Amalia Elba Chingotto, DNI 14.688.297; y Fernando Horacio Chingotto, DNI 20.827.927; que el 13/05/2016 fallece Mabel Inés Ferro su sucesorio Ferro Mabel Inés s/Sucesión Ab Intestato Expte. OL1578-2016 trámite ante el Juz. Civ. y Com. Nro. 2 Olavarría, Dpto. Judicial Azul, a cargo de la Jueza Dra. María Hilda Galdós; sucesores D.H. sus hijos Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Mabel Encarnación Chingotto, DNI 13.026.290; Amalia Elba Chingotto, DNI 14.688.297; Que por Escritura Nro. 102 "Cesión de herencia gratuita y genérica" fecha 14/06/2021 Amalia Elba Chingotto cede todos sus derechos hereditarios que le corresponden de su madre Ferro Mabel Inés, a favor de Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Mabel Encarnación Chingotto, DNI 13.026.290; Que por Escritura Nro. 103 "Cesión Herencia gratuita y genérica" Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Mabel Encarnación Chingotto, DNI 13.026.290; ceden sus derechos hereditarios que le corresponden de su madre Ferro Mabel Inés a favor de los Sres. Mario Agustín Chingotto, DNI 28.479.718, domiciliado en calle Barrio Amparo Castro nro. 722 Monoblock 7 de Olavarría; Néstor Emilio Chingotto Aguirre, DNI 32.643.554, con domicilio en calle 23 Nro. 264, planta baja, dpto. "n" de Miramar; y Ezequiel Ricardo Félix Chingotto, DNI 31.956.201, y Diego Martin Félix Chingotto, DNI 33.666.266, ambos con domicilio en Barrio Amparo Castro Monoblock 9 calle s/n Olavarría; en fecha 21/12/2022 Fallece Mabel Encarnación Chingotto sucesorio Chingotto Mabel Encarnación s/Sucesión Ab Intestato Expte. OL6767/2022 trámite ante el Juz. Civ. y Com. Nro. 2 Olavarría, Dpto. Judicial Azul, a cargo de la Jueza Dra. María Hilda Galdós sus herederos DH Ezequiel Ricardo Félix Chingotto, DNI 31.956.201, y Diego Martin Félix Chingotto, DNI 33.666.266; Que con Escritura Nro. 229 "Cesión Gratuita y específica" del 15/11/2023 Néstor Juan Chingotto, DNI 11.595.267; Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136; Amalia Elba Chingotto, DNI 14.688.297; y Fernando Horacio Chingotto, DNI 20.827.927; ceden y transfieren sus derechos de su padre Chingotto Juan Carlos a favor de los Sres. Mario Agustín Chingotto, DNI 28.479.718, domiciliado en calle Barrio Amparo Castro nro. 722 Monoblock 7 de Olavarría; Néstor Emilio Chingotto Aguirre, DNI 32.643.554, con domicilio en calle 23 nro. 264, planta baja, dpto. "n" de Miramar; y Ezequiel Ricardo Félix Chingotto, DNI 31.956.201, y Diego Martin Félix Chingotto, DNI 33.666.266, ambos con domicilio en Barrio Amparo Castro Monoblock 9 calle s/n Olavarría; quienes resultan ser los cesionarios y propietarios de la totalidad del establecimiento educativo. Reclamos de ley en República del Líbano Nro. 1432 de Olavarría, transmitente Sr. Mario Andrés Chingotto, DNI 13.542.136. Mario Andres Chingotto, DNI 13.542.136, Administrador.

dic. 6 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Longchamps. GUSTAVO HORACIO KIRSCHENBILDER, CUIT 20-14845073-1, transfiere Fondo de Comercio de Kirschen Helados sito en Francia 1917, Longchamps, prov. Bs. As. a la sociedad Koppas S.A.S, CUIT 30-71606338-7. Rubro: Fábrica de Helados. Reclamo de ley en el mismo comercio. Gustavo Horacio Kirschenbilder DNI 14.845.073, Martin Gaston Camozzi DNI 14.845.073 Administrador Titular.

dic. 6 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Escobar. Se avisa al comercio que FELIX PINTO GUTIERREZ, CUIT 20-92949934-5 transfiere Fondo de Comercio, Despensa y Verdulería, a Jhonny Suajita Gutierrez, CUIT 24-93996525-0, sito en Las Orquídeas 1241 Escobar, reclamo de ley en el mismo comercio. Felix Pinto Gutierrez DNI 92.949.934; Jhonny Suajita Gutierrez DNI 93.996.525.

dic. 6 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Balcarce. CORBALÁN ROCIO JULIETA, CUIT N° 27-34961516-4 transfiere a Domínguez Diego Gustavo CUIT N° 23-32144467-9, Fondo de Comercio rubro Servicio de Salones de Juegos sito en 13 N° 630, Balcarce. Reclamos de ley en el mismo Corbalán Rocio Julieta, DNI 34.961.516; Domínguez Diego Gustavo, DNI 32.144.467.

dic. 6 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. BOHTELO GÓMEZ VICTOR, DNI 92429251, transfiere a Bohtelo Miriam Noemí, DNI 34519255, un Comercio rubro Almacén, sito en Castelli N° 1077, Florencio Varela, bajo el Expediente N° 4037-21601-B-2009. Bohtelo Gómez Víctor, DNI 92429251; Bohtelo Miriam Noemí, DNI 34519255. Miriam Noemí Bohtelo, DNI 34519255, Comprador; Víctor Bohtelo Gómez, DNI 92429251, Vendedor.

dic. 9 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. MONGI HÉCTOR ALEJANDRO, DNI 25.188.563, CUIT 20-25188563-0, domiciliado en la calle Lacroze 450, Villa Ballester, partido de General San Martín, prov. de Bs. As., transfiere a Irigoy Agostino María Laura, DNI 29.767.044, CUIT 27-29767044-7, domiciliada en la calle Piedrabuena 850, Villa Adelina, partido de San Isidro, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio "Ortopedia Social Salud", ubicado en la calle Washington 2745, José León Suárez, partido de General San Martín, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo negocio. Héctor Alejandro Mongi, DNI 25.188.563, María Laura Irigoy Agostino, DNI 29.767.044.

dic. 9 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Monte Grande. PREITI RICARDO, DNI 4.185.637, CUIT 20-04185637-9, argentino, casado, nacido el 10 de agosto de 1936; Preiti, Hernán Mariano Nicolás, DNI 20.786.375, CUIT 20-20786375-1, argentino, casado, nacido el 9 de abril de 1969 y Preiti, Riel Ricardo, DNI 18.181.650, CUIT 20-18181650-4, argentino, divorciado, nacido el 13 de marzo de 1967, en su carácter de socios de Ricardo Preiti e Hijos Sociedad de Hecho, CUIT 33-68503653-9, con domicilio en la calle Avenida Enrique Santamarina N° 903 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, el Cedente y Ricardo Preiti e Hijos S.R.L., CUIT 30-71467746-9, Legajo 206530, Matrícula 1177946, con domicilio legal en la calle Dorrego N° 739, - El Cedente y Ricardo Preiti e Hijos S.R.L., CUIT 30-71467746-9, Legajo 206530, Matrícula 1177946., con domicilio legal en la calle Dorrego N° 739, - El Cesionario., acuerdan: 1) El cedente manifiesta que es titular del fondo de comercio sito en la calle Avenida Enrique Santamarina N° 903 de la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, del rubro gases comprimidos y ferreteria Industrial. 2) Que cede a título gratuito, cede y transfiere a el Cesionario, la totalidad de lo que compone el fondo de comercio. 3) Precio venta: La presente operación es gratuita. 4) El Cedente renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 5) El Cedente realiza la presente operación de transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. 6) A efectos legales, las partes pactan los domicilios antes establecidos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. 7) Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la fecha última de publicación en el domicilio del Cesionario, en el horario de 10 a 17 hs. Preiti Ricardo, DNI 4.185.637; Preiti Ariel Ricardo, DNI 18.181.650; Preiti, Hernán Mariano Nicolás, DNI 20.786.375; Preiti, Ricardo Ariel, DNI 18.181.650.

dic. 9 v. dic. 13

▲ CONVOCATORIAS

PROPEL S.A.C.I. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20/12/2024, a las 11 en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443 San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de una distribución adicional de dividendos.

Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la Asamblea (art. 238 2° parr. Ley 19550). El Directorio. Claudio Héctor Casado, Presidente.

dic. 3 v. dic. 9

AGROPECUARIA DOÑA EMMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de diciembre de 2024, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 48 N° 877, piso 2, oficina 201, de La

Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Revocación de lo decidido en asamblea del 10/11/2022.
 3. Motivos de la convocatoria fuera de término.
 4. Promoción de la acción social de responsabilidad contra el Directorio.
 5. Consideración de los documentos enunciados en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el día 30 de junio de 2022, 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024.
 6. Tratamiento de la gestión del Directorio por los ejercicios cerrados al 30/6/2022, 30/6/2023 y 30/6/2024. Retribución a los administradores.
 7. Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
- Los accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo establecido en el art. 238 Ley 19550. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Tomás Oscar Trombetta, Presidente.

dic. 3 v. dic. 9

SF BALANCEADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de SF Balanceados. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en calle Mitre 273 de la ciudad de Punta Alta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024.
 - 2- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 3- Tratamiento del resultado del ejercicio.
- Daniel Carmelo Giunta, Presidente.

dic. 3 v. dic. 9

ANACLETO GROUP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 20 de diciembre en 44 N° 1031 de La Plata a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/7/2024, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Aprobación de la gestión de los directores;
- 4) Autorizaciones.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 16/12/2024 inclusive. La sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 LGS. Carlos Alberto Anacleto, Presidente.

dic. 3 v. dic. 9

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS -Convócase a los Sres. Accionistas de Azul Salud S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle De Paula N° 751 de Azul, partido de Azul (BA) para el día 22 de diciembre de 2024 a las 11:30 hs. en primera convocatoria y a las 12:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Disolución de la sociedad Azul Salud S.A. y nombramiento de liquidador. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS 19.550.

El Directorio. Vanesa Melcon, Presidente del directorio.

dic. 3 v. dic. 9

IASSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de la Sociedad IASSA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26/12/2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede social sita en Avenida Constitución 1060, Pinamar, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo N° 234, inciso primero de la Ley 19.550 correspondiente al

ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024;
3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio;
4°) Consideración de la gestión del Directorio;
5°) Consideración de los honorarios del Directorio;
6°) Designación de miembros del Directorio;
7°) Autorizaciones.

Mariana Spangemberch, Abogada autorizada por acta de directorio del 27/11/2024.

dic. 4 v. dic. 10

DEPIETRI HNOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. S.A. para el día 23 de diciembre del año 2024, a las 16:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. S.A. sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2- Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 53 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio N° 53 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4- Elección de los miembros del directorio de Depietri Hnos. S.A.

Fernando María Aguerralde, Contador Público. T° 148 F° 85 Legajo 38375/9. C.P.C.E.P.B.A. CUIT 20-30467195-6.

dic. 4 v. dic. 10

GRAL. SANEAMIENTO S.A.

Asamblea Especial Acciones Clase "B" y Clase "C" (Grupos II y III)

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca accionistas Clase "B" y Clase "C" (Grupos II y III) en Asamblea Especial para el 26/12/2024 a las 13 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en sede social de Calle 13 N° 1422 de Ringuélet, La Plata;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aceptación de la renuncia presentada por Miguel Ángel Hernández al cargo de director titular; y
- 2) Designación de su reemplazante para el período que vence 30 de junio de 2026.

Nota Comunicar asistencia hasta el 19/12/2024. SNC art. 299 LGS.

El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

dic. 4 v. dic. 10

SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio San Jose de Villa Elisa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 2024 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 8 esq. 55 de la localidad de Villa Elisa, provincia de Buenos Aires con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.
- 2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3.- Consideración de la distribución de utilidades.
- 4.- Aprobar la gestión de los directores y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.
- 5.- Determinación de número de directores titulares y suplentes y su elección por vencimiento de mandatos.

No comprendida art. 299. Marcelo Cistola, Presidente.

dic. 4 v. dic. 10

EISEN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en Av. 74 N° 1965 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, el día 30 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables por el Ejercicio Económico N° 27, cerrado el 31-8-2024.
3. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos

4. Consideración gestión del Directorio, conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
Severino Luis Colarieti, DNI N° 8.386.458, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

TRAFER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social del Parque Industrial Ruta N° 3 km 496.5, calle 2 y 3, Tres Arroyos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, y en su caso en exceso al límite del art. 261, Ley 19.550. Destino del resultado del ejercicio
- 5) Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del art. 238 de la L.19.550, en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo, se encuentra a disposición la documentación contable conforme art. 67 L.19.550.

Fdo.: Ariel Fernández Lang, Apoderado.

dic. 5 v. dic. 11

HC HOMECARE INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de HC Homecare Internacion Domiciliaria S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social sito en calle Francisco Narciso de Laprida 4840, localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, para el día 23 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Renuncia y Nombramientos de nuevas autoridades.
- 3- Designación de Directorio con el propósito de completar el mandato en curso:
- 4- Autorización para realizar los trámites de inscripción. También se resuelve publicar el Edicto de Ley para la Convocatoria de la Asamblea en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Firmado: Dr. Ariel Horacio Bruno. Abogado. Letrado Apoderado.

dic. 5 v. dic. 11

ACCIONISTAS DE ARROYO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Arroyo S.A. CUIT 30-70819821-4 a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30, en la sede social sita en Ruta 6 y Km 79, Campana, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N°22, cerrado al 30/06/2024;
- 3) Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 cerrado al 30/06/2024 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 22, cerrado al 30/06/2024;
- 5) Elección del Directorio;
- 6) Informe de Presidencia.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 06/12/2024.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de LGS. Adriana Marcela Peter, Arroyo S.A., Presidente.

dic. 6 v. dic. 12

FARINOLA E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Farinola e Hijos S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 2024, en primera convocatoria a las 9 hs., en Gdor. Yrigoyen 629 de Lanús, provincia

de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Declaración respecto a si la Asamblea se encuentra legalmente constituida.
 - 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 3) Ratificación de la aprobación del balance finalizado el 30/6/2023 y
 - 4) Aprobación de balance finalizado el 30/6/2024.
- Soc. no comprendida art. 299. Nicolás Carlos Amador Farinola, Presidente, DNI 10.492.711.

dic. 6 v. dic. 12

SANTA MÓNICA DE LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria el 23-12-2024 a las 10:00 hs. en la Sede social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos del art. 234 inciso I. de la LGS correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2022 y el 31/12/2023.
 - 3) Consideración de los resultados de los ejercicios y aprobación de la gestión del directorio.
 - 4) Designación de nuevas autoridades para el período 2024-2027.
 - 5) Autorización de personas para inscribir la designación de autoridades ante la DPPJ.
- Juan Calle, Abogado, Tº LXX Fº 480 CALP.

dic. 6 v. dic. 12

DIVINE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores accionistas de Divine S.A., a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el día 23 de diciembre de 2024 en primera convocatoria a las 15 hs., y en segunda convocatoria a las 16 hs., en el domicilio de la sede legal sito Formosa 3546, Lomas del Mirador, La Matanza, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio social finalizado el 30/6/2024.
- 3) Tratamiento y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 5) Designación de nuevos integrantes del Directorio por vencimiento del mandato.
- 6) Autorización al Directorio para tomar empréstitos.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores herederos declarados de los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a la misma dentro de los tres días hábiles para que se los inscriba en el Libro de Registro de asistencia de la sociedad. No se encuentra incluida dentro del art. 299.

Patricia Silvia Torcoletti. CP.

dic. 6 v. dic. 12

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1º y 2º convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral S.A. de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de diciembre de 2024 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
- 3) Consideración de los documentos citados por el art. 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 65 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Honorarios del Directorio.
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Cancelación de las acciones en cartera y reducción del capital social.
- 9) Consideración del cambio de valor nominal de las acciones, cancelación de las acciones en circulación y emisión de nuevos títulos en su reemplazo.
- 10) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
- 11) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Jazmin Manzano, Abogada.

dic. 9 v. dic. 13

SANTA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2024 a las 18 hs., en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19550.
- 4 - Aprobación de la gestión del Directorio.

Gladys A. García Rabadan, Presidente.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontrarán accionistas que representen la mitad más uno de las acciones, deberá convocarse por segunda vez dentro de los 10 días hábiles y se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran (art. 10 del Estatuto Social). A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en artículo décimo del Estatuto social y los artículos 234 a 244 de la Ley 19.550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Gladys A. García Rabadan, Presidente.

dic. 9 v. dic. 13

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Azul Salud S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle De Paula Nº 751, de Azul, partido de Azul (B.A.), para el día 27 de diciembre de 2024, a las 11:30 hs. en primera convocatoria y a las 12:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Disolución de la sociedad Azul Salud S.A. y nombramiento de liquidador.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. 19.550. El Directorio. Vanesa Melcon, Presidente del Directorio.

dic. 9 v. dic. 13

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Compañía de Transporte Vecinal S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, Local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso y de las Inversiones no Corrientes.
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 53 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino. Distribución de dividendos.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Honorarios del Directorio.
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Autorizaciones

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires.

Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Jazmin Manzino, Abogada.

dic. 9 v. dic. 13

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 en Ruta 8 km 56,500, Club House Club Champagnat, a las 17hs. en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria los efectos de tratar siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30/6/2024.
- 3) Tratamiento del Resultado;
- 4) Ratificación del Directorio nombrado por la Clase A por Asamblea Unánime de fecha 3 de noviembre de 2023
- 4) Ratificación del Directorio nombrado por la Clase B por Asamblea Unánime de fecha 3 de noviembre de 2023 nombramiento de los Directores de dicha Clase por dicho Accionista por la falta de aceptación de cargos y subsidiariamente nombramiento de nuevos directores titular y suplente de dicha Clase por dicho Accionista hasta la finalización del mandato. El Directorio. Esteban Vilgre La Madrid.

dic. 9 v. dic. 13

LABORATORIO ALQUIMIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 33-70830619-9. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de diciembre de 2024, a las 10 hs., en Castro Barros 1435, Baradero, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos por la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y demás cuadros y anexos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración de los resultados no asignados y la retribución al Directorio, aun en exceso de los límites establecidos por el art. 261 de la Ley 19550 y
- 5) Fijación del número y elección de Directores por el término de dos ejercicios. Designado según instrumento privado ACTA de Asamblea de fecha 29/11/2022.

Orlando Juan Deleglise, Presidente. Soc. no comp. en el art. 299. Paula Garibaldi, Escribana.

dic. 9 v. dic. 13

▲ SOCIEDADES

BDFM S.A. CON ANDINA PANAMERICANA S.A., BALCONADA S.A., BODEGA DEL FIN DEL MUNDO S.A., CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A., ESTABLECIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A., SOCIEDAD AGRÍCOLA PATAGÓNICA S.A. Y VIÑAS DEL CHAÑAR S.A.

POR 3 DÍAS - Aviso de fusión. CUIT 30-62682460-5. Se comunica conforme art. 83 de ley 19.550, que BDFM S.A. ha resuelto su fusión por absorción con Andina Panamericana S.A., CUIT 30-70827529-4; Balconada S.A., CUIT 30-71105468-1; Bodega del Fin del Mundo S.A., CUIT 30-70961169-7; Corporación América Sudamericana S.A., CUIT 30-71057053-8; Establecimientos Patagónicos S.A., CUIT 30-70816399-2; Sociedad Agrícola Patagónica S.A., CUIT 30-69789270-9; y Viñas del Chañar S.R.L., CUIT 30-70771352-2 (Sociedades Incorporadas). Como consecuencia de la fusión, las Sociedades Incorporadas se disuelven sin liquidarse, transfiriendo la totalidad de su patrimonio a BDFM S.A., con efectos contables y fiscales a partir del 01/07/2024. Datos de inscripción: BDFM S.A. con domicilio en Bonpland 1745, C.A.B.A., inscrita originariamente en el Registro Público del Rio Negro el 29/02/1984, bajo el número de legajo 118, folios 1/6, Resolución N° 1/1984, con cambio de jurisdicción a la Pcia. de Neuquen inscripto el 22/3/2010 bajo el número 16, folios 134/143 Tomo II de SA, y último cambio de jurisdicción a la C.A.B.A. inscripto en el Registro Público el 26/11/2015, bajo el número 22440 del libro 77 de S.A.; Andina Panamericana S.A., con domicilio en Honduras 5663, C.A.B.A., inscrita en el Registro Público el 27/02/2003, bajo el número 2701 del libro 20 de S.A.; Balconada S.A., con domicilio en Bonpland 1745, C.A.B.A., inscrita en el Registro Público el 12/06/2009, bajo el número 9759 del libro 45 de S.A.; Bodega del Fin del Mundo S.A., con domicilio en Bonpland 1745, C.A.B.A., inscrita originariamente en el Registro Público del Neuquén el 04/05/2004 bajo el número 31, folios 220/226, tomo II, S.A., año 2004. Su cambio de jurisdicción a la C.A.B.A. se inscribió en el Registro Público el 17/07/2013, bajo el número 13230 del libro 64 de S.A.; Corporación América Sudamericana S.A., con domicilio en Calle 48 N° 877, piso 1, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, inscrita originariamente en el Registro Público el 24/04/2000, bajo el número 5574 del libro 11 de S.A. Su cambio de jurisdicción a la Pcia. de Buenos Aires se inscribió 30/09/2014, bajo el número de legajo 208866, matrícula 119142; Establecimientos Patagónicos S.A., con domicilio en Honduras 5663, C.A.B.A., inscrita en el Registro Público el 16/09/2002, bajo el número 10370 del libro 8 de S.A.; Sociedad Agrícola Patagónica S.A., con domicilio en Juan B. Alberdi 189, Neuquén, Pcia. de Neuquén, inscrita en el Registro Público del Neuquén el 29/12/1999, bajo el número 332, folio 2233/44, tomo XII año 1999; y Viñas del Chañar S.R.L., con domicilio en Alberdi 87 Piso 1°, Neuquén, Pcia. de Neuquén, inscrita en el Registro Público del Neuquén el 16/08/2001, bajo el número 237, folio 1734/1739, tomo X. Valuación del activo y pasivo de las sociedades participantes de la fusión según balances especiales de fusión cerrados el 30/06/2024: BDFM S.A.: activo: \$51.760.722.000, pasivo: \$23.131.185; Andina Panamericana S.A.: activo: \$3.368.912.795, pasivo: \$39.384.863; Balconada S.A.: activo: \$3.736.005.811, pasivo: \$4.569.765; Bodega del Fin del Mundo S.A.: activo: \$17.223.505, pasivo: \$6.203.406; Corporación América Sudamericana: activo: \$31.656.599.756, pasivo: \$22.574.918; Establecimientos Patagónicos S.A.: activo: \$3.521.656.410, pasivo: \$25.729.145; Sociedad Agrícola Patagónica S.A.: activo: \$2.160.287.684, pasivo: \$16.314.068; y Viñas del Chañar S.R.L.: activo: \$4.284.304.373, pasivo: \$37.440.628. Con motivo de la fusión, se aumentará el capital social de BDFM S.A. de \$219.749.446 a \$3.776.678.000, quedando distribuido del siguiente modo: Free Stores: 3.701.144.440 acciones de \$1 valor nominal y un voto por acción, representativas del 98,00% del capital social y votos; y

Eduardo Hugo Antranik Eurnekian: 75.533.560 acciones de \$1 valor nominal y un voto por acción, representativas del 2,00% del capital social y votos. Fecha del compromiso previo de fusión: 26/09/2024. Fecha de las resoluciones sociales que aprobaron dicho compromiso previo y los balances especiales: reuniones de directorio de BDFM S.A. y las Sociedades Incorporadas del 26/09/2024 y asambleas generales ordinarias y extraordinarias del 26/09/2024. Reclamos de ley: deberán ser dirigidos a Escr. Manuel Álvarez Fourcade, con domicilio en Cerrito 1054, piso 3, C.A.B.A. Ricardo Campodonico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

dic. 5 v. dic. 9

BAGB S.A.

POR 3 DÍAS - BAGB S.A, sede social Calle Camino Parque Centenario N° 2222 de loc Villa Elisa, pdo La Plata, Leg 125.899, Mat 66.799 D.P.P.J.P.B.A.. Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 2/12/2024, se aprobó la reducción de capital por el importe de \$ 25.970. Balance confeccionado al 31/12/2023, activo de \$ 90.000 y el pasivo corriente de \$ 0, no existe pasivo no corriente, el patrimonio neto es de \$ 90.000. Fecha de acuerdo reducción 2/12/2024. Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro.

dic. 6 v. dic. 10

GRAMARA Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS -Conforme al artículo 88 punto 4 de la Ley 19.550, Gramara Sociedad Anónima, CUIT 30-50838800-0, Escidente, con domicilio en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle Bartolomé Mitre 440 de la ciudad y partido de Adolfo Gonzales Chaves, inscripta en la Dirección Pcial. Personas Jurídicas, Prov. Bs. As. Matrícula 12.069 y Legajo 27.569, que se escinde y sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir dos sociedades nuevas, por Balance Especial de Escisión al 31 de Agosto de 2024, presenta una composición previa a la escisión de: - Activo de \$ 2.183.324.685,43; Pasivo \$ 2.598.355,66; Patrimonio Neto \$ 2.180.726.329,77, Capital \$ 1.000.000; quedando luego de la escisión un Activo de \$ 941.641.331,17; un Pasivo de \$ 2.598.355,66 y Patrimonio Neto \$ 939.042.975,51, Capital \$ 1.000.000; las Escisionarias a constituir: "Mattercita S.A.", c/sede social calle Bartolomé Mitre 440 de la ciudad y partido de Adolfo Gonzales Chaves, Legajo N° 284591 DPPJ; Activo \$ 407.261.544,10, Pasivo: 0, Patrimonio Neto \$ 407.261.544,10 y Capital \$ 30.000.000.- "Graciela Raquel S.A.", c/sede social calle Bartolomé Mitre 440 de la ciudad y partido de Adolfo Gonzales Chaves, Legajo N° 284589 DPPJ; Activo \$ 834.421.810,16, Pasivo: 0, Patrimonio Neto \$ 834.421.810,16 y Capital \$ 30.000.000.- Todas con Jurisdicción de la Prov. de Bs. As.. Fecha de la Resolución social de aprobación: la Excorporante y Escidente 25/11/2024. Domicilio para oposiciones: calle Mitre 440 de Gonzales Chaves, horario:-lunes a viernes de 8 a 16 hs.-Se hace especial mención que todas las resoluciones contaron con el voto favorable unánime de los asistentes y no ha habido ausentes, por lo que no existe posibilidad de ejercicio del derecho de receso previsto por el artículo 79 de la Ley 19.550. Escribana Valeria Marcela Uria . Registro 17 Tres Arroyos"-

dic. 6 v. dic. 10

ENO FASIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Pub N° 821 del 21/10/2024 "Eno Fasia S.R.L." - Mitre N° 2670 planta alta, MdP, G. Pueyrredon, Bs. As. 1) Laura Lía Rositto, 1/08/1958, DNI 12.530.113, CUIT/CUIL 23-12530113-4, comerciante, casada, domicilio Rodriguez Peña 462; María Rosario Crego, 2/06/1984, DNI 31.018.284, CUIT/CUIL 27-31018284-8, comerciante, soltera, domicilio Av Jorge Newbey 4555 Arenas del Sur lote 292; Patricio Ariel Negro, 28/10/1976, DNI 25.545.797, CUIT/CUIL 20-25545797-8, comerciante, casado, domicilio Belgrano 2770 7mo; María Fernanda Sarasa, 11/12/1978, DNI 27.083.004, CUIT/CUIL 27-27083004-3, comerciante, casada, domicilio Belgrano 2770 7mo; y Med Arg S.A., CUIT 30-71065478-2, inscripta ante la DPPJ bajo la matrícula 90544, con domicilio en Alberti 2735. Todos argentinos y domiciliados en MdP, Gral Pueyrredon, Bs As.; 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: a) Constructora: Construcción en general de todo tipo de obras civiles públicas y privadas; b) Comercialización: Compraventa, cesión, consignación, distribución y representación de productos y materias primas necesarias para cumplir con su objeto industrial y de construcción; c) Importación y exportación:- Importar, exportar toda clase de materias primas y productos necesarios para la realización de las actividades que constituyen su objeto social; d) Inmobiliaria:- Interviniendo por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros en el país o en el extranjero de la compra y venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales; e) Mandatos y representaciones: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones de toda clase de productos y marcas nacionales o extranjeras; f) Financiera: Mediante la compra y venta y negociación de acciones y títulos privados y todo tipo de valores públicos, aportes de capitales a sociedades por acciones, préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas. 4) Capital: \$1.200.000. 5) Cierre de ejerc: 30/11. 6) Org.Adm.: Gte. Rafael Horacio Garcia Vega, argentino, 29/04/1979, DNI 27.240.594, CUIT/CUIL 20-27240594-9, contador publico, casado, domicilio real y especial General Lavalle 2849 MdP Gral Pueyrredon Bs As, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

MICKBRA SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Sede en Castelli N° 8295 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. CPN Rogelio Rivera.

BYT QUÍMICA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71526347-1 Por Escritura 643 del 02/12/2024, se protocolizó el Acta de Reunión de Socios de fecha 02/12/2024, que resolvió trasladar la sede social a Machado de Asís 860, ciudad de Llavallol y partido de Lomas de

Zamora, Provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

SIDERSA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 97 del 29/11/2024, se trató y decidió la forma que se integrará a la Sucursal Dedicada el capital de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000.-). El cual será integrado en dinero en efectivo mediante depósito y/o transferencia a un banco oficial.- Ricardo Javier Tessi, Notario.

DOUBLE-HEADED S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nestor Juan Chialva, arg., nac.30/05/1948, divorc.1º nupc. con Graciela Paula Boschi, sin unión conviv., DNI.M5.515.797, CUIT.23-05515797-9, produc. agric., domic. Secc.Quintas s/n, loc.Villa Iris, pdo. Puan, pcia. Bs.As.; y Damián Bernardo Chialva, arg., nac.13/09/1980, solt., hijo de Liliana Mercedes Urban y Nestor Juan Chialva, sin unión conviv., DNI.27.829.198, CUIT. 20-27829198-8, ing.aeronáut., domic.Strada Biandrate n° 15, cdad. y pcia. Novara, Rep.Italiana; 2) 02/12/2024; 3) "Double-Headed S.R.L."; 4) Domic.: jurisdic.Pcia. Bs.As.; Sede soc.: calle España 194, loc. Villa Iris, pdo.Puan, pcia. Bs.As.; 5) Realizac.por cta.propia, de terceros y/o asoc. a terceros, en el país o en el exter., de las sigu. act.: I) Comercializac.: Importac.y/o exportac., comercializac., distribuc., diseño, produc., reparac., fraccionamiento, ensamblado y armado, may.y minorista, de equip. eléctricos y electrónicos, indust., de adquisic.y procesamiento de datos, de sist.de energía renovable y/o alternat., incluy. implantes y component., de paneles solares, de máquinas, de motores, de sist.de amortiguac.y de amortiguadores, de lubricantes y fluidos tanto terminados como por terminar, de baterías, de filtros de aire terminados y en ptes., de sist.de frenos, de semiejes, embragues y piezas mecanizad., de product.para modificac. y trat. térmicos superficiales y químicos, de software, pág.web, desarrollos informatic., mecánicos y electrónicos, de sist., de tecnologías, muebles, para aplicac. indust.-incl.en la indust.del litio y la sal-, petroleras, aeronáuticas, náuticas, metalúrgic., agrarias, edificaciones-inmob., médicas, veterinarias, de la indust.automotriz, del motociclismo y del motosport; de art., sist. y tecnologías p.el hogar; de vehículos -automóviles, motocicletas, náuticos y aeronáuticos- nuevos y asimismo clásicos; y de todos y c/u de los componentes, repuest.y acces. corresp. a los bienes expres.- II) Prestac. de serv. técnico especializado, asesoram., asist. técnica y servic.de formac. y especializac.en relac.a los bienes y aplicac. referenciados en este obj.; prestac.de servic.de ingenier.- III) Construc., inmov., administrac.: Construcc., remodelac., ampliacion y comercializac.de todo tipo de inmov., en gen., incl.de edificios por el rég.de prop.horiz.; comercializac. may.y minorista de mater., produc.y sist.para la construcc.; construcc.de todo tipo de obras, públ. o priv., sea a través de contratac.directas, de licitac.o de conc.de precios, para la construcc.de viviend., puentes, caminos y cualq.otro ramo de la ing. o arquitect.- Adquisic., cpravta, permuta, explotac., locac./arrend., administrac.de inmov. urb. y/o rurales, prop. o de tercer.; y la realizac.de toda clase de operac.comprend. en las normas y regl. de la prop. horiz.; toda clase de operac.inmov., incluy.la urbanizac.de loteos, el fraccionam.y loteo de parc.destinadas a viv., urbanizac., conj.inmov., explotac. agric. y/o ganad., la ejecuc.de desarrollos inmov.de cualq.indole, mediante las figur.admitidas por la legislac.vig.; pudiendo intermediar en la cpravta, administrac.y explotac. de b. inmov.- IV) Representac. - Mand.: Ejerc.de representac., mandat., comis.y consignac.en relac.a las firmas que actúen en la fabricac., distribuc., comercializac., importac. y/o exportac.de bienes, artíc. y element.relacionados con las act.desarrol.- La soc.podrá particip.en todo tipo de licitac.priv.o públicas e importac.y/o exportac., cuyos objet.se relacionen con el obj.descrip.- Las activ.comprendidas serán llevadas a cabo por profes.con tit.habilit. cuando la normat.vig.así lo requ.; 6) 99 años, desde el día de su contr.constit; 7) \$1.000.000.-; 8) y 9) Gerente: Nestor Juan Chialva; 1 o más gerent., socios o no, act. individ. e indist. por todo el térm. de durac.de la soc.; Fiscalizac.: Los soc. s/Art.55 y 284 LGS; 10) 31/10 de c/año.- María G. Arias, Not.

COMANDARINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Por Acta de Reunión Extraordinaria de Socios de 28/08/2024 se resolvió trasladar el domicilio social a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando la sede social en calle Castillo 1366, piso 2, CP 1414, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se reforma el artículo primero del estatuto social. Firma: Candela Mariño. Autorizada.

TRANSPORTE DEL SOL INTERNACIONAL SUDINTER S.A.

POR 1 DÍA - AGE 06/05/24 aumenta el capital a \$162.641.435. Ref. art. 4. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

CANTILLO CITY GASTRONOMÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Bizet, Martín, 29/10/1975, DNI 24891556, CUIT 20-24891556-1, Comerc., casado, dom. 479 N°2411, loc. City Bell, pdo La plata, Bs.As.; Altamirano, Víctor Ariel, 4/01/1980, DNI 27702536, CUIT 20-27702536-, Comerc., Soltero, dom. 462 N°1961, loc. City Bell, pdo La Plata, Bs.As.; Rivera Cano, Gerónimo José, 16/06/1999, comer., soltero, DNI 41988607, CUIT 20-41988607-7, dom. 15 N°1779 ½, loc. y pdo. La Plata, Bs.As.; Baamonde, Nelva Roset, 27/03/1965, DNI 17345617, CUIT 27-17345617-4, comer., casada, dom. 15 N°1779 ½, loc. y pdo. La Plata, Bs.As.; Ranea, Martín Alejandro, 15/04/1981, comer., casado, DNI 28768533, CUIT 20-28768533-6, dom. 531 N°3437, loc. y pdo. La Plata, Bs.As.; Velázquez, Rafael, 12/06/1972, DNI 25250730, CUIT 20-25250730-3, Politólogo, Consultor, Analista, soltero, dom. 65 n°527, loc. y pdo. La Plata, Bs.As., todos Argentinos; 2- 29/11/2024; 3- Cantillo City Gastronomía S.R.L.; 4- 12 N°817, Pº. 3, loc. y pdo. La plata, Bs As; 5- Constructora: constr. casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles. Constr. y venta de edificios régimen de propiedad horizontal Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, inmov., régimen prop. horizontal, asesor. Inmov., tasaciones, loteo de parcelas comercializ. opera. Inmov. terceros. Comerciales: Compra-venta, consig., permuta, represent., comercializ., import., export; Financiera: Aporte cap. dinero propio o terceros, acreedor hipotecario, negoc. y adm. créditos exclusión operac. previstas en la Ley 21.526; Inversora: aportes cap. límites adm. por la legislación; compraventa y negoc. títulos, acciones, valores móvil., excluy. Operac.

compren. Ley de Entidades financieras; Agropecuaria: Explot. agrop., cría, reprod., compra y venta de ganado, agricul., acopio, fracciona. Industrial: elab., transfor., industria., fracciona., materias primas, prod. termina., deriv. Agricultura, ganadería, textil, madera, papel, plástico, metalúrgica; Gastronomía: Produc., fabricac., expendio y comercial. Comestible.; Consultora: estudios, investig., proyec., planific. integral de obras urbaniz.; Mandatos: mandatos, consignac., represent., asesoramiento, comercializ., comercio ext., dentro de las leyes y regla. vig.; 6- 99 años; 7- \$1.000.000; 8/9- Soc. Gerente, 99 años; 10- 31/12 – Rep. Legal Socio Gerente, 1 o más, Fiscaliz: art.55 LGS. Socios Gerentes: Martín Bizet y Víctor Ariel Altamirano. Not. Pablo A. Rivera Cano, prof. autorizado.

NKZD TRAVEL GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Contrato Privado del 2/12/2024 se constituyó la presente. Socios Ayala Cristian Gabriel, Argentino, soltero, Comerciante, Nac. 17/10/1986, DNI 32.724.865, CUIT 20-32724865-1 domicilio Corrientes 1291, Azul, pcia de Buenos Aires y Ayala Kiara Belen Argentina, soltera, comerciante, nac. el 25/07/2006, D.N.I. 47.259.684 CUIT 27-47258684-0 domicilio Calle 7 Gallardo 139 Barrio El Sol, Azul, pcia de Buenos Aires Denominación: NKZD Travel Group S.R.L. Domicilio: Corrientes Nro 1291 Azul, CIA Buenos Aires, Duración: 99 años desde su inscripción registral Objeto: efectuar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros, en participación y/o comisión y en cualquiera otra forma, en la Rca Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios: servicios relacionados con el transporte de personas con fines turísticos, gestiones de negocios, excursiones, mandatos, sociales, laborales, deportivos, de atención de la salud, dentro o fuera del país . Turismo: contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero, organización de viajes individuales y colectivos, representación de agencias de turismo tanto nacionales como extranjeras; cumpliendo en la prestación de los servicios enunciados con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales. Transporte de carga : carga de muebles, semovientes, mercaderías generales, piedras, materiales de construcción, haciendas, granos, lácteos, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; servicios integrales, de transporte y de asistencia técnica de cualquier naturaleza a Organizaciones públicas o privadas, entidades deportivas, sociales, de salud, de investigación, educativas, culturales, industriales y/o comercios y explotaciones agropecuarias, tamberas, forestales, mineras, de energía, petroleras, siderúrgicas; locación o venta de equipos, herramientas, su mantenimiento y operación vinculados con todos los sectores de actividad antes mencionados. Ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. La explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, nacionales y/o extranjeros. Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o asociada a terceros en materia de organización de empresas, asistencia técnica en cualquiera de sus actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, administrativos, técnicos, financieros, comerciales, Informáticos, financieros, económicos, recursos humanos, estudios de factibilidad y pre inversión de planes y programas, proyectos de inversión, investigación de mercado y de comercialización interna, capacitación en las distintas ramas vinculadas con su objeto social. B) Inmobiliaria y construcción: adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, explotación y fraccionamiento, urbanización, localización, usufructo, administración o construcción de inmuebles urbanos y rurales, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal C) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la siderurgia, alimentación, forestales, madereros, agropecuarios como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. D) Comerciales: compra, venta acopio, fraccionamiento, distribución, permuta, importación, exportación y negociación en toda forma de productos, subproductos, frutos del país o del extranjero, materias primas elaboradas o a elaborarse, semillas, granos, lácteos, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas, productos veterinarios , alimentos balanceados, sales, repuestos, artículos de ferretería, jardinería, construcción, mecánica, pinturas, esmaltes, sus derivados y afines, maquinarias, implementos, herramientas y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y/o extranjeros E) Estaciones de servicios -garages: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros explotación y administración de cocheras, garajes y estaciones de servicios. Transportar, distribuir, almacenar y comercializar en cualquiera de sus formas, por mayor o menor combustibles líquidos, lubricantes, aceites básicos, derivados y similares cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales F) Financieras: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad Turística, de Servicios de Transporte, Comercial, Inmobiliaria y de la Construcción, así como todo tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantía, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, A todos estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: Doscientos Mil Pesos. (\$ 200.000,00) Administración: un Gerente duración de su cargo por todo el termino de duración de la sociedad Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes según art. 55 de la ley 19.550.- Repr. Legal: A cargo del Gerente. Cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19550. Cristian Gabriel Ayala. Socio Gerente. Cristian Gabriel Ayala, 32.724.865.

AGROPECUARIA CRISTEROS S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGE del 09/10/2024 se probó la reforma de los arts. 8,9 y 11 de estatuto social y texto ordenado.- Ricardo Campodonico, Abogado. T° XXXVI-F° 27 CALP.

LAMAKI S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que se inscribirá en Personería Jurídica la renovación de autoridades de la sociedad, designando a Antoniali Luciano como Presidente y a Nancy Alejandra Antoniali como Director Suplente. Antoniali Luciano, Presidente, DNI 93.613.794.

BUENOS AIRES GAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 47, celebrada el día 30 de Mayo de 2024, obrante en el Libro N.º 2 de Actas de Asamblea, en su punto 1ro del Orden del Día se ha aprobado por unanimidad el siguiente Directorio, Titulares: Pablo Perez D.N.I. 26.114.734 CUIL 20-26114734-4, Roberto Oscar Juri D.N.I. 7.683.885 CUIT 20-07683885-3, Esteban Mario FERREIRA D.N.I. 16.964.569 CUIT: 20-16964569-9, Francisco Fermín Gonzalez D.N.I. 30.460.884 CUIT: 20-30460884-7, Suplente: Alexis ZULIANI D.N.I. 26.347.786 CUIT 20-26347786-4. Por el punto 2º del Orden del Día La Plata, se ha aprobado por unanimidad la siguiente Comisión Fiscalizadora: Barengi Juan Manuel D.N.I. 32.527.826 CUIT 23-32527826-9, Stancanelli, Diego Andrés D.N.I. 26.079.661 CUIT 20-26079661-6, y Perez Mesa, Mauricio Pedro D.N.I. 25.452.878 CUIT 20-25452878-2. Lic. Pablo Pérez, Presidente.

FERTICAM S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por acta N° 31 de asamblea general ordinaria de fecha 22/3/2024 se designa Dra. Suplente: Luciana Bertoldi Gomez, CUIT: 27-28151795-9, dlio: 60 N° 3098 cdad. y pdo Necochea, Bs. As. siendo éste su apellido correcto. Dra. Mariela Díaz.-

MONTE EVEREST S.A.

POR 1 DÍA - 1) Dir Tit y Pte Yanjing Yang 13/12/84 DNI 94692277 CUIT 20946922774; y, Socia y Dir. Supl. Ya Zheng, 11/5/88 DNI 95193358 CUIT 27-95193358-4, ambos chinos, empresarios, solteros, y domiciliados en calle 25 de Mayo N° 762 Máximo Paz, Constitución, Santa Fe 2) 02/12/2024 3) Monte Everest S.A. 4) Avenida 25 N°663, ciudad y partido de La Plata, Bs.As. 5) Comercialización de alimentos, bebidas, artículos de bazar, marroquinería, perfumería, limpieza y todos tipo de bienes comercializables en supermercados; delivery de los productos que comercializa 6) 100 años d/Insc. 7) Cap \$30.000.000, div 3000 cuotas \$10000 V/N c/u c/1 Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros Tit e igual Sup 3 ejerc Fisc art. 55. 10) 30/11. Dr. Juan Calle, Abogado T°LXX F°480 C.A.L.P.

BOCA DEL SALADO S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas del 24/10/2024 y 31/10/2024 se desig. auto. y se distrib. los cargos: Pte.: Gustavo Juan López Setuain; Dres. Supls.: Hilario López Setuain, Rosario López Setuain y Gervasio López Setuain.- Patricia M. Palladino, Notaria.

KARENVIAGROUP S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) SOC.: Karen Priscila Reynoso, DNI 43.042.234, CUIT 27-43042234-6, nac. 06/09/1998; José Benjamín Reynoso, DNI 45.357.285, CUIT 20-45357285-5, nac. 21/02/2004; ambos argentinos, solteros, comerciantes, c/domicilio en Eva Perón 596, San Nicolás de los Arroyos, Bs.As. 2) 27/11/2024. 3) Karenviagroup S.A. 4) Eva Perón 596, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás (Bs.As.). 5) 1) Comercial: Compra, Venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios, y repuestos, pinturas en general y sus accesorios; Artículos de ferretería industrial, implementos para uso y aplicación de la industria, prendas, calzados, guantes, anteojos y demás implementos y artículos de seguridad industrial maquinarias industriales, camping casa y pesca; herrajes, artículos para el hogar y menaje y artículos eléctricos. Alquiler de máquinas viales y para la construcción. 2) Metalurgia: a) Fabricación de repuestos industriales. Bulonería especial y standard. Forja de ferrosos. Estructuras metálicas. b) Fundición y laminación de metales: Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y de todo tipo de metales; laminación de aceros, aluminio, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería. c) Elaboración y comercialización de metales: industrial: mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables y de hierros y aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; trefilación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado; Comercial: mediante la compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. d) Metales ferrosos y no ferrosos: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustable para válvulas, motores, y repuestos relacionados con la industria metalúrgica.- Fabricación de repuestos industriales; Bulonería especial y estándar; Forja de ferrosos; y Fabricación de estructuras metálicas. 3) Mantenimiento y montajes industriales: 1.1. instalación, mantenimiento, reparación, y/o service a industriales o particulares, de maquinaria y equipo en general y especial para: 1.1. sistemas de distribución y tanques de conservación y/o almacenamiento de todo tipo de combustibles y preparados, gas con baja, media y alta presión, aire, agua y demás elementos en estado líquido y/o viscoso; en especial para la industria química y/o medicinal y/o petroquímica.- 1.2. la industria de papel y cartón corrugado; frío; automáticos de laboratorio medicinal, y destiladores, molinos, compresores; aislaciones térmicas y calderas.- 1.3. Asesoramiento técnico, importación y exportación, análisis, programación y coordinación de proyectos de las siguientes disciplinas: Automatización, refrigeración, electricidad, bobinados de motores, piping, construcción de plegado, cajas de paso, gabinete tipo estanco, celdas de baja y media tensión, centro de control de motores, combustión y arenado. Especificaciones técnicas, programación y coordinación de obras de ingeniería, provisión de personal técnico y de mano de obra especializada.- 1.4. servicio de reparación, montajes, mantenimiento, renovación, raschinaje, tornería de herramientas, maquinarias, e implementos navales e industriales tanto en su lugar de origen como en talleres, es decir, trabajos de cubierta o a bordo, como en los talleres de la empresa.- Toda clase de operaciones de compraventa, importación y exportación, representación, distribución y consignación de los elementos o accesorios utilizados en el cumplimiento de las tareas

indicadas en los puntos anteriores. 4) Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, incluso hipotecas y sus administraciones, y financiaciones, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, subdivisión, escrituración, y administración y colocación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina; bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase. 5) Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras de terrenos urbanos, rurales o industriales, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderla, adquirirlas o permutarlas, para ese fin, alquilarlas, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteo. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. Estudio, proyectos, cálculos, dirección, inspección, ejecución, puesta en marcha, operación, reparación y mantenimiento en edificios, estructuras y obras de todo tipo. 6) Transporte y fletes: Transporte terrestre de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacionales, provinciales, interprovinciales, e internacionales; Transporte de mercaderías generales, incluso productos agropecuarios, fletes, acarreos, encomiendas, y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, comisionistas y representantes de toda operación afín. 7) Inversión y financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte: Karen Priscila Reynoso; Dir. Supl.: José Benjamín Reynoso . durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/10 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

REIMS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22.10.24 designó Pte: Juan Manuel García. Vte: Jano Nicolás Mancini. Dir.Sup: Patricia Betiana Sosa. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41.CALP.

O'KEEFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato Complementario del 28/11/2024: atento a la observación realizado por D.P.P.J. se modifica la Cláusula Cuarta, quedando de la siguiente manera: Capital social: El capital social es de pesos tres millones de pesos (\$ 3.000.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000) valor nominal cada una suscripto por los socios conforme el siguiente detalle: a) El señor Carlos Eduardo O'Keefe suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales equivalentes a \$ 1.200.000 de capital social, b) el Sr. Carlos Ignacio O'Keefe suscribe la cantidad de treinta (30) cuotas sociales equivalentes a \$ 900.000 de capital social, y c) el Sr. Tomas Eduardo O'Keefe suscribe la cantidad de treinta (30) cuotas sociales equivalentes a \$ 900.000 de capital social, integrándose en dinero en efectivo el 25% o sean \$ 750.000.- dentro de los 10 (diez) días de la firma del Contrato Social ante Escribano Público conforme lo prevé el Artículo 1º inc. a) de la Disposición D.P.P.J. 51/16. El 75% restante se integrará dentro de los dos años a partir de la fecha de la celebración del Contrato Social ". Aut. Fdo. Dra. Marina Stoyanchaqui.

CHIPASALVAJE INVERSIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Calzada Pedro Alexis, arg., soltero, empresario, nacido 28/11/1986, DNI 32.758.624, CUIL 20-32758624-7, domiciliado calle 49 N° 2160 La Plata, Prov. Buenos Aires; Pitcovsky Jonas, arg., soltero, Lic. en Adm. de Empresas, nacido 20/07/1990, DNI 35.381.564, CUIL 20-35381564-5, domiciliado calle Soler 205 9°B Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires; 2) Contrato de S.R.L. fecha 02/12/2024; 3) Chipasalvaje Inversiones S.R.L.; 4) Sede Social: calle 49 N° 2160 La Plata, Buenos Aires 5) Objeto Social: I. Fabricación, elaboración artesanal, comercialización y distribución, al por mayor y al por menor de: a) Productos de panificación por horneado, tales como chipa y todo tipo de panes tradicionales y saborizados, en su estado natural o congelados; b) Productos de panadería en general como así también productos de confitería, pastelería y sandwichería; II. Instalación y explotación de diversos establecimientos gastronómicos y afines con elaboración y comercialización propia o terciarizada de comidas y productos alimenticios relativos al objeto; III. Venta y/o distribución al por mayor y al por menor en explotaciones propias o de terceros de bebidas e infusiones con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social; IV. Servicios para eventos, sea mediante catering o instalación de Food Truck en espacios públicos o privados habilitados para tales fines; V. Venta de sistemas de franquicias en todo el territorio nacional y en el extranjero, ofreciendo al franquiciado un modelo de negocio completo tanto a nivel operativo como de abastecimiento de los productos aquí detallados, llevando a cabo dichos acuerdos comerciales mediante contrato por escrito firmado por las partes debidamente certificados por escribano público. 6) 99 años. 7) Capital Social: pesos un millón (\$1.000.000), representado por 1000 cuotas sociales de mil pesos valor nominal cada una. 8/9) Socio Gerente: Calzada Pedro Alexis, Art. 55; 10) 30/11; Escribano Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff.

ALTOS DE JUAN MOLINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al Edicto de "Altos de Juan Molina S.A." constituida por Esc. 156 del 22/10/2024 ante Notaria Ana C. Ruiz, Titular del Reg. N° 36 de Bahía Blanca. Se agrega al Objeto la sociedad no participará de fideicomisos financieros Ana C. Ruiz, Escribana. Carnet 5583. Registro Notarial 36. Bahía Blanca.

RENTAL VJ S.R.L.

Por 1 día - Por Escritura Pública nº 195 del 03/12/2024 pasada ante la Notaria Marcela A. Muscariello, Titular del Reg. 10 partido de Junín, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada "Rental VJ S.R.L." y tendrá su sede social en calle Av. Benito de Miguel nº 601 de la ciudad de Junín, partido de Junín, Prov. Bs. As. Socios: Julio Nicolás FRISINA, arg., nac. 07/12/1982, soltero, hijo de Carlos Alberto Frisina y Marina Laura Lemaggio, DNI 29.894.621, CUIL 20-29894621-2, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Benito de Miguel nº 601 de la Ciudad y partido de Junín, pcia. de Bs. As., Pablo Omar Borra, arg., nac. 15/01/1977, casado pras. nups. con Hebe Violeta Alemán, DNI 25.637.800, CUIL 20-25637800-1, de profesión empresario, María Rosa Borra, arg., nac. 21/10/1975, casada pras. nups. con Marcelo Alfredo Pascual, DNI 24.944.104, CUIL 27-24944104-5, de profesión empresaria, ambos domiciliados en Ruta Nacional 8 km 371,5 s/n de la ciudad de Venado Tuerto, Depto. de General López, pcia. de Santa Fe. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Diseño, desarrollo, fabricación, comercialización al por mayor y menor de: artículos de ferretería industrial, bulonería, herramientas para talleres, maquinarias y herramientas para parques y jardines, electrodomésticos, maquinarias y elementos de construcción y otros artículos similares; B) Alquiler y prestación de servicios de reparación y mantenimiento de los bienes descriptos en el inciso A); C) Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de productos y elementos vinculados con el objeto social; D) Leasing: Podrá celebrar contratos de leasing para la compra y venta de bienes de uso en los términos de la Ley N° 25.248 para el desarrollo del objeto social; E) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías real, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales o personas, empresas o sociedades o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, negociación de títulos, acciones y obligaciones negociables, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, excluyéndose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965.- Capital social: El capital social suscrito es de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) dividido en Tres Mil (3000) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto.- Administración: Socio Gerente: Pablo Omar Borra, CUIL: 20-25637800-1, empresario. Duración del cargo: por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: el día 31 de Octubre de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria Titular.-

AEROAPLICACIONES EL BÚHO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 19/11/2024, Ref./Art. 2: Su termino de duración será de 40 años contados desde la inscripción registral de la presente regularización. Alcides Jacinto Di Piero, Socio Gerente.

HBACOCO MARDELSUD S.A.

POR 1 DÍA - Martin Víctor Heit, arg., comerciante, soltero, nac. 13/11/1989, DNI 35.019.208, CUIT: 20-35019208-6, domic. Avenida 100 Sin Número Esquina 19 entre las calles 19 y 21, Nomenclatura Catastral: Partida 033- 5547 Partido: 33 (General Alvarado) Circunscripción: 6 Sección: C Manzana: 215 Parcela: 1, Mar del Sud, partido de General Alvarado; Florencia Laura González, arg., comerciante, soltera, nac. 22/03/1989, DNI 34.584.454, CUIT: 27-34584454-1, domic. Avenida 100 Sin Número Esquina 19 entre las calles 19 y 21, Nomenclatura Catastral: Partida 033-5547 Partido: 33 (General Alvarado) Circunscripción: 6 Sección: C Manzana: 215 Parcela: 1, Mar del Sud, partido de General Alvarado. Esc. Pública 26/11/2024. Hbacoco Mardelsud S.A. Domic. Avenida 100 Sin Número Esquina 19 entre las calles 19 y 21, Nomenclatura Catastral: Partida 033- 5547 Partido: 33 (General Alvarado) Circunscripción: 6 Sección: C Manzana: 215 Parcela: 1, Mar del Sud, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comercial - Distribuidora: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados. C) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelaría. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de

estos. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Martín Víctor Heit, Directora Suplente: Florencia Laura González. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CARDO ALTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reu. de Socios N° 1 del 22/11/24 designó gerente a Mariana Aurora Cabrera, se mudó la sede a Av. Calchaquí N° 1371 loc. y pdo. Quilmes. También modifico art. 4 sacando al elenco societario del mismo sin modificar capital ni cantidad de cuotas. Fdo. Sandra Etcheverry. T°52 F°112 CALP.

SUPER SMILE 2021 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Dir Tit y Pte Lin Na 4/9/88 DNI 94337236 CUIT 27943372360 dom. en calle 4 N°868, La Plata, Bs.As; y, Socio y Dir. Supl. Chen Xiaoxu 13/12/84 DNI 95741311 CUIT 20957413110, dom. en calle Peña N°2555, Comuna 1. C.A.B.A., ambos chinos, empresarios y solteros 2) 02/12/2024 3) Super Smile 2021 S.A 4) Av. 25 N°663, ciudad y partido de La Plata, Bs.As. 5) Comercialización de alimentos, bebidas, artículos de bazar, marroquinería, perfumería, limpieza y todo tipo de bienes comercializables en supermercados; delivery de los productos que comercializa 6) 100 años d/Insc. 7) Cap \$30.000.000, div 3000 cuotas \$10000 V/N c/u c/1 Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros Tit e igual Sup 3 ejerc Fisc art. 55. 10) 30/11. Dr. Juan Calle, Abogado T°LXX F°480 C.A.L.P.

BAREDU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 13/07/2023, 1) Se decide la disolución y liquidación de la sociedad y se designa como liquidador del Sr. Hector Roberto Cabral, CUIT 20-23771286-3, domic. especial. Avenida Pedro Luro N° 2943, piso 3°, Mar del Plata, General Pueyrredón. 2) Se modifica el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Cuarto: Será competente los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata para resolver todas la controversias que se suscitaren, entre la sociedad respecto de los socios o funcionarios o entre cualquiera de estos entre sí.". Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/07/2024, producto de las observaciones de la DPPJ: 1) Se decide proceder a la inscripción de la disolución y nombramiento de liquidador, desistiendo de la inscripción de la liquidación. 2) Se ratifica la designación como liquidador del Sr. Hector Roberto Cabral, CUIT 20-23771286-3, domic. especial. Avenida Pedro Luro N° 2943, piso 3°, Mar del Plata, General Pueyrredón. 3) Se ratifican los puntos tratados en el Acta de Reunión de socios de fecha 13/07/2023 a excepción de la liquidación. 4) Se ratifica el desistimiento de los trámites ingresados en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Ref: 21209 Exp 213856 Legajo 8/163685 y Expte 21209 Exp 213856 Legajo 9/163685.". C.P.N. Ignacio Pereda.

ACIVE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Carla Eliana Piparo CUIT 27-3560979-8 nacida el 1/10/90, DN I 35.609.798 soltera domicilio: 68 n 1562; Andrea Gisel Tarsia CUIT 27-23950047-7 nacida el 18/8/74 DNI 23.950.047 soltera, domicilio: 39 n 1185; Valeria Belén Piparo CUIT 27-37102128-6 nacida el 24/8/92, DNI 37.102.128, soltera domicilio: 68 n 1562; Carlos Luis Piparo CUIT 20-16585922-8, nacido el 14/4/63 DNI 16.585.922 casado domicilio: 68 n 1562; Antonio Jesús Piparo CUIT 20-11967817-0 nacido 21/10/55, DNI 11.967.817 viudo domicilio: 39 n 1185 y Emilio Jesús Piparo CUIT 20-33244633-0 nacido el 21/9/87 DNI 33.244.633, soltero domicilio: 39 n 1185, todos comerciantes, argentinos y domiciliados en ciudad y pdo La Plata Bs As; 2) Inst pdo 12/11/24. 3) Acive Group S.R.L. 4) 68 n 1562 ciudad pdo La Plata Buenos Aires 5) Objeto: por cuenta propia, terceros y / o asociadas, en el país o extranjero a) Comerciales: fabricar, vender, comprar, distribuir artículos de librería y envases. Exportar, importar y financiar Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. Mandatos y servicios. Explotación del negocio dedicado a la venta al por menor y por mayor de artículos. Comercialización y venta de productos de embalaje. Venta y distribución al por mayor y menor, importación y exportación. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años 7) \$ 300.000. 8) Gerencia: uno o más gerentes, socios o no. Se designa: Carlos Luis Piparo y Antonio Jesús Piparo por el plazo social Dom esp: sede; Fisc: art 55. 9) Gerencia 10) 30/9 c/año. Mariana Marasco, Abogada.

TOFEMA S.A.

POR 1 DÍA - 1) AGO 22/11/24 2) Designa Presidente: Torres Anibal Daniel DNI 22.000.952, Vicepresidente: Torres Pablo Gabriel DNI 22.718.625, Director Suplente:, Director Suplente: Torres Carlos Anibal DNI 7.728.230, Director Suplente: Alicia Mirta Cosmedí, DNI 4.509.196, todos con domic. especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19 F°303 CALZ.

MAJANDRO DISTRIBUCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Designación de nuevo directorio. Por Asamblea General Ordinaria del 10/10/2023, con la presencia del 100% del Capital Social y de manera unánime, se designo a los nuevos miembros del directorio por

vencimiento del mandato anterior, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Mario Oscar Rodriguez, DNI 10.284.386 y Director Suplente: Alejandro Martin Rodriguez Yic, DNI 33.774.906, ambos con mandato por tres ejercicios. Todos los directores constituyen domicilio especial Avenida Presidente Arturo Illia 4361, San Miguel, Bs As.- Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

HERMANOS DEL SURCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Bernardo Alberdi, argentino, nacido el 16 de Agosto de 1989, contratista rural, casado en primeras nupcias con Martina Walter, Documento Nacional de Identidad n° 34.418.475, CUIT 20-34418475-6; y Ignacio Alberdi, argentino, nacido el 16 de Febrero de 1993, soltero, hijo de Bernardo Alberdi y Geraldina Tarayre, contratista rural, Documento Nacional de Identidad n° 37.253.002, CUIT. 20-37253002-3; ambos domiciliados en calle España n° 1035 de Coronel Suarez, Bs. As. Constitución Esc. N° 285 del 29/11/24 Esc. Eduardo J. Bras, Titular Registro N° 1 Cnel Suarez. Denom.: "Hermanos del Surco S.R.L." Dom.: provincia Bs As; Sede: Monseñor de Andrea N° 461 Cnel Suarez.- Objeto: a) Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos propios o de terceros y asociados, agrícola-ganaderos, frutícolas, de granjas y forestales; destacándose en el rubro Agricultura los siguientes fines: Acopiar y comercializar cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; vender cereales y demás productos agrícolas; adquirir insumos como fungicidas, herbicidas, fertilizante, productos, máquinas, repuestos, enseres, bolsas, o hilos necesarios para la explotación agrícola; establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos, máquinas, semillas, bolsas y otros materiales necesarios para la industria agrícola y para la transformación de los productos de ésta y sus derivados; almacenamiento en silos de granos y todo tipo de cereales; en tanto que en Ganadería: invernada y cría de ganado, tambo y cabaña; comprar y vender ganado; faenar e industrializar los productos obtenidos y comercializarlos en los mercados internos y externos; instalar frigoríficos, fábricas, depósitos o cuantas instalaciones crea necesarias para la conservación, transformación y venta de los productos; instalar mercados o puestos de venta para la venta de carne en general y derivados, así como también demás productos de ganadería industrializados o no; contratar toda clase de seguros en relación a sus actividades como ganaderos; compra de reproductores de raza para el mejoramiento del ganado; b) Servicios: podrá prestar servicios a terceros vinculados con la actividad agrícola e industrial, es decir siembra de lotes, fumigado, fertilización, recolección de cosechas, arado, cortadora de tallos, almacenaje de granos, venta de insumos agrícolas, desactivado de soja, molienda de granos, premezcla, secado, pasturas, rollos; c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación y transporte de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, y productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización y negociación en toda forma de semillas, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras y frutos del país, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas, materiales y productos madereros, metalúrgicos y de otro tipo vinculados con la actividad agropecuaria herramientas, máquinas y demás elementos relacionados con esa actividad y rubros afines.- Capital: \$ 1.000.000 divid. 100 cuotas v/n \$10.000, c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Bernardo Alberdi 50 cuotas; Ignacio Alberdi 50 cuotas. Representante Legal: Socio Gerente: Bernardo Alberdi. Dom. especial art. 256 LSC. Monseñor de Andrea N° 461 Cnel Suárez. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, abogado, T° XIV F° 56, C.A.B.B.-

ARNOLDO Y ABEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. privado constitutivo de fecha 25/10/2024 y del Instr. Complementario de fecha 29/11/2024 Emanuel Repetto, ddo. Cuartel VI, Pla, pdo de Alberti, pcia de Buenos Aires. Dra. María Marta Gelitti.

PANDA GROUP BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: La soc se denominaba Panda Group Broker de Seguros S.R.L. y por Inst Priv 24/09/2024, reforma Contrato Soc. ART. PRIMERO: La soc se denomina "Panda Group Broker Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.R.L." y tiene su dom en la Pcia de Bs As.- La soc podrá establecer agencias o sucursales en cualq punto del país o del ext" Luciano Adrian Del Gobbo y Anahi Tortora, revisten el carác de benefic finales Porc.participac: 90 % y 10% respectivam Apoderada Dra Sabina Paola Garrido.

MAYNARD S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Socios: Analía Flamengo, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad 11701055, CUIL 23-11701055-4, nacida el 28-01-1955 en La Plata, de 69 años de edad, estado civil viuda de primeras nupcias de Hugo Antonio Almandos, de profesión médica jubilada, con domicilio en calle 53, entre 5 y 6, N° 528, piso 1, dpto. "A", de la ciudad de La Plata, Provincia de Bs. As. y Sebastián Hugo Almandos, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad 32844387, CUIL 20-32844387-3, nacido el 12-03-1987, en la ciudad de La Plata, 37 años de edad, estado civil soltero, hijo de Hugo Antonio Almandos y Analía Flamengo, de profesión abogado, con domicilio en calle 48, entre 12 y 13 N° 877, Piso 4, Of. 406, de la ciudad de La Plata, Provincia de Bs As. Fecha de Constitución: Instrumento Público de fecha 12-11-2024 y Ampliatoria de fecha 3-12-2024 ante la Notaria Adriana Inés Rodríguez Almeida. Denominación: Maynard S.A., con domicilio social en calle 48 entre 12 y 13 N° 877, Piso 4 of. 406 de la Localidad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Objeto Social: realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguiente actividades: A) Administración: actividades de administración de bienes propios, de particulares o sociedades, sean civiles o comerciales, incluyendo arrendamiento y explotación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles o inmuebles, galpones y bauleras, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas en general. B) Explotación de Marcas y Patentes: registrar marcas o patentes propias o adquirirlas a terceros para utilización propia o cederlas en concesión onerosa o gratuita a terceros para su utilización. C) Financiera e Inversora actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores mobiliarios, y papeles de

créditos en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes vigentes. Efectuar operaciones crediticias en general, en las condiciones que estime conveniente, con o sin garantías reales o personales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia conforme la legislación vigente, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. Quedan excluidas las operaciones y actividades alcanzadas por la ley 21526. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: pesos treinta millones (\$ 30000000), representado por treinta mil acciones (30000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una. Administración y Representación: de 1 a 5 directores titulares y de 1 a 5 directores suplente, duración en el cargo 3 ejercicios. Presidente, Sebastián Hugo Almandos, Directora Suplente Analía Flamengo. El presidente Sebastián Hugo Almandos, constituye domicilio en calle 48, entre 12 y 13, N° 877, Piso 4, Of. 406, de la ciudad de La Plata, Provincia de Bs. As. y la Directora Suplente Analía Flamengo en calle 53, entre 5 y 6, N° 528, Piso 1, Dpto. "A", de la ciudad de La Plata, Provincia de Bs. As. en cumplimiento al artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales. Fiscalización: artículo 55 de Ley de Sociedades Comerciales. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sebastián Hugo Almandos, Abogado.

TRANSPORTE CANDIDO E INES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio.- Por I.P. del 3/12/24 se rectificó denominación de sociedad Transporte Candido e Ines S.R.L. Not. Silvina Eleonora De Virgiliis. Registro 234.

DREAMING TOGETHER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Roxana Gisele Bernaudo González, 42 años, DNI 29945419, CUIL 27-29945419-9, psicopedagoga; Pablo Antonio Canseco, 40 años, DNI 31240196, CUIL 20-31240196-8, administrador de empresas, ambos argentinos, casados, y domiciliados en Calle 152 y Calle 60, Barrio Greenville, Lote H19, Hudson, Berazategui 2- Dreaming Together S.R.L. 3- Contrato de SRL del 11/09/2023. 4- De la Peña 872, Wilde, Avellaneda, Pcia de Bs As. 5-A) Explotación de servicios de juego y entretenimiento para niños, organización de eventos infantiles llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad. Prestación de servicios de catering, suministro de comidas para eventos. El uso, registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, franquicias, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales nacionales y/o internacionales. B) Elaboración, compraventa, envasado, importación, exportación, representación, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos destinados a la gastronomía, alimentos, bebidas de todo tipo, alimentos dietarios y suplementos de nutrición humana, y productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos. C) Fabricación de productos metálicos de tornería y matricería. Cuando las actividades lo requieran serán desarrolladas por profesionales con Título habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 6.\$100.000.-7.- 31/03. 8.- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.9.-Gerencia: Roxana Gisele Bernaudo González.-10.- Representación legal: Gerente.11.-Fiscalización: se prescinde.12.- 99 años.- Valeria Maran. Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

16PAIRS S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratoria por esc 484 del 26/11/2024 Modif del Art 3° del estatuto social: Objeto: A) Comerciales: Cpra y vta de calzado y sus acces indum en gral y anex artíc y prod de marroq y todo tipo de arts y prod text al por may y men incluy su import y export B) Inmobiliarias: Cpravta perm locac leasing y/o arrendam de prop inm urb o rurales inclus las comprend en el rég de prop horiz incl el fracc y post loteo de parc urbaniz clubes de camp pudie tomar para su vta o comerc operac inmob de terc C) Financieras: Financ con din ppio de las operac comprend en el pres art con o sin gtía real a cort o a larg plaz aport de cap para neg realiz o en vías de realiz por la celebr de contr con otras soc siemp que se trate de soc por acc qued excl las operac y activ comprend en la Ley de Ent Financ y toda otra que req del rec del ahorro púb.- D) Transporte: Trans autom de carg Trans de maquin de todo tipo Transp por tierra de anim y de todo tipo de mercad semov produc subprod subst líq gases combust y sus deriv con veh ppios y/o ajen dentr y fuer del país Alq de maquin y equip E) Constructora: Construc de obr civ eléctrc mecán y/o de telecomun cualq fuere el dest que tuv clase o categ o mat que se constr o fabr sea sobre bs ppios o ajen viv indiv o colect sean públ o priv éstas obr podr ser realiz en forma direc o a través de subcontr F) Representaciones y Mandatos: De firm consor o corpor nac o extraj comis consig y repres que se relac con el obj soc import y export A tales fines la soc tiene plen capac juríd para adq der contr oblig y realiz los actos juríd que no sean proh por las leyes o por este estat. Escribana Ignacia Erramousep.

GARANTÍA PREMIUM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/04/2024. Se designa a: Direc. Tit-Pte: Maria Belen Timossi y Direc. Supl: Claudia Marcela Alberto. Dra. Natalia Buzzerio. Natalia Vanina Buzzerio, Abogada, T°LVIII F°329 CALP.

SOUTH BARLEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 26/7/18 Luís Hernán Longhi y Mariano Fernando San Francisco Lo Forte renuncian a la gerencia y designa como Gtes. a Santiago José Ares y Natali Cecilia Ferraris. Cambian Sede a Hipólito Yrigoyen 7886 ciudad y partido de Lomas de Zamora. Contador Público Juan Ignacio Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A. Juan Ignacio Fuse, Contador Público, T°124 F°30, C.P.C.E.B.A.

ADN TEXTILES LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Adrián Edgardo Medina D.N.I. 18148776 divorciado 57 años arg. empresario textil dom. Dr. Salk 1665 Jauregui pdo. Luján Bs. As. Matías Nicolás Medina D.N.I. 35940380 soltero 30 años arg. empresario textil dom. Padre Ingles 672 Jáuregui pdo. Luján Bs. As. Débora Mariana Santillán D.N.I. 39748993 soltera 28 años arg. empresaria textil dom. Alvear 1147 P.B. depto.11 Luján pdo. Luján Bs. As. 2)3/12/2024 3)ADN Textiles Luján S.R.L. 4)Padre Ingles 672 Jauregui pdo. Luján Bs. As. 5)Fabricación importación exportación compra venta por mayor y menor de toda clase de productos textiles incluida todas las actividades afines y cualquier otro producto complementario 6)99 años 7)600000 8)1 o más gerentes Adrián Edgardo Medina Matías Nicolás Medina Débora Mariana Santillán por 99 años art 55 de la Ley 19550 9)Gerente 10)30/11 Matilde María Teruel, C.P.

AMPARA PREMIUN 2 S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 03/12/2024 se designa nvo. Direc.: Direc. Tit. Pte: Kiara Taglialegra y Direc. Supl.: Esteban Chillado. Se traslada la sede social a Av. Maipú número 2233, primer piso, departamento 6 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

VILA TERRA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71137756-1. Por Acta de Directorio del 30/08/2024 se cambió la sede social a la Avenida del Libertador N° 1525, localidad y partido de San Fernando, pcia. Bs.As. (CP 1646). Maria Marcela Olazábal. T° 53 F° 838 CPACF. Abogada autorizada.

BUSINESS ON THE WAY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 25/11/24: 1) Se designó directorio por 3 ejercicios: Presidente: Adrian Gabriel Noble, Director Suplente: Pablo Daniel Garcia, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. 2) Se traslado sede social de Pedro Goyena 2999, Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As. a Ruta Provincial 24 Nro. 5801, Moreno, pcia. de Bs. As. Julieta Paola Cruzado, Abogada.

LA JOTA GROUP AG SOLUTION S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio; Matias Jolly, domicilio Estancia San Sebastián S/N° loc. de Pérez, departamento de Rosario, pcia Santa Fe y Ignacio Angel Orsili, Domicilio Jean Juares N° 990, Villa Gobernador Galvez, departamento de Rosario, pcia Santa Fe Duracion; 99 años desde la inscripción. Cierre: 30/6 de c/año. Reformando obj, social sin efecto art.1881 y concordantes del Cód. Civil y art. 5 del libro II, titulo por Cód. de Comercio. Fdo Matias Jolly, Gerente.

MA.JO.CA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 5/1/2024: Aumento de Capital y Reforma Art.4): Capital \$150.000.000; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

POPOFF DE NAVARRA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 26/11/24 Marcelo Andrés Iribarren, empresario, DNI 20.367.254 30/4/69 soltero, Pte. Alfonsín 676 loc. y pdo. de Chascomús y Miguel Angel Otegui abogado, dni 11.818.887, 23/12/55, divorciado, Remedios de Escalada 182 loc. y pdo. Chascomús, argentinos; 99 años; sede: Remedios de Escalada 182 loc. y pdo. Chascomús; \$ 30.000.000; La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, turismo aventura, y/o de transporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes La explotación y administración de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, paradores de playa, Organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos Compra, venta, permuta, comercialización, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, countries, barrios cerrados, Ejecución, dirección, administración y construcción de obras civiles, dragados de canales ríos o lagunas, obras fluviales y viales en general, plantas industriales, Administración de propiedades en general Financiera exclusión operaciones Adm: 1 a 5 D. T. e igual o meno suplentes 3 ejer. Rep: Pres.: Miguel A. Otegui Dir. Sup.: Marcelo A. Iribarren, fisc art. 55 LGS; 30/6. Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

AVÍCOLA FONSAGRADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 11/09/23 se aceptó la renuncia del gerente, Lautaro Daniel Luppo y se designó nuevo gerente a Alejandra Noemi Aloí, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Julieta Paola Cruzado, Abogada.

RUCE STONE DE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc 19/11/24 Cesar Ricardo Burgos 16/10/73 D.N.I 23.664.080 y Jorgelina Lucía Carrillo 22/9/75 DNI 24.813.355 ambos, comerciantes, argentinos, casados, Santa Cruz s/n Barrio Santa Teresita Casa 84 ciudad Arrecifes; sede: Moreno 510 loc y partido Arrecifes; 99 años; \$ 5.000.000; compra, venta, importación y exportación, industrialización, representación, consignación y distribución de piedras preciosas y/o semipreciosas; materias primas e insumos necesarios

para el desarrollo de las actividades antes mencionadas Realización de mandatos, asesoramiento, comisiones y consignaciones relacionadas con las actividades previstas en los apartados precedentes; Financiera excluidas operaciones Ley 21526; Licitaciones pública o privada; Adm y representación Gte. Titular: Cesar R. Burgos Gte. Suplente Jorgelina L. Carrillo plazo social; fisc art. 55 LGS; 30/4. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

3 TAMPICOS 2025 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Hernán Salerno, 11/04/1985, DNI 31.638.300, CUIT/CUIL 23-31638300-9, domicilio General Roca 736; Lucas Alberto Baragiola, 3/11/1984, DNI 31.264.106, CUIT/CUIL 20-31264106-3, domicilio Av. Jorge Newbery N° 4555 barrio Arenas del Sur 395. Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domicilio en MdP, Gral Pueyrredon, Bs As. 2) Esc. Pub. 327 del 3/12/2024. 3) 3 Tampicos 2025 S.A. 4) Calle Saavedra 1408, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; II) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; III) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos, sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo; IV) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VII) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 30.000.000 div. en 30.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Lucas Alberto Baragiola; y Dtor. Sup.: Guillermo Hernán Salerno: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Lucas Alberto Baragiola. 10) 30/09 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

ALARMAS TAM Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta N° 27-Reunión de Socios del 21/11/2024 renuncia Verónica Andrea Viera al cargo de gerente y se designó a: Martín Ivan Socoloff, DNI 33.324.331, CUIT 20-33324331-9, domicilio Córdoba N° 212, localidad y partido de Tres Arroyos, provincia Buenos Aires, y legal en Maipú N° 2626, localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Mariela Díaz, Abogada autorizada.

NESTOR M BARABINO E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificación aviso N° Registro #51951 Publicado el 14/11/2024. Por instrumento complementario del 03/12/2024 se modificó el monto del capital social a \$97.148.487. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio 116, San Isidro.

PRODUCTOS DE GOMA BAYROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 24/10/24 se resolvió reconducir el plazo de duración de la sociedad, reformándose el art. 4 del Estatuto Social, el cual queda redactado: "Cuarta: La sociedad se tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de la inscripción de su reconducción en el Registro Público de Comercio; éste plazo se podrá prorrogar por voluntad expresa de los socios, quienes deberán así manifestarlo en forma unánime y en asamblea que se convocará a tal efecto". Julieta Paola Cruzado, Abogada.

FLUVIONE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30710109717. Por Asamblea del 15/09/2024 se designó: Presidente: Norberto Claudio Bachetti, Director Suplente: Néstor Daniel Bachetti ambos con domicilio constituido en sede social. Autorizada según acta del 15/09/2024. María Marta Otero. T°77 - F°449 CPACF.

WE ARE CATCH S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71654013-4. Por acta de Asamblea General Extraordinaria del 28.10.2024, We Are Catch S.A. resolvió: (i) aprobar la modificación de la fecha de cierre del ejercicio fiscal de la Sociedad del 31 de mayo al 31 de julio de cada año; y (ii) reformar el Artículo Décimo Tercero del Estatuto de la Sociedad a fin de reflejar la modificación de la fecha de cierre de ejercicio fiscal. Matías Herrero T° VI F° 108 Colegio de Abogados de La Matanza. Matías G. Herrero, T° VI F° 108, CALM.

LACAMAR S.A.

POR 1 DÍA - La sociedad informa que por Acta de Directorio del 04/01/24, se ha dispuesto por unanimidad la modificación del domicilio de la sede social a Luis Oscar Pato Lacoste 168 de la ciudad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires. Fdo. Gisela Romina Badano, Abogada.-

SERVICELINK 2000 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Patricia Gabriela Pedrozo 44 años casada arg. ama de casa D.N.I. 28145478 Ludmila Milena Ibarra 21 años soltera arg. estudiante D.N.I. 45004075 ambas dom. Gálvez 2000 y Alfonsina Storni Barrio Cerrado La Concepción U.F. 187 Luján pdo. Luján Bs. As.2)3/12/2024 3)ServiceLink 2000 SRL 4)Lisandro de La Torre 530 Luján pdo. Luján Bs. As. 5)a)La provisión de serv. de internet acceso/conexión a internet y los servicios que este ofrece sea conexión por línea conmutada banda ancha fija wifi satélite y servicios informáticos soporte seguridad consultora y auditoria b)Mantenimiento integral de viviendas tareas de limpieza desinfección higiene trabajos de albañilería pintura cerrajería electricidad y carpintería c)Préstamos y créditos en gral con cualquiera de las garantías previstas en la legislación excepto aquellas operaciones comprendidas en la Ley 21.526 d)Importación exportación compra venta por mayor y menor de electrodomésticos sus repuestos y reparación 6)99 años 7)600000 8)1 o más gerentes Patricia Gabriela Pedrozo por 99 años art 55 de la ley 19550 9)Gerente 10)30/9 Patricia María Martínez, C.P.

KRESKO RNATECH S.A.U.

POR 1 DÍA - AGE 02/02/24 se aprobó el cambio de jurisdicción a la provincia de Santa Fe. Se reformo Art. 1. Deborah Cohen, Abogada T 59 F 814 CPACF.

TERCERA DE JUAN 1.2 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Luis Alejandro Ibarra 53 años casado arg. empresario D.N.I. 22121199 dom. Gálvez 2000 y Alfonsina Storni Barrio Cerrado La Concepción UF187 Luján pdo. Luján Bs. As. Luis Esteban May Aquino 30 años casado arg. empresario D.N.I. 38286326 dom. La Rioja 472 ciudad y pdo. Moreno Bs. As. 2)03/12/2024 3)Tercera de Juan 1.2 SRL 4)Lisandro de la Torre 530 Lujan pdo. Lujan Bs. As. 5)Construcción en gral. de edificios obras civiles todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura 6)99 años 7)600000 8)1 o más gerentes Luis Alejandro Ibarra y Luis Esteban Aquino 99 años art 55 Ley 19550 9)Gerente 10)30/06 Patricia María Martínez, C.P.

SABAPOINT 1934 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Mariano Martín Hoses Vergara 50 años soltero arg. comerciante D.N.I. 23769825 dom. calle 17 N°3602 ciudad pdo. Berazategui Bs.As. María Laura Sabalette 58 años soltera arg. comerciante D.N.I. 18154356 dom. Humberto Primo N°762 segundo piso depto. F Luján pdo. Luján Bs.As. 2)3/12/2024 3)Sabapoint 1934 S.R.L. 4)Humberto Primo N°762 segundo piso depto. F Luján pdo. Luján Bs.As. 5)Mantenimiento integral de viviendas limpieza en edificios medios de transportes y automóviles desinfección higiene trabajos de albañilería pintura cerrajería electricidad y carpintería Importación exportación compra venta por mayor o menor de pinturas y producto conexos Construcción en gral. de edificios obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura 6)99 años 7)400000 8)1 o más gerentes María Laura Sabalette Mariano Martín Hoses Vergara 99 años art 55 de la Ley 19.550 9)Gerente 10)30/11 Marcelo Rey, C.P.

MANOJOMARLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento complementario de fecha 2 de diciembre de 2024 se modifica acta de constitución de Manojomarle S.R.L. y artículo tercero de estatuto. Integración total del capital social de \$16.988.000 en su constitución. Instrumento autorizado por Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó. Milagros Alvarez, Profesional. Contadora Pública Legajo 46485/6 T°179 F°29.

LOVIMEC DE SAN FERNANDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. La Sede Social se establece en la calle 9 de Julio 976, San Fernando, pdo. de San Fernando, prov. de Bs. As. Se presenta instrumento complementario de fecha 3/12/2024, Miguel Fernando Oliver, Contador Público. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

LA BIELA TOUR 2030 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de La Biela Tour 2030 S.R.L. por Instrumento Privado del 2/12/2024. 1) Sede social: De Vicenzi 3876, Depto. 2 de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Bs. As. 2) Socios: Andrés Avelino Martínez, argentino, nacido el 2/8/1961, 63 años, DNI N° 14.682.133, CUIT 20-14682133-3, casado, empresario y domicilio De Vicenzi 3876, depto. 2 de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Bs. As.; Héctor Raúl Rodríguez Tur, argentino, nacido el 7/12/1959, 64 años, DNI N° 13.214.937, CUIT 20-13214937-3, divorciado, abogado y domicilio en Lope de Vega 2264, Depto. C.A.B.A y Julio Gustavo Pedro MIÑO, argentino, nacido el 1/4/1959, 65 años, DNI N° 12.976.687, CUIT 20-12976687-6, casado, empresario y domiciliado en Avelino Díaz 1207, C.A.B.A.; 3) Duración: 99 años desde inscripción. 4) Capital: \$1.500.000.- Representado por 1500 cuotas de Valor Nominal \$1.000 cada una y con Derecho a Un Voto por cuota. 5) Objeto: Realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar viajes y turismo de acuerdo a las normas que rijan la actividad. Podrán intermediar en la reserva o locación de servicios, de pasajes en cualquier medio de transporte en el país o en el exterior, servicios hoteleros y residencias, así como en la organización de viajes en forma individual o colectiva, excursiones, salidas y días recreativos y de esparcimiento, cruceros, o similares en sus diferentes variedades o tipos, así como recibir o asistir a turistas durante sus viajes en el país o en el extranjero, ya sea con guías de turismo de turismo, transportes y/o despachos de equipajes. Además organizará eventos corporativos, congresos, colonias de vacaciones, campamentos. Estará facultada para ejercer representaciones de otras agencias de turismo nacionales o internacionales. Finalmente la realización de cualquier actividad similar o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo.- 6) Órgano de Administración: Gerencia.- 7) Representación Legal y uso de firma

social: Gerente/s.- 8) Gerente Designado: Andrés Avelino Martínez; constituye domicilio especial en la sede social.- 9) Duración en cargos: Por todo el plazo de la sociedad.- 10) Fiscalización: Se prescinde. Ejercida por los socios. 11) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juan Manuel Urrustoy, Notario.

CHOPU ND S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 29/11/24 se aceptó la renuncia de Nicolas Vázquez Cano y se designó gerente por toda la duración de la sociedad a David Nicolas Rosinger dom esp Avellaneda 1672 Florida pdo. Vicente López Bs. As. Marcelo Rey, C.P.

AYAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 del 22/7/24 se resolvió: Aumentar el capital social en la suma de pesos 25 millones, elevándose el mismo a la suma pesos 25 millones, cien mil, emitiéndose 25.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil, valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. Mariana Rodriguez, Notaria

MDSUR PLAYAS RUMBO 14N S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 07/11/2024. Según Instr. Priv. del 17/10/2024 el socio Mario Sergio Roca se le indico dos (2) CUIT es por ello que por instrumento complementario Privado fecha 22/11/2024 se transcribe los datos completos del Socio indicando el CUIT correcto: Roca Mario Sergio Uruguayo, nacido el 06 de julio de 1964, Comerciante, casado en segundas nupcias con la Sra. Longo Andrea Karina, hijo de Mario Jaime Roca y de Amanda Teresita Diano Lazaga, con documento nacional de identidad 92.402.335, domiciliado en la calle Castelli N° 2123, de la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, CUIT/CUIL Numero 20-92402335-0. Miguel Angel Tolj, Contador Publico Nacional.

FOOD DESIGN & QUALITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por RUS 3/12/24. Ref. cláusula primera. Nueva sede social: Paseo Victorica 674, dpto 307, localidad y partido Tigre, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

CIANORIANA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 27 del 02/10/2023 se renovó el Directorio: Presidente Angeleri Jorge Carlos, DNI 10051141, CUIT 20-10051141-0, casado, domicilio 67 n° 1332 La Plata; Director Suplente Angeleri Mariana, DNI 33505880, CUIT 27335058807, soltera, hija de Jorge Carlos Angeleri y Carmen Amalia Rastelli, domicilio 70 n° 1140 La Plata. Cra Andrea Daniela Krikorian.

M.A.D´ELIA 2259 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rafael Mario Sada, nac. 23/2/1962, DNI 14.619.136, CUIT: 20-14619136-4, comerciante y Cristina Beatriz Romero, nac. 3/5/1961, DNI 14.614.936, cuil: 27-14614936-2, comerciante, cónyuges 1ras.nup., ambos arg. y domic. calle Pringles 1568 de loc. y pdo. de San Miguel, Pcia. Bs. As. 2) 29/11/2024. 3) M.A.D´Elia 2259 S.R.L. 4) Angel D´Elia n°2259 loc. y pdo. de San Miguel, Pcia.Bs.As. 5) Objeto: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, locación, corretaje, tasación de bienes, casas, edificios, terrenos, fincas estancias, campos, chacras, bosques, propios o de terceros, realización de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional con matrícula habilitada cuando las disposiciones legales así lo requieran. b) Constructora: La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación; c) Estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación y la ejecución de todas las obras y actividades propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus modificaciones, modalidades y especialidades. d) Comercial: compra, venta, al por mayor o menor, distribución, importación, exportación, permuta y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción; máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción; equipamiento y maquinarias viales y sus derivados. La sociedad podrá importa y exportar matricería, dispositivos y maquinaria utilizadas para los rubros antes mencionados. e) La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil. 6) 99 años. 7) \$550.000. 8) Gerente: Rafael Mario Sada. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 28/2. Esc. Carlos Andrés Fasano.

SCIENTILAB SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales por instrumento privado de fecha 03/06/2024. Nicolás Alegre, argentino, DNI 37.903.543, administrativo, nacido el 03/02/1994, soltero, domicilio: Olleros N° 350 de San Nicolás, Partido de San Nicolás, Provincia de Bs. As.; vende, cede y transfiere 12.000 cuotas sociales de valor nominal \$1 c/u representativas del 25% del capital de Scientilab San Nicolás S.R.L. a favor de: 1) Florencia Sanchez, argentina, DNI 35.000.754, comerciante, nacida el 23/01/1990, soltera, domicilio: Moreno N°510 4° piso Depto. 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe; 3.960 cuotas sociales. 2) Victoria Sanchez, argentina, DNI 36.572.251, comerciante, nacida el 15/01/1992, soltera, domicilio: Teodoro Fernandez N°683 bis de San Nicolás, Partido de San Nicolás, Provincia de Bs. As.; 4.080 cuotas sociales. 3) Manuela Sanchez, argentina, DNI 40.057.667, empleada, nacida el 04/11/1994, soltera, domicilio: Teodoro Fernandez N°683 bis de San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Bs. As.; 3.960 cuotas sociales. Como consecuencia de la cesión, el

capital social queda distribuido entre los socios en la siguiente forma: Florencia Sanchez 33% del capital; Victoria Sanchez 34% del capital; y Manuela Sanchez 33% del capital. Victoria Sanchez, Socia Gerente.

ARPAHO MOTOS S.R.L.

PR 1 DÍA - Reunión de socios 11/11/2024: a) Reforma artículo 8 contrato social; b) Gerencia en forma indistinta; c) Gerencia: amplía designación de gerentes a Franco Artuzamunoa y Martín Ignacio Palazzo; d) Mandato de gerentes: por plazo de duración de la sociedad. Patricio Mc Inerny, Abogado.

9 DE JULIO FRENOS S.A.

POR 1 DÍA - AGE del 15/03/24 rectifica AGE del 29/09/23. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

LA CALERA SUDESTE S.A.

POR 1 DÍA - Const de S.A. Por esc 487 del 26/11/2024 La Calera Sudeste S.A. 1) Claudia Alejandra Wilt arg nac 20/10/1969 comer cas en pras nup con Guillermo Alberto Constantino DNI 20.827.861 CUIT 23-20827861-4 c/dlio y const esp en Avenida de los Trabajadores 2898 ciu y pdo Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. Guillermo Alberto Constantino arg nac 20/02/1967 comer cas en pras nup con Claudia Alejandra Wilt DNI 18.354.443 CUIT 20-18354443-9 c/dlio y const esp en Avenida de los Trabajadores 2898 ciu y pdo Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. Renzo Constantino arg nac 15/07/1998 ingen solt hijo de Claudia Alejandra Wilt y Guillermo Alberto Constantino DNI 41.211.690 CUIL 23-41211690-9 c/dlio real e imp en avenida de los Trabajadores 2898 de la ciu y part de Olav. Gabriel Constantino arg nac el 08/06/2001 comerc solt hijo de Claudia Alejandra Wilt y Guillermo Alberto Constantino DNI 43.511.764 CUIL 20-43511764-4 c/dlio real e imp en avenida de los Trabajadores 2898 de la ciu y part de Olav. 2) 26/11/2024 3) La Calera Sudeste S.A. 4) Avenida Pellegrini 1213 ciu y part Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto: A) Comerciales: Cpra y vta y reparac de equip de vigil alarm alarm monitor a dist con o sin cám equip electrón centr de alarm sens de movim barr infrarr protec perim sens de puer y port siren bater para alarm llamad telefon contr rem serv de monit dig a hog y/o empr serv técn de equip para la segur monit de alarm monit de cám Import y export de máq herra acces sistem inform softw y otros bs neces para cump el obj soc B) Financieras: Financ con din ppio de las operac compr en el pres artí con o sin gtía real a cort o a larg plaz aport de capit para neg realiz o en vías de realiz por la celebr de contr con otras soc siemp que se trat de soc por acc qued excl las operac y activ comprend en la Ley de Ent Financ y toda otra que req del rec del ahorr púb C) Inmobiliarias: Cpravta perm locac leas y/o arrend de prop inm urb o rur inclus las compr en el rég de prop horiz incl el fracc y post loteo de parc urbaniz clubes de camp pud tomar para su vta o comerc operac inmob de terc D) Constructora: Construc de obr civ cualq fuer el dest que tuv clas o categ o mater que se constr o fabriq sea sobr bs ppios o ajen viv indiv o colect sean púb o priv éstas obr podrán ser realiz en forma direc o a trav de subcontr E) Transporte: Transp por tierr de anim y de todo tipo de mercad semov product subprod subst líq gases combust y sus deriv con veh ppios y/o ajen dentr y fuer del país F) Representaciones y Mandatos: De firm consor o corpor nac o extranj comis consign y represent que se relac con el obj soc A tales fines la soc tiene plena capac juríd para adq der contr oblig y realiz los actos juríd que no sean proh por las leyes o por este estat 6) 100 años 7) \$30.000.000 8 y 9) Adm. a cargo de Direc con el nro que fije la asam entre 1 a 3 tit e igual o menor nro de supl. Por 3 ejercs. Repres firma social Presidente. Presc de Sind. Fisc a cargo de acc art 55 Ley 19550. Presidente: Claudia Alejandra Wilt Dir supl: Guillermo Alberto Constantino 10) 31/12 de c/año. Escribana Ignacia Erramouspe.

LOGÍSTICA FOUNDER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 02/12/24 se ratificó el aumentó el capital social de \$ 100.000 a \$ 60.100.000 y la reformadel Art. 4 del Estatuto aprobada por Asamblea del 24/6/24. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ T°12 F°367.

QUIROGUITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado Complementario del 03/12/24, se informa que la forma de pago de la cesión de cuotas fue en efectivo. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ T° 12 F° 367.

ME BIOINGENIERÍA ELECTROMED S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Eugenia Zoccoli, arg, nac 9/08/1979, DNI 27.531.485, médica veterinaria, soltera, hija de Susana Elsa López y Ricardo Salvador Zoccoli, dom en calle Colombia N° 97 de loc Ezpeleta, part Quilmes, Pcia de Bs As; Susana Raquel Caramelo, arg, nac 31/07/1946, DNI 5.414.830, protocolista, soltera, hija de María Argelia Mazzei y Pío Américo Caramelo, dom calle Colombia N° 97 de loc Ezpeleta, part Quilmes, pcia Bs As. 2) Esc. N° 547 del 21/11/2024. 4) calle Colombia N° 97 de loc Ezpeleta, part Quilmes, pcia Bs As. 5) A) Comercialización: explotación comercial del negocio de veterinaria, compra y venta de productos, medicamentos, alimentos e insumos para uso veterinario, cosméticos, accesorios, juguetes y artículos relacionados con el uso y explotación de la rama veterinaria. Venta de aparatos y equipos médicos, productos eléctricos y soportes de energía vinculados a la salud en animales y personas humanas. B) Industrialización: fabricación, reparación y mantenimiento de equipos médicos, quirúrgicos, de aparatos ortopédicos, de aparatos de fisioterapia y estéticos. Instalación de maquinaria y equipos industriales relacionados con salud en personas humanas y animales. Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión, equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar, y relojes. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, y sistemas de telecomunicación. Fabricación, mantenimiento, acondicionamiento, industrialización de maquinaria de clase de explotación agropecuaria, frigorífica, veterinaria y alimentos. C) Veterinaria: servicios veterinarios. Clínica de la salud de pequeños y grandes animales. Peluquería para animales. D) Servicios: servicios técnicos de sistemas de respaldo

de energía y automatizaciones domóticas. Laboratorio y servicio de bromatología para animales y humanos. No realizará actividades comprendidas bajo las estipulaciones de la ley provincial de farmacias N° 10606. Servicios, asesoramiento y consultoría de ingeniería electromecánica. E) Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, desarrollo de actividades de cría, mestización y cruce de ganados y haciendas, tambo, feed lot, forestación y reforestación. F) Frigorífico: explotación comercial de negocios del ramo frigorífico en la industria cárnica. Compra y venta, reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos de la rama frigorífica. G) Importación y exportación: de bienes mencionados en el presente objeto, de acuerdo a la legislación vigente y destinada al cumplimiento del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante. 6) 99 años d/inscr 7) \$ 30.000.000 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Director titular y Presidente, Representante Legal: María Eugenia Zoccoli; Directora Suplente: Susana Raquel Caramelo, x 3 ej; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 31/07. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

ARGOS B.E.D.+2 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Daniel Dasso, argentino, DNI: 31.993.524, 23/01/1984, casado, General Miguel Soler 1446, localidad y partido de Ituzaingó, Bs. As., empresario, CUIT 20-31993524-0; Antonio Luis Elizagaray, argentino, DNI: 28.215.526, 16/11/1980, soltero, Tarigo 2037, ciudad y partido de Roque Pérez, Bs. As., ingeniero naval, CUIT 20-28215526-6 y Lucas Boyanovsky, argentino, DNI: 27.310.918, 18/06/1979, soltero, Ramón Castro 4536, Munro, Vicente López, Bs. As., empresario, CUIT 20-27310918-9. 2) E.P. 435 del 29/11/2024. 3) Argos B.E.D.+2 S.R.L. 4) General Miguel Soler 1446, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Bs As. 5) Administración, dirección, planeamiento y asesoramiento en ingeniería naval, proyectos navales, reparación naval, importación y exportación de partes navales, servicios navales, armado y reparación de buques navales y demás actividades de ingeniería naval. Comercialización, distribución de partes y accesorios navales. Proveeduría marítima, proveyendo insumos, alimentos, repuestos, artículos de limpieza y reparaciones a barcos, realizar la compra, venta y comercialización de insumos para barcos y sus ocupantes. Servicios de reparaciones y arreglos de buques y barcos, prestación de servicios de control de plagas y saneamiento del medio. Lucha contra incendios y manipulación de mercancías peligrosas, tanto en tierra como en embarcaciones, inspección reparación venta e instalación de sistemas fijos y móviles. Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas. Comercialización de embarcaciones. Construcciones navales. Astillero. Estiba. Trabajos en el interior de bodegas de embarcaciones de cabotaje y ultramar: limpieza, colocación de separaciones en general, paleo, trimado, trinca. Comercialización de combustible y lubricantes. Retiro de abordó de embarcaciones de cabotaje y ultramar y su transporte de: Slop, centinas, agua sucia y otros. Operador Logístico. Depósito Fiscal. Operador de Contenedores. Despachos aduaneros. Aprovechamiento de equipamiento de protección de muelles y buques y cualquier otro material de protección de muelles y buques. Gerenciamiento de empresas navales y en general. Dirección y gestión de proyectos en distintos rubros y empresas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 6) 99 años. 7) Capital Social \$ 3.000.000 dividido 3.000 cuotas de \$ 1000 VN. 8) Gte Ricardo Daniel Dasso por la duración de la sociedad, acepta cargo y fija domicilio especial en sede social. 9) Los no Gerentes. 10) 31/10. C.P. Laura Inés Duó. CPCEPBA. Leg. 21366/7 T°83 F° 156.

BASA SERVICE GLOBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: López Silvia Noemí, Argentina, casada, nacida el 11/09/1960, D.N.I. 14.087.222, abogada, con domicilio en Rivadavia 705, San Nicolás; Domínguez López Leslie Denise, argentina, divorciada, nacida el 24/03/1988, D.N.I. 33.493.574, ingeniera industrial, con domicilio en Rivadavia 705, San Nicolás. Constitución: Instrumento Privado del día 22/11/2024. Denominación: "Basa Global Service S.R.L." Domicilio Social: Suipacha 554 Piso 1 Depto. A de la ciudad de Zárate, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Duración: 60 años desde su inscripción. Capital Social: \$300.000. Objeto: A.-Servicio de computación y comercialización de mercaderías relativas al rubro. B.- Servicios de Transportes. C.- Construcción. Administración: mínimo de uno y máximo de tres gerentes, socios o no. Representación: Gerentes: López Silvia Noemí y Domínguez López Leslie Denise por el término de la duración social. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12. López Silvia Noemí, DNI 14.087.222.

HEW & CO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General ordinaria del 19/11/2024, atento la renuncia presentada por los directores Omar Pablo Martignano y Marcos Aníbal Martignano, se aceptó dicha renuncia y se procedió a designar un nuevo directorio por 3 ejercicios, a) Director Titular y Presidente: Alejandro Martín Irigoyen, DNI 22.724.818; Director Suplente: Augusto Martín Irigoyen, DNI 44.415.702. Diego Martín Pianezza, Notario.

MDC MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario de fecha 17 de octubre de dos mil veinticuatro con certificación notarial de firmas de la misma fecha. Ambas certificaciones pasadas por la Escribana Rocio González. Carnet: 6035. Titular del Registro Notarial 3 del Partido de Zárate. Domicilio Profesional: General Roca 610 esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Se da cumplimiento a las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con relación al Contrato Social de la Sociedad formalizado por instrumento privado de fecha 28 de agosto de 2024, con certificación notarial de firmas. I. Gerente Suplente: Horacio Raul Cisnero, durante todo el término que dure la Sociedad, pudiendo ser removido por reunión de Socios convocada al efecto y de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Sociedades; quien acepta el cargo y a los fines que pudieren corresponder constituye domicilio especial en la Sede Social: calle 44 número 626, de esta ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. II. Habiendo advertido que en el Contrato Social existe un error tipográfico en el nombre del Gerente se deja constancia que el correcto nombre del Socio Gerente es Diego Rafael Cisnero, quien ratifica la

aceptación del cargo y la constitución del domicilio especial en la Sede Social: calle 44 número 626, de esta ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Diego Rafael Cisnero, Socio Gerente.

TARTELOA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Constitución de S.A. se modifica el artículo tercero: Objeto Social, en el que se deja expresado que quedan excluida del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley 21526 de Entidades Financieras. Sebastián Hugo Almandos, Abogado.

CLAUREXION S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 3/12/2024 se agrega en domicilio de ambos socios "localidad de Monte Chingolo" y en el art 13º, ítem a) se agrega "localidad de Monte Chingolo" en sede social, por observación de Personas Jurídicas. Contadora Fabiana A E Cardo.

RDL LIGHT TECH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 28/11/24 2) Diego Alfonso De Oliveira, DNI 25594481, 21/04/1977, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Los Paraísos 589, Villa Adelina, San Isidro, pcia. de Bs. As; Fátima Analía Chamorro DNI 32136441, 07/02/1986, argentina, empleada, casada, con domicilio en la calle Cordero 4465, Virreyes, San Fernando, pcia. de Bs. As; y Leandro Vinicius Galarza, DNI 18875454, 30/01/1984, argentino, empresario, soltero, con domicilio en la calle Solis 2351, Piso 5, Luján, Luján, pcia. de Bs. As 3) Curupaytí 1620, Villa Adelina, San Isidro, pcia. de Bs. As; 4) fabricación, reparación, compra, venta, importación y exportación de luces, lámparas, luminarias, carteles electrónicos, faros, faroles, reflectores y demás artículos referentes a la iluminación tanto para el hogar como industrial. 5) 99 años. 6) \$450.000. 7) y 8) Gerentes: Diego Alfonso De Oliveira y Fátima Analía Chamorro con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12 10) Martin José López, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

PIPE SUDAMERICANA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 15/11/24 2) Gerardo Horacio Acuña, DNI 13816150, 10/01/1960, casado, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Salta 1456, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As; Emilio Martin Acuña DNI 38361406, 07/07/1994, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Güemes 1050, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As; y Ramiro Joaquín Acuña DNI 41291854, 05/08/1998, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Güemes 1050, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. 3) Güemes 1050, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. 4) a) Constructora: construcción, reforma y mantenimientos de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, y de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones inclusive de edificios de propiedad horizontal. Asimismo de forma conexa la venta, compra, importación, exportación, transporte, acopio, almacenamiento, logística y distribución de materiales, materias primas, insumos y maquinarias relacionados con la construcción. B) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Las actividades que lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 5) 99 años. 6) \$600.000. 7) y 8) Gerente: Gerardo Horacio Acuña con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12 10) Martin José López, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

GLEMRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc N° 477, Fº 2068, Reg 9 Alte Brown, Esc Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Darío Hernán Racioppi, arg, 21/8/72, DNI: 22.750.852, CUIT 20-22750852-4, casado en 1as nupcias con Adriana Amelia Ricagno, empresario, domiciliado en Guido 2038 cdad Lanús y Gustavo Javier Glembockas, arg, 16/1/75, DNI; 24.434.004, CUIT 20-24434004-1, casado en 2das nupcias con Verónica Bayo Fuentes, de empresario, domiciliado en Coronel Albariños 2378 Departamento 7 de la cdad Remedios de Escalada; ambos del Pdo de Lanús, pcia Bs As.. 2) Fecha: 2/11/2024. 3) Razón Social: "Glemrac S.R.L."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: A) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación extrusión, laminación, inyección y transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases y materiales para éstos; Bolsas y bobinas plásticas de polietileno y polipropileno, film stretch, cintas adhesivas, artículos de packaging en general; B) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de materias primas y materiales plásticos; su elaboración, transformación y en especial la extrusión e industrialización, y la fabricación, confección e impresión de envases de polietileno y polipropileno. C) Industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de productos termosellados, termocontraídos, encartados, insertados, elaboración de pegados publicitados en todas sus variantes. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$1.000.000 div.en 1000 cuotas de \$1.000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o mas gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Darío Hernán Racioppi y Gustavo Javier Glembockas, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en sede social. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 ley Gral de Sociedades 19550. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Sede Social en Guido 2038 cdad Lanús y pdo Lanús, pcia Bs As. Mariana De Luca. Contadora.

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL GAVIOTAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nordelta S.A. inscrita el 3.12.92, bajo el N°11847, libro 112 tomo A de sociedades anónimas de la

Inspección General de Justicia, CUIT 30-65866089-3. Nordelta Administradora Fiduciaria S.A. inscrita el 28.10.98, bajo el N° 12310, libro 3 de sociedades por acciones de la Inspección General de Justicia, CUIT 30-69939118-9; ambas con sede en Capital General Romero Freire 2265, Caba. 2) 22.11.24. 3) Asociación Civil Complejo Residencial Gaviotas S.A. 4) Del Rincón 65, Edificio Espacio AVN, localidad de Nordelta, partido de Tigre, Bs.As. 5) Objeto: realizar en el Emprendimiento Urbano Integral Nordelta de la localidad de Nordelta partido de Tigre, Bs.As. la organización, administración y fomento de actividades sociales, culturales, deportivas y de servicios, en inmuebles propios o ajenos proporcionando a sus asociados y sus grupos familiares un lugar apropiado para: la práctica de deportes y actividades recreativas; realización de reuniones sociales promoviendo actividades destinadas a lograr un mayor y mejor conocimiento personal entre sus asociados, propiciando iniciativas que los mismos le hagan llegar a tal fin; preservar el medio ambiente, evitando la contaminación y fomentar el contacto de los socios con la naturaleza y brindar a sus asociados posibilidades de promoción cultural, organizando exposiciones, exhibiciones, cursos, charlas y seminarios; servicios de organización, administración y mantenimiento necesarios, ya sea por sí o por medio de la contratación de empresas especializadas. Actuar como administradora de Consorcios de Propietarios bajo el régimen de Propiedad Horizontal (Título V del CCCN) y/o como administradora de Conjuntos Inmobiliarios (Título VI del CCCN). La Sociedad dictará reglamentos y disposiciones para el mejor cumplimiento de su objeto. 6) 99 años. 7) \$30.000.124. 8) Presidente: Manuel Horacio Kosoy. Vicepresidente: Pedro María Segura. Director Titular: Javier Ignacio Vazquez. Directores Suplentes: José Miguel Chouhy Oría. Marcelo Omar Caratti. Diego Francisco Moresco. Síndico Titular: Arturo Pereira. Síndico Suplente: Horacio Roberto Cerino. Directorio: 3 titulares e igual o menos suplentes: 2 ejercicios. Representación: Presidente o vice en su caso. Fiscalización: un síndico titular y un suplente por 3 ejercicios. 9) Presidente. 10) 31/3. Federico Alconada, Abogado.T.36-F°41.CALP.

22 MERAKI HEALTH MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Olmedo Magali Alexandra, arg., 8/3/1997, soltero, enfermera, DNI 40257022, Rosales 2552 Mar del Plata; Olmedo Juan Manuel, arg., 19/7/1976, casado, carpintero, DNI 25489079, ciudad de Bragado 455 Mar del Plata; Lizarraga Sandra Carmen, arg., 20/6/1973, casado, ama de casa, DNI 23296686, Ciudad de Bragado 455 Mar del Plata; 2) 04/12/2024; 3) 22 Meraki Health MDQ S.R.L.; 4) Serrano 2964 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Geriátrico: explotación de establecimientos geriátricos; Brindar asistencia personalizada, realizar prevención, estimulación; Prestar asistencia en la alimentación, toma de medicación, higiene y movilización; servicios de ambulancia y servicios de centro de día; Carpintería: Fabricación, diseño, desarrollo, producción de muebles; Compra, venta, distribución, imp.y exp. de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias; Metalúrgica: venta de insumos metalúrgicos, automatismos y cerramientos industriales y de hogar. Imp. y exp. de insumos electrónicos, automatismos, venta de carpintería metálica; Fabricación e instalación de estructuras: Fabricación, exportación e importación de estructuras metálicas, aluminio, madera; prefabricado de cañerías, conductos de agua; mantenimiento de fábricas; 6) 99años; 7) \$1.000.000; 8) Gte. Olmedo Magali Alexandra; Suplente Olmedo Juan Manuel; indeterminado; art.55; 9) Gte; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

NUESTRA QUERENCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luis Pablo San Cristóbal, argentino, 6/01/1971, DNI 22005029, CUIT 20-22005029-8, casado, Martillero Publico, domiciliado en Manuel Artigas 6824, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Andrea Hernández, argentina, 25/01/1972, DNI 22533664 CUIT 23-22533664-4, casada, Productora Agropecuaria, domiciliados en Manuel Artigas 6824, CABA. 2) 25/11/2024; 3) Nuestra Querencia S.R.L.; 4) Ruta 41, Km 22, Chacra 204, de la localidad de San Miguel del Monte, Pdo de Monte, pcia Bs As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación. Industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 6) 99 años; 7) \$1.000.000,00 8) uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: Luis Pablo San Cristóbal y Andrea Hernández. Aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en la sede social, Ruta 41, Km 22, Chacra 204, localidad San Miguel del Monte, Pdo. de Monte, pcia. Bs. As; 9) 31/12 c/ año. Marcela Nicoletta, Abogada.

LA MAZARAZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios a) Juan Pablo Mengucci, nacido el 03/08/1981, 43 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión abogado, domiciliado en López y Planes 618, Zárate, Pdo. de Zárate, Pcia. Buenos Aires. DNI 28.942.036, CUIT 20-28942036-4 b) Alberto Fabián Ojeda, nacido el 28/01/1971, 53 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en Sargento Cabral 964, Zárate, Pdo. de Zárate, Pcia. Buenos Aires. DNI 21.960.806, CUIT 20-21960806-4. 2) Fecha Instrumento: 27/11/2024. 3) Razón Social: La Mazaraza S.R.L. 4) Domicilio Legal: San Martín 855 - Zárate - Pdo. Zárate - Pcia. Buenos Aires. 5) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: a) la fabricación, diseño, comercialización, industrialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de ventanas, puertas, portones y todo tipo de cerramientos y aberturas de aluminio, hierro, chapa, madera y/o P.V.C.; b) la venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos y accesorios necesarios para la fabricación de aberturas y cerramientos; c) la instalación, asesoramiento. 6) Duración: 50 años desde inscripción. 7) Capital Social: \$ 1.000.000 divididos en 10.000 cuotas de \$ 100 c/u y un voto por cuota, Juan Pablo Mengucci 5.000 cuotas, Alberto Fabián Ojeda 5.000 cuotas. 8) Administración: Juan Pablo Mengucci, argentino, nacido 03/08/1981, soltero, abogado, DNI 28.942.036, CUIT 20-28942036-4 domiciliado en López y Planes 618, Zárate, Pdo. Zárate, Pcia. Buenos Aires, con cargo de gerente por el plazo social; Fiscalización ambos socios, según art. 55 Ley 19.550 9) Representación Legal: Juan Pablo Mengucci con uso de firma en forma individual. 10) Cierre: 31/12 de cada año. Juan Pablo Mengucci, DNI 28.942.036, Socio Gerente.

ESPE TO LA REPÚBLICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 9/5/24: 1) se designa presidente Miguel A. Godoy, CUIT 20347288544 y Director Suplente Gonzalo Santamaria, CUIT 20246637467. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

VANGUARDIA DINÁMICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Sergio Martín Corica Gutierrez, 13/11/84, DNI 31.227.676, dio 98 número 3407, Necochea; Juan Ignacio Corica Gutierrez, 25/10/86, DNI 34.037.942, CUIT 20-34037942-0, dlio. Caseros número 745, Tandil, ambos solteros, comerciantes, Bs.As., args; 2 Inst. Priv. 25/11/2024 3 Vanguardia Dinámica S.R.L. 4 Rodríguez 1674, localidad y partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Constructora. Comercialización de Materiales de Construcción y Corralón. Inmobiliaria. Transporte. Marcas y Patentes. Financiera: la sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras o toda otra que requiera del concurso del ahorro público. Mandataria y Representaciones. Proveedor del Estado. Agropecuaria. Forestación y reforestación. Exportación e Importación. Comercial: compra, venta, permuta, distribución, consignaciones y representaciones de automotores, repuestos, accesorios y autopartes, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, trabajos de cerrajería, y todo tipo de productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores; 6 99 años 7 \$200.000 8/9 Gte: por el término que dure la sociedad Sergio Martín Corica Gutierrez y Juan Ignacio Corica Gutierrez, art55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

ABRIL 1975 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 12/11/24 N° de aviso 51705 en boletín N° 29874. Acta Complementaria: Inst. Priv. del 20/11/2024. Se informa correcto dom. Social: Av. Lunghi 547 de la ciudad y partido de Tandil, pcia. de Bs. As.- María Soledad Morandeira, Escribana.

OSCIO BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Esteban De Robbio, nac. 28/06/1993, DNI 37.551.634, CUIT 23-37551634-9, periodista cas. 1º nup. c/Lucía Arbolea, San Martín N°133, P.3; Marcos Andrés Serafin, nac. 23/07/1987, DNI 33.254.193, CUIT 20-33254193-6, cas. 1º nup. c/Eliana Jimena Muñoz, comerciante, Gorriti N°95 4º "A" ambos arg. y vecinos de Bahía Blanca. Los aportes efectuados por José Esteban De Robbio son de carácter propio, ratificándolo su cónyuge. 2) Esc. Pca. del 27/11/2024. 3) "Oscio Bahía S.A." 4) San Martín N°133 P.3º, ciudad y pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 5) Alquiler, arrendamiento, cesión, administración, explotación y mantenimiento inmuebles rurales y urbanos especialmente destinados a actividades recreativas, deportivas, gastronómicas, sociales; realizar esas actividades con o sin equipamiento e infraestructura asociada, fabricar, adquirir, operar equipamiento e infraestructura para eventos, administrar y comercializar fondos de comercio, franquicias, concesiones y licencias relacionadas c/la actividad de organizar, coordinar eventos sociales, culturales, deportivos; servicios de catering, decoración, iluminación, sonido, entretenimiento, realizar competencias deportivas, actividades recreativas, serv. gastronómicos, ceder inmuebles para producciones cinematográficas, audiovisuales, fotográficas y publicitarias, comercializar alimentos, bebidas, merchandising; publicidad; promover, ejecutar proyectos de conservación ambiental, inversiones en infraestructura, contratos de asociación, actos administrativos y financieros -excepto actividades Ley de Entidades Financieras- que contribuyan al objeto. 6) 99 años. 7) \$30.000.000.- 8) Presidente: José Esteban De Robbio, Dir. Suplente: Marcos Andrés Serafin, por 3 ejercicios. 9) Repr. legal: Presidente. Fiscalización: Art.55. 10) 31/10. Ludmila Macarena Valacco, Abogada Tº XIII Fº 29 CABB.

DIGITAL REMITTANCE MDP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 17/07/2024 1) por renuncia del Sr. Patricio Landeta al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Tomas Boubee, CUIT: 20-36872842-0, domic. Hernando De Magallanes N° 1433, Garín, partido de Escobar; Director Suplente: Juan Martín Boubee, CUIT: 20-16012558-7, domic. Av. Patricias Argentinas N° 2009, Barrio Las Liebres Lote 188, Garín, partido de Escobar. 2) se cambia la

denominación social a "Tantalegría Alimentos S.A.", para ello se reforma el Art. Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Tantalegría Alimentos S.A." continúa funcionando una Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." 3) Se modifica el objeto social adecuando el mismo a las nuevas actividades que desarrollará la entidad, para ello se reforma el Artículo Tercero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Comercial - Industriales: Elaboración, producción, comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: Fabricación, comercialización y distribución de salsas y especias para alimentos, compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, enlatados, panificados, congelados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, pudiendo desarrollar dicha actividad comercial en forma directa al público o a través del otorgamiento de representaciones a terceros, ya sea desde su iniciación y habilitación o por el alquiler, compra o venta de los fondos de comercios respectivos. La comercialización y distribución al por mayor y al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados, pescado, sushi, productos de granja, como así también su elaboración, producción, almacenamiento, fraccionamiento, congelado, y distribución. Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. Fabricación de productos alimenticios elaborados. Producción, fraccionamiento, envasado y distribución de galletitas, bizcochos, panes, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo, productos derivados de harinas, fabricación de cremas, postres, helados, refrescos. Fabricación de herramientas y maquinarias para la industria alimenticia, útiles, artículos de diseño gráfico, material publicitario, cartelería, imprenta, gráfica, merchandising, material publicitario y estudios de diseño. B) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de carnicerías, fiambrerías, pollerías, bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, boliches bailables, discotecas, confiterías, heladerías, casas de lunch, cafeterías, comidas para llevar, comidas para celíacos, casa de comidas, foodtrucks, servicio de delivery y transporte de todo tipo de productos relacionados con el objeto, con la finalidad de servir comidas elaboradas o semielaboradas, productos de snack-bar, productos gourmet, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café, té, leche y todo otro tipo de alimentos; podrá realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el ramo de la gastronomía; elaboración, manufactura y comercialización de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, especialidades de confitería y pastelería, sandwichería, panadería y alfarería y brindar servicios de lunch para fiestas, viandas, catering, y eventos especiales, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros y cualquier otro artículo de carácter gastronómico a cuyo evento podrá explotar embarcaciones, posadas, hoteles, salones o restaurantes. Contratar franquicias dentro del área del servicio gastronómico, ya sea como franquiciante o franquiciado. C) Servicios: Prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de ordenes de pedido, armado de pedidos, expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda y custodia de mercadería. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo, comercialización de productos, pudiendo actuar por mandato, comisión, representación y/o por compromisos contractuales asumidos, por cuenta de sus clientes y/o por obligaciones asumidas con estos; preparar, contratar, negociar, ocupar y ocuparse en general, como contratistas de las actividades previamente citadas por sí, con terceros o a través de terceros contratados. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercialización de aplicaciones para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Conceder, promover y administrar préstamos o contratos de crédito de cualquier tipo y realizar todo otro tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526 -y sus modificatorias y reglamentaciones- y toda otra por la que se requiera ahorro público y autorización de autoridad pública; emitir, descontar, comprar y vender letras de cambio, pagarés, obligaciones negociables, facturas, cheques, y otros títulos valores o valores negociables típicos o atípicos; realizar operaciones de derivados sólo con finalidad de cobertura; realizar operaciones de leasing financiero; establecer servicios de atención al cliente y/o cobranza judicial y extrajudicial y/o plataformas tecnológicas que permitan implementar o dar apoyo a sus actividades financieras. Para todas estas actividades la sociedad podrá operar en cualquier mercado autorizado del país y/o del exterior, participar de emisiones primarias y/o negociación secundaria de valores negociables de cualquier tipo y especie, y realizar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales o fuera del ámbito de bolsas o mercados de valores autorizados, incluyendo la organización, distribución, colocación primaria, negociación secundaria, concertación, actuación por mandato, ejecución de instrucciones por cuenta y orden de terceros, liquidación, compensación y custodia de fondos y/o de valores negociables en la medida dispuesta para cada categoría de Agentes y siempre que no se trate de actividades prohibidas o sin obtener -en su caso- la autorización de la Comisión Nacional de Valores o el ente que la reemplace en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial." C.P.N. Ignacio

Pereda.

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL CASUARINAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nordelta S.A. inscripta el 3.12.92, bajo el N°11847, libro 112 tomo A de sociedades anónimas de la Inspección General de Justicia, CUIT 30-65866089-3. Nordelta Administradora Fiduciaria S.A. inscripta el 28.10.98, bajo el N° 12310, libro 3 de sociedades por acciones de la Inspección General de Justicia, CUIT 30-69939118-9; ambas con sede en Capital General Romero Freire 2265, Caba. 2) 22.11.24. 3) Asociación Civil Complejo Residencial Casuarinas S.A. 4) Del Rincón 65, Edificio Espacio AVN, localidad de Nordelta, partido de Tigre, Bs.As. 5) Objeto: realizar en el Emprendimiento Urbano Integral Nordelta de la localidad de Nordelta partido de Tigre, Bs.As. la organización, administración y fomento de actividades sociales, culturales, deportivas y de servicios, en inmuebles propios o ajenos proporcionando a sus asociados y sus grupos familiares un lugar apropiado para: la práctica de deportes y actividades recreativas; realización de reuniones sociales promoviendo actividades destinadas a lograr un mayor y mejor conocimiento personal entre sus asociados, propiciando iniciativas que los mismos le hagan llegar a tal fin; preservar el medio ambiente, evitando la contaminación y fomentar el contacto de los socios con la naturaleza y brindar a sus asociados posibilidades de promoción cultural, organizando exposiciones, exhibiciones, cursos, charlas y seminarios; servicios de organización, administración y mantenimiento necesarios, ya sea por sí o por medio de la contratación de empresas especializadas. Actuar como administradora de Consorcios de Propietarios bajo el régimen de Propiedad Horizontal (Título V del CCCN) y/o como administradora de Conjuntos Inmobiliarios (Título VI del CCCN).- La Sociedad dictará reglamentos y disposiciones para el mejor cumplimiento de su objeto. 6) 99 años. 7) \$30.000.463. 8) Presidente: Manuel Horacio Kosoy. Vicepresidente: Pedro María Segura. Director Titular: Javier Ignacio Vazquez. Directores Suplentes: José Miguel Chouhy Oría. Marcelo Omar Caratti. Diego Francisco Moresco. Síndico Titular: Arturo Pereira. Síndico Suplente: Horacio Roberto Cerino. Directorio: 3 titulares e igual o menos suplentes: 2 ejercicios. Representación: Presidente o vice en su caso. Fiscalización: un síndico titular y un suplente por 3 ejercicios. 9) Presidente. 10) 31/3. Federico Alconada. Abogado.T.36-F°41.CALP

KRUGER DISTRIBUIDORA LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto constitución La Plata. 04/12/2024 Socios gerentes Juan Alberto Pellegrini, 37 años, D.N.I. 32.641.072, C.U.I.T. 20-32641072-2, Empresario, nacido 06 octubre 1986, argentino, soltero hijo de Alberto Andres Pellegrini y Angela Teresa Di Buchianico, domiciliado en calle 12 nro 535 PA, La Plata, La Plata, Buenos Aires y Agustin Save, 35 años, D.N.I. 34.125.374, C.U.I.T. 20-34125374-5, Empresario, nacido 13 Noviembre 1988, argentino, soltero hijo de Leonardo Save y Graciela Raquel Oviedo, domiciliado en 529 Nro 3895, San Carlos, La Plata, Buenos Aires. Instrumento 10/10/2024. Denominación Kruger Distribuidora La Plata S.R.L. Domicilio social 48 Nro 1165 Of 5 B, La Plata, La Plata, Buenos Aires. Objeto social: Realizar por sí o por terceros toda clase de operaciones relacionadas con la siguientes actividades: a) Comerciales: elaboración, procesamiento, venta, expendio de comidas para llevar y comidas rápidas (fast-food) y bebidas para consumir en el lugar y/o llevar, compra, venta de materias primas elaboradas y/o mercaderías. b) Industrial: Fabricación, fraccionamiento envasado, embalaje, diseño, etiquetamiento, almacenamiento y conservación de mercaderías. c) Explotación comercial de negocios del ramo alimenticio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, pudiendo otorgar y explotar franquicias d) Inmobiliaria: compra, venta, locación, administración de toda clase de inmuebles. e) Importación y exportación: de alimentos refrigerados, mobiliario, equipos, maquinarias para cumplir el objeto social, especialmente de refrigeración, conservación, cocción de alimentos, software, programas de computación, equipos de computación.- Cuando la actividad haya sido reservada por la legislación vigente a profesionales con título habilitante, la sociedad la efectuará por medio de éstos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones con personas físicas o jurídicas, así como el Estado Nacional, Provincial o Municipal; ya sea en forma directa o a través de Organismos Públicos y/o Privados y/o Mixtos. Podrá participar en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios llamados por el Estado Nacional, Provincial de cualquier provincia, Municipal de cualquier municipio, de entes autárquicos, autónomos o descentralizados, de sociedades del Estado mixtas o con participación estatal. A todos los fines mencionados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a o determinado a este estatuto, conforme lo establece la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial de la Nación Capital social \$90.000. Administración ambos Socios Gerentes indistintamente. Duración de los cargos todo el plazo de la sociedad. 99 años. Fecha cierre ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Autorizados para inscripción y todo tramite DPPJ María Laura Soliani, D.N.I. 20.416.907 y Juan Alberto Pellegrini, D.N.I. 32.641.072 Socio Gerente. Juan Alberto Pellegrini, DNI 32641072, Socio Gerente.

BAT MAT CORRALÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Battaggi & Asociados S.A., CUIT 30-71690268-0, dom. legal Castañeda 1871, P°3, Of.36, CABA; Alejandro Fabián Bottarini, arg., comer., div., 14-10-1977, DNI 26169317, CUIT 20-26169317-9, dom. Lafuente 335, PB, Dto. A, CABA. y Beatriz Martínez Blanco, uruguaya, contad., div., 23-10-1952, DNI 92293617, CUIT 27-92293615-5, dom. Medrano 1650, P3°, dto. K, CABA; 2- 19/11/2024; 3- Bat Mat Corralón S.R.L. 4- Castro Cambón 200, loc. y Pdo. Morón, Pcia. Bs.As.; 5- compraventa, distr., imp. y exp. Mat. const.; demoli. Excavac., const. inmuebles, compl. urban. o descanso, obras civiles, púb. e ingeniería. Celebrar contratos, adq. y disp. Bienes, adq. derechos, contraer oblig.. Constituir y/o part. Soc., colab. Empres. en el país o en el extranjero. 6- 99 años; 7- \$12.000.000; 8-9- Gerente, 99 ej. 10- 30/6 - Rep. Legal: Gerente Beatriz Martínez Blanco, Fiscaliz: art.55 LGS. Notario Hernán Diego Rial, Not. titular Reg. N°46 de La Matanza.

ECO 22 ARG LEÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Tomas Suarez, 6/5/91, comerciante, dni 35983 193, Pedro de Mendoza N° 353 San Isidro; Micaela Ines Huici,

12/6/94, abogada, dni 38.277.310, Luis Saenz Peña N° 2444 Martinez, ambos solteros y argentinos; 2) Inst. Privado del 28/11/24 Esc. María Soledad Bonanni 3) "Eco 22 Arg León S.R.L. 4) Pedro de Mendoza número 353 de la localidad y partido de San Isidro5926ICA, Pcia. de Bs. As. 5) compra, venta, importación, exportación, al por menor y/o al por mayor artículos deportivos, artículos textiles, juguetes, bicicletas, rodados; de máquinas, herramientas, equipos, bebidas y alimentos; contenedores y artículos para embalar, artículos de ferretería entrenamiento, patentes de invención, electrodoméstico. elaboración alimentos frescos, envasados, congelados. Logística distribución, transporte de cargas. 6) 99 años 7) \$100000 8) Gerente Tomas Suarez 9) Fízcal. Art 55 LGS. Repre. gerente. 10) 31/10. Fdo. Maria Soledad Bonanni.

JETWASH S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 448 del 22/11/2024 1)Facundo Bruno Menéndez, casado, 17/11/1971, DNI 22.622.774, dom. 467s/n City Bell, comerciante 2)Francisco Díaz, casado, 15/05/1979, DNI 27.408.503, Lic. Adm. empresas, dom. 505 nro.3203 de La Plata 3)Leandro Nicolás Flores, casado, DNI 24.835.372, 5/09/1975, dom. en 505 nro. 3787 La Plata, comerciante 4)Mariano José Lafiosca, casado,26/06/1984, DNI 31.032.969 Samperio 959 Ciudad de Bs. As. Comerciante, todos argentinos 3)22/11/2024 3) Jetwash S.A. 4)Calle 512 nro.1780 entre Cno. Parque Centenario y 12 de la localidad y partido de La Plata, Bs As. 5)Instalación y explotación comercial de lavaderos para diferentes rodados; comercialización de productos alimenticios y bebidas, su fraccionamiento y distribución; Inmobiliaria; compraventa, construcción y comercialización de inmuebles; Financiera: actuar con fondos propios en títulos públicos y operaciones crediticias. No realizará operaciones comprendidas en la ley entidades financieras. 6)99 años 7)\$30.000.000 8)Presidente Francisco Díaz y Dir. Suplente:Facundo Menendez 8)Fisc:art.55LS:3ej.9)Pte.10)31/12.Maria de los Angeles Larroude, Abogada. Maria de los Angeles Larroude, Abogada, Tomo XLVIII Folio 268 CALP.

FERNANDEZ PALMA HERMANOS Y NORA RASMUSSEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 17-11-24: Jimena Fernández Palma y Carolina Fernández Palma ceden cuotas a Marcela Fernández Palma, Eduardo León Fernández Palma y Francisco Agustín Fernández Palma; Acta de Reunión de Socios del 17-11-24: a)Renuncia a la gerencia Nora Elma Rasmussen; b)Elección de gerente:Eduardo León Fernández Palma, Jimena Fernández Palma y Francisco Agustín Fernández Palma; c)Reforma artículo 3.Patricio Mc Inerny, Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

2910PISSIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la fecha del Cierre Ejercicio es 31/10. Mariana De Luca. Contadora. Mariana De Luca, Contadora, T°313 F°209 CALZ.

E MOTION PRODUCER GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios a) Martin Goicoechea, nacido el 30/06/1976, 48 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Reynoso, DNI 26.153.209, argentino, de profesión empresario, domiciliado en Av. Perón S/N, Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy, pcia. Entre Ríos, DNI 25.382.305, CUIT 20-25382305-5 b) Maria Florencia Reynoso, nacida el 16/9/1977, 47 años de edad, estado civil casada en primeras nupcias con Martín Goicoechea, DNI 25.382.305, argentina, de profesión Empresaria, domiciliada en Saavedra 1392, Zárate, pdo. de Zárate, pcia. Buenos Aires. DNI 26.153.209, CUIT 27-26153209-9. 2) Fecha Instrumento: 27/11/2024. 3) Razón Social: E Motion Producer Group S.R.L. 4) Domicilio Legal: Soler 1280 - Zárate - pdo. Zárate - pcia. Buenos Aires. 5) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la explotación de salones de fiestas y/o casas de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, etc.. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, ambientación, musicalización y video, fuegos artificiales, pirotecnia, etc. para dichos eventos, así como también toda actividad anexa vinculada.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.- A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por las leyes y este estatuto, que sean necesarios para obtener el fin social, incluyendo expresamente, presentarse a licitaciones públicas y/o privadas. 6) Duración: 50 años desde inscripción. 7) Capital Social: \$ 1.000.000 divididos en 10.000 cuotas de \$ 100 c/u y un voto por cuota, Martin Goicoechea 9.000 cuotas, Maria Florencia Reynoso 1.000 cuotas. 8) Administración: Martin Goicoechea, argentino, nacido 30/06/1976, casado, empresario, DNI 25.382.305, CUIT 20-25382305-5 domiciliado en Av. Perón S/N, Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy, pcia. entre Ríos, con cargo de gerente por el plazo social; Fiscalización ambos socios, según art. 55 Ley 19.550 9) Representación Legal: Martin Goicoechea con uso de firma en forma individual. 10) Cierre: 31/12 de cada año. Martin Goicoechea, DNI 25.382.305. Socio Gerente.

ARIDO GRANDES SUPERFICIES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Eduardo Tellez, 08/01/78, DNI 26.341.980, arquitecto, 4 N° 616 Tolosa, La Plata; Martin Federico Piombo, 26/08/78, DNI 26.846.159, maestro mayor de obras, 457 N° 57 2° dto 4 City Bell, La Plata; Ramiro Piombo, 01/02/79, DNI 27.099.842, arquitecto, 457 N° 57 1° dto 3 City Bell, La Plata y Emmanuel Alexis Millar, 09/09/91, DNI 35.568.597, arquitecto, 20 N° 1387 La Plata; argentinos, solteros. 2) 02/12/24. 3) 9 N° 2093 loc Ringuelet, part de La Plata. 4) a) Constructora: Construcciones de carácter público o privado, civil o mixto; de edificios, obras viales y desagüe,

pavimentación urbana; obras de aperturas, mejoras y pavimentación de calles y rutas. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. c) Comercial: comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, preñar, distribuir, representar, administrar y disponer ya sea en forma temporaria o permanente, vehículos, bienes muebles e inmuebles, que se vinculen directamente con las actividades enumeradas. d) Financiera: exclusión operaciones de la Ley de Entidades Financieras. e) Importadora y exportadora. 5) 99 años. 6) \$ 30.000.000. 7) Presidente Emmanuel Alexis Millar, Director Suplente Eduardo Tellez. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares igual o menor suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 30/06. Dra. López Inguinta Vanesa abogada T 55 F 264 CALP.

HACIENDA TOLOSA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martin Ortega, 23/12/75, DNI 24.892.819, 47 n° 1191 1ª La Plata y Diego Leonel Ortega, 03/02/74, DNI 23.799.469, 15 n° 441 Berisso; argentinos, solteros, comerciante. 2) 03/12/24. 3) 15 n° 441 Berisso. 4) A) Comerciales: compra, venta, provisión, distribución, comercialización, importación y/o exportación, faenado, troceo, transporte, almacenamiento, enfriado, congelado y envasado de carne animal de todo tipo, rojas, cerdos, pollos, chacinados, embutidos, fabricación y preparación de embutidos y sus derivados. B) Organización de eventos y catering: Producción, desarrollo y organización de eventos, exposiciones, inauguraciones, lanzamiento de productos. Catering de productos alimenticios y comidas preparadas o no. C) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, countries, centros comerciales, bungalows, aparts, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones. D) Inmobiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios. E) Fiduciaria suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios. F) Financiera: excluidas operaciones comprendida en la ley de entidades financieras; G) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$ 500.000. 7) Gerente Martin Ortega por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguinta Vanesa abogada T° 55 F° 290 CALP.

CREDIMAQ SIEMPRE MAS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 2/8/24 se renuevan autoridades por estar vencidas resultando presidente Walter Daniel Alegre DNI 26864323 y Director suplente Natalia Cristina Nolasco DNI 31490523 quienes aceptan y fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada. T2 F402 CAMGR.

GASTRONOMY ROCCO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rocco Jose Alfredo, de nacionalidad argentina, casado, nacido el 10 de octubre de mil novecientos ochenta y uno, productor agropecuario, con documento de identidad tipo D.N.I. 28.741.749, C.U.I.T. 20-28741749-8, domiciliado en 9 de Julio N° 154, de la ciudad y partido de Rauch, CP 7203, Provincia de Buenos Aires y Perez Visasoro Maria, de nacionalidad argentina, Casada, nacida el 9 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, productora agropecuaria, con documento de identidad tipo D.N.I. 29.752.676, C.U.I.T. 27-29752676-1, domiciliada en Calle 2 de abril n° 168, de la ciudad y partido de Rauch, CP 7203, Provincia de Buenos Aires 2) contrato social suscripto el 12/11/2024; 3) Sede social social y legal en la Ciudad de Tandil Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, consignación, de toda clase de artículos, materias primas, materiales y todo lo que se relacione con el comercio en general. Elaboración, producción y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, explotación de servicios de catering. B) Agropecuarias: explotaciones agrícolas ganaderas, frutícolas, avícolas, cereales, hortalizas y todo tipo de productos y subproductos relacionados con las act. enunciadas 5) Duración: 99 años; 6) Capital: \$ 30.000.000, dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, otorgando cada cuota derecho a un voto. Los socios suscriben el 50% del capital social conforme al siguiente detalle: Rocco Jose Alfredo, suscribe, la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000); la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una e integra en este acto, la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000), equivalente al 25% de las cuotas suscriptas; y Perez Visasoro Maria, suscribe la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000), la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una e integra en este acto, la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000). Los socios mencionados precedentemente se comprometen a completar la integración en dinero en efectivo en un término no mayor a dos años a contar desde el día de hoy. 7) Administración y Representación Legal: La administración y representación social estará a cargo de uno o mas gerentes que ejercerán tal función en forma conjunta, separada o indistinta. 8) Cierre del ejercicio: 31/12. Rodrigo Fernando Poch, Contador Publico.

ARRO-MAR DISTRIBUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pedro Esteban Begoña, 11/04/1964, argentino, casado, comerciante, DNI 16.772.201, Primera Junta N° 104 Tres Arroyos; Maria Virginia Livorio, 20/10/1981, argentina, divorciada, comerciante, DNI 29.495.260, Rawson N° 3779 Mar del Plata; Mariano Alfredo Bertorello, 15/04/1980, argentino, soltero, comerciante, DNI 27.572.381, Rawson N° 3779 Mar del Plata. 2) 28/11/2024. 3) Arro-Mar Distribuciones S.A. 4) Primera Junta N° 104 ciudad y partido de Tres Arroyos. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I) Comercialización nacional-internacional mediante cualquier modalidad de productos alimenticios, envasados, o a granel, bebidas, frutas, hortalizas, carnes, chacinados, pescados, bazar, artículos para el hogar, lácteos y sus derivados, de producción propia o de terceros de la forma que fuere. Prestación de servicios de catering y organización de eventos en los que se ofrezcan productos alimenticios. II) Transporte, por cualquier vía, de hacienda, mercaderías, realización de fletes y acarreos, encomiendas, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, y dentro de esa actividad, la de

comisionista y representante de toda operación afín. III) Producción, procesamiento, distribución y comercialización de alimentos de todo tipo, incluyendo, pero no limitado a: alimentos frescos, enlatados, congelados y productos preparados. Fabricación, exportación-importación, venta y comercialización de productos desechables y/o descartables, y artículos de un solo uso que sean necesarios para la industria alimentaria y de servicios. IV) Desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios relacionadas con la industria de la perfumería: elaboración, diseño, formulación, producción y fabricación de perfumes, fragancias, aceites esenciales, colonias y productos relacionados. Comercialización, distribución, venta al por mayor y menor, importación-exportación, de productos de perfumería y cosmética. Investigación, innovación y desarrollo de nuevas fragancias. Fórmulas y productos en el ámbito de la perfumería y cosmética. Desarrollo de actividades complementarias: empaquetado, diseño de envases, marketing, publicidad y promoción de los productos. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Pedro Esteban Begoña. Director Suplente: Mariano Alfredo Bertorello. Se prescinde de sindicatura. Duración mandato: 3 ejercicios. Directorio: Uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9) Presidente. 10) 31/10. Cdor. Juan Ignacio Colombo.

MEVDESAV LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por instrumento privado del 29/11/2024. 2) Socios: Mauricio Ezequiel Vicente, DNI N° 35701595, CUIT N° 20357015953, argentino, nacida el 10/10/1990, de profesión transportista, estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Elizabeth Soto, con domicilio en Costuza N° 1428, de la localidad de Campos Salles, Provincia de Buenos Aires; y Daniela Elizabeth Soto, DNI N° 37076119, CUIL N° 24370761198, argentina, nacida el 02/10/1992, de profesión ama de casa, estado civil casada en primeras nupcias con Mauricio Ezequiel Vicente, con domicilio en calle Costuza N° 1428 de la localidad de Campos Salles, Provincia de Buenos Aires, 3) Denominación: "Mevdesav Logística S.R.L.". 4) Sede Social: Costuza N° 1438, Campos Salles, Partido de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto Social: a) Transporte de mercaderías, fletes, b) La adquisición, explotación, administración, arrendamiento de campos, para realizar toda clase de explotación vinculada con la agricultura y ganadería. El cultivo, cosecha, trilla y acopio de cereales, c) La compra venta, distribución, importación, exportación de productos alimenticios y provenientes del agro, ganadería, d) Siembra, cosecha, trilla o recolección de granos y/o frutos, e) La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, f) Importación y exportación, g) Financieras. 7) Capital Social: \$100.000.- representados en 100 cuotas de \$1.000 c/u. 8) Administración y representación: Mauricio Ezequiel Vicente, socio gerente por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización de los socios. 9) Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 29/11/2024 Silvana Lujan Ottaviano, C.P.N.

MAQUIZAR VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación del contrato social. Instrumento privado del 15 de septiembre de 2023, se refleja lo resuelto en acta de reunión de socios de fecha 4 de septiembre de 2023. Renuncia Gerente: Juan Manuel Alfuso y Cristian Facundo Santa Cruz renuncian expresamente a sus cargos de Gerentes de la Sociedad. Se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Constitutivo, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) divididos en doce mil (12.000) cuotas de pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Cuatro mil (4.000) cuotas el señor Cristian Gaston Morales y Ocho mil (8.000) cuotas el señor Tomas Ezequiel Morales. Las cuotas se encuentran totalmente integradas. Socio Gerente: Cristian Gaston Morales. Beneficiario final: Cristian Gaston Morales y Tomas Ezequiel Morales, revestirán el carácter de beneficiario final, en los términos del Artículo Primero de la Disposición D.P.P.J. N° 130/2017 de la Entidad Maquizar Vial S.R.L. Porcentaje de participación en la entidad que directa o indirectamente le otorga tal calidad: Cristian Gaston Morales 33,33% y Tomas Ezequiel Morales 66,67%. Cristian Gaston Morales. Socio Gerente.

COSENZA BA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 15/5/24: 1) se designa presidente Miguel A. Godoy, CUIT 20347288544 y Director Suplente Gonzalo Santamaria, CUIT 20246637467. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor JOSÉ LUIS CABADO (DNI N° 27.855.534) de la DISPO-2022-638-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:
Artículo 1°. Sancionar a José Luis Cabado, (DNI N° 27.855.534), con domicilio en Rivadavia 367 de la localidad, Partido de Monte, Provincia de Buenos Aires por las razones expuestas precedentemente por infracción a los artículos 200 y 201 del Código Rural y 20 del Anexo I del Decreto N° 878/94 reglamentario de la Ley N° 10.891, Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos cuarenta y un mil trescientos dieciséis con diez centavos (\$ 41.316,10) equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto ley N° 271/78. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se

desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. ARTICULO 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA, Cumplido, archivar.

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora

dic. 4 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Uspallata 171, de la localidad Villa Independencia, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 50B, Parcela 13 Partida inmobiliaria 063-176200-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 81935 a nombre de KANTIER S.A. INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, FLORES QUIÑONEZ JUAN y DUARTE BOGADO PATROCINIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alejandro Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zuberoa 540, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 35, Parcela 28, Partida inmobiliaria 063-220502-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 424 año 1937a nombre de ROSA GHITTONI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alejandro Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pavón 1221, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección -, Manzana 101A, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-174621-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1754 año 1972 a nombre de JUAN CARLOS RODRIGUEZ y BEATRIZ PURAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alejandro Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle San Isidro 1110, de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 32, Parcela 18C Partida inmobiliaria 063-053986-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5201 año 1948 a nombre de HIGINIO MARIN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Otto Krause 4710, de la localidad de Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 56, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-093472-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1347 del año 1945 a nombre de JOSÉ ALVARIÑO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zeballos Estanislao 864, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 36, Parcela 16 C, Partida inmobiliaria 063-138142, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3186 año 1956, a nombre de CARMEN BERTERINI DE BORDONI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Euskadi 1582, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 8, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-037693-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88495 a nombre de SIDI LEON.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Falucho 665, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 184, Parcela 29 Partida inmobiliaria 063-159777-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 58257 a nombre de MAISTERRA Y LASA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Vucetich 4210, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 42, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-093450-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1058 del año 1948 a nombre de ARCADIO CATALA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 988, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 65, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-158620-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37190 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISES MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 6 v. dic. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor de ANÍBAL GOMEZ, DNI N° 13.439.059, la DISPO-2022-930-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar al sumariado Aníbal Gomez, DNI N° 13.439.059, con domicilio en Carlos Mora 430 de la localidad de Médanos, partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 166 del Decreto Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco con treinta centavos (\$64.925,30) equivalente a once (11) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto ley N° 271/78. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA, Cumplido, archivar."

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

dic. 9 v. dic. 13

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2024-42095661-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de JULIO ALBERTO LIZARRAGA, DNI 17.705.777, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento de sus contribuyentes y de la población en general, que se ha sancionado la Ordenanza del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025, registrada bajo el N° 30.986, promulgada por el Decreto N° 5851/2024. Ing. Jorge Horacio Ferraresi. Intendente Municipal. Cdora. María Gabriela Sierra. Secretaria de Hacienda y Administración.

Marcelo A. Faro, Director General.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a VIRGINIA, JOSÉ, MARÍA, CARLOS y ROSA GARINI y PICCININI y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde N° 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda de ubicada en la Sección 5, División 2, Lotes 24, 25 y 26 (Titularidad de los mencionados anteriormente), caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

Silvia Graciela Cantero, Subsecretaría.

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a: CABALLERO, ADOLFO HORACIO y CABALLERO, LUCÍA RAMONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Mitre N° 2081 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: C, Manzana: 244-c, Parcela: 1, Partida: 4379, Matrícula: 9347, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-85609-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

dic. 9 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: SAINZ HÉCTOR AGUSTÍN, JACINTO SILVANO - DONATO PASCUAL DOMINGO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Miles N° 2042, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 4, Mza.: 4 f, Parcela 12, Pda. 1755, Matrícula N° 65670(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 20947/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 9 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-76108/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 330, Parcela 10 A, Partida 100-62249.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 9 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96498/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 55 Manzana: 55C Parcela: 17 a, Partida 100-35979

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 9 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96495/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 91 Parcela: 17, Partida 100-19017.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 9 v. dic. 11

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA, HSBC BANK ARGENTINA, BANCO SUPERVIELLE Y GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Supervielle S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, los días 19/12/2024 y 20/12/2024 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs - Subasta 19/12: Perez Kegler Cristian Marcelo; Renault Duster Oroch Privilege 2.0 /2017; AB531VK; Base \$12.500.000 - Clerici Nicolás Agustín; Ford Fiesta Max 1.6 Ambiente Plus MP3 /2012; KPD884; Base: \$6.900.000 - Grajeda Mayra Florencia; Fiat Palo Fire 1.4 /2018; AC225CX; Base: \$7.600.000 - Altamirano Justiniano; Volkswagen Gol Trend Comfortline 1.6 Gas 101CV MQ /2019; AD782DZ; Base: \$12.500.000 - Gonzalez Viviana Carina; Chevrolet Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT+ /2018; AC978DO; Base: \$9.400.000 - Cabrera Leonor Alejandra Dora; Fiat Mobi 1.0 8V WAY /2019; AD782TI; Base: \$8.100.000 - ROMANO Juan Pablo; Ford Fiesta Max 1.6L Edge Plus /2012; LCL587; Base: \$6.700.000 - Cabral Ramon Alcides; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ /2024; AG645LP; Base: \$13.800.000 - Aguilera Marcelo Fabián; Ford Fiesta 1.6L SE Plus Powershift /2014; NYO355; Base \$9.600.000 - Campodonico Jose Jesus; Citroen C4 Lounge 2.0l 16V Origine /2014; NVK243; Base \$9.300.000 - Macias Marcela Alejandra; Renault Fluence PH2 1.6 Dynamique Pack /2015; PHU081; Base \$9.800.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 9 a 16 hs.: Maidana Juan Sebastián; Zanella RX 150 Z7 /2024; A212DHN; Base \$1.100.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 9 a 16 hs.: - Subasta 20/12: Torres Gaston Cirilo; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE144QC; Base: \$9.700.000 - Denett Virginia Carolina; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE815HN; Base: \$9.800.000 - Avalos Santiago Alejandro; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE913YV; Base: \$10.200.000 - Farias Daniel Angel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2022; AF178ME; Base: \$9.600.000 - Tome Juan Carlos; Fiat Cronos Precision 1.8 MT /2021; AF046RN; Base: \$9.600.000 - Medina Alberto Gustavo; Fiat Mobi 1.0 8V EASY/2018; AC566IZ; Base: \$7.700.000 - Arguello Roberto Edgardo; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB989QW; Base: \$7.400.000 - Gonzalez Ariel Armando; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; AC397NY; Base: \$7.700.000 - Gandara Marcela Beatriz; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2015; PEI188; Base: \$6.800.000 - Villalba Cristina Del Valle; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2015; PKA615; Base: \$6.400.000 - Sejas Daniel Gustavo; Fiat Siena EL 1.4 /2018; AC181CG; Base: \$7.800.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/12/2024.
Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.

PARONETTO ALBERTO JUAN Y OTROS C/COSTA ATILIO Y OTROS S/HOMOLOGACIÓN MEDIACIÓN

POR 3 DÍAS - El martillero Diego A. Rozas Dennis (Colg.1104), hace saber en autos: "Paronetto Alberto Juan y Otros c/Costa Atilio Y Otros S/Homologación Mediación" Ley 13.951, subastará EL DÍA 17/12/2024, A LAS 11:30 HORAS, en la Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, los siguientes inmuebles próximos a Camino de Enlace a Puertos y de la ría, a saber: a) una fracción de terreno. Sup. 3 Has. 97 As. 93 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción I, Partida 147.093, Matrícula 67.504. Base: u\$s 10 el m2. b) una fracción de terreno. Sup. 3 Has. 98 As. 79 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción II, Parcela 2, Partida 165.372, Matrícula 67.505. Base: u\$s10 el m2. c) una fracción de terreno. Sup. 21 Has. 86 As. 7 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción III, Parcela 2, Partida 147.279, Matrícula 67.506. Base: u\$s 10 el m2. Señal 10 %, comisión 3 % + IVA + adicional de ley, en el acto del remate en dinero en efectivo en pesos según la cotización del día anterior tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina. El saldo será abonado el día 5/2/2025 en la cuenta que le será informada en pesos de igual forma que se abona la señal. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Desocupados. Revisar libremente. Libre de todo gravámen, con los impuestos y tasas abonadas hasta el 31/12/2024. Planos e informes: remates@rozasdennis.com Tel, 2916421622. Se encuentra permitida la compra en comisión. El acuerdo se encuentra homologado en los autos caratulados "Paronetto Alberto Juan y Otros c/Costa Atilio Y Otros s/Homologación mediación Ley 13.951, expediente N° 115.112, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del DJBB. B. Bca, 3 de diciembre de 2024.

Diego A. Rozas Dennis, Martillero Público Nacional.

dic. 9 v. dic. 11

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica